



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 079

Fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 1998 00052 01	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	ISABEL CRISTINA FERREIRA ORTIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2001 00550 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	JOSE BENJAMIN JAIMES PABON	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2002 01019 01	Ejecutivo Singular	RAYCO LTDA	JORGE FERNANDO ARENAS RAGA	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2002 01494 02	Ejecutivo Singular	MARIA DORIS CALA	MARIO ORLANDO SOLANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2003 01343 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.	JOSE LUCIAO ROJAS ACERO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2004 00171 01	Ejecutivo Singular	CECILIA CASTILLO	JUAN NEPOMUCENO MORENO CABALLERO	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2004 00311 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COTRACOLTA LTDA	GRUPO PREOPERATIVO DE TRABAJO NISSI ASESORIAS	Auto reconoce personería A DR DAVID GODOY COMO APODERADO DEL DTE	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2004 01216 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. REPRESENTADA LEGALMENTE POR: GIOVANY REYES SILVA	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2005 00208 01	Ejecutivo Singular	BANCO BANSUPERIOR	MARIO A NAVARRETE	Auto Toma Nota de Remanente	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2005 00707 01	Abreviado	MARIA EUGENIA NIÑO LOPEZ	DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2006 00173 01	Ejecutivo Singular	BERTHA CAROLINA FRANCO QUITIAN	FABIAN ALBERTO SUAREZ PEÑA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00254 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CECILIA MARIA LEAL	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2006 00410 01	Ejecutivo Singular	JOSUE OLIMAN JAIMES SASTRE	NELCY VEGA LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00478 01	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA CAMACHO MARIN	EFRAIN PABON TOLOZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2006 00733 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	JUAN CARLOS SANDOVAL SAAVEDRA	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2006 00997 01	Ejecutivo Singular	LUZ MILA AREVALO SERRANO	JHON JAIRO QUINTERO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2006 01046 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GIOVANNY ESPINOZA	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2007 00137 01	Ejecutivo Singular	EFRAIN SERRANO GOMEZ	MARTIN RAMON SERRANO GALVIS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2007 00137 01	Ejecutivo Singular	EFRAIN SERRANO GOMEZ	MARTIN RAMON SERRANO GALVIS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00610 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ENRIQUE OJEDA LUNA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2007 00866 01	Ejecutivo Mixto	MYRIAM DIAZ PLATA	JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00866 01	Ejecutivo Mixto	MYRIAM DIAZ PLATA	JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ	Auto Requiere Apoderado REQUIERE PERITO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2008 00220 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ORLANDO CAPACHO CONTRERAS	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2008 00264 01	Ejecutivo Singular	ESTHER SANCHEZ RAMIREZ	STELLA JEREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00265 01	Ejecutivo Singular	AGUSTIN GUEVARA MONTAÑEZ	JOSE ANIBAL SANTAMARIA URIBE*****	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA PERITO AVALUADOR INMUEBLE	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2009 00208 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.	MIGUEL ANGEL PINTO LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2009 00333 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	BENJAMIN MEZA PORRAS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2009 00335 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO TELLEZ ALARCON	MARIELA RIATIGA CARVAJAL Y OTRO	Auto termina proceso por desistimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2009 01180 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	CARLOS ARMANDO DIAZ PABON	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2009 01289 01	Ordinario	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COTRACOLTA LTDA	JUAN CARLOS ALFONSO	Auto reconoce personería A DR DAVID GODOY	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2010 00136 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HENRY GARCIA PINTO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2010 00320 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALEX JAVIER ALVAREZ MEDINA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2010 00357 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	LUISA CLEMENCIA AFANADOR PINILLA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2010 00367 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00481 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	FRANCISCO JAVIER SALGADO VEGA	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00602 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN-	ARELY BARON SUESCUN	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2010 00654 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JORGE ENRIQUE RUEDA ANAYA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 01016 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	OSCAR MAURICIO ARIAS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00273 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	PEDRO VILLAMIZAR	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00345 01	Ejecutivo Singular	LUIS EDGAR ORTIZ	YAMILE CARRILLO MUÑOZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00485 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POSADA FONTAINE	EDNA MARYBETH RUEDA POLANIA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00527 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GALAN	MAGDA HELENA SUAREZ LA ROTTA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2011 00594 01	Ejecutivo Singular	CARLOS AMAYA ISAZA	SERVIR S.A. EN LIQUIDACION	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2011 00626 01	Ejecutivo Singular	EVER BLANCO BUELVAS	AGUSTIN ELIAS HERAZO CARO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00683 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FERNEY SANGUINO RAMIREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2011 00813 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	CARLOS ALFONSO MORANTES	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00160 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO JAVIER GELVEZ GARCIA	Auto de Tramite ORDENA ENTREGA DE TITULOS	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00160 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO JAVIER GELVEZ GARCIA	Auto Requiere Apoderado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00195 01	Ejecutivo Singular	SONIA PATRICIA GONZALEZ RAMIREZ	MARIA CRISTINA CARDOZO GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00237 01	Ejecutivo Singular	OSWALDO PICON PERALTA	JHON CARLOS AVILA BAGAROZZA	Auto que Ordena Requerimiento A LAS PARTES	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00237 01	Ejecutivo Singular	OSWALDO PICON PERALTA	JHON CARLOS AVILA BAGAROZZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00274 02	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDWIN LIBARDO BLANCO FONSECA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2012 00292 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GUIDO ESTEBAN JUVINAO MACIAS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2012 00491 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	RAMIRO VILLALBA CASTRO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00507 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BORIS STEVEN TORRES HOYOS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2012 00519 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ALVARO JAVIER CAMACHO MIRANDA	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2012 00519 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ALVARO JAVIER CAMACHO MIRANDA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2012 00655 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	GERSON JAIR VALENCIA CABEZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00812 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO TORRES TAMAYO	LINA MARIA CAMACHO BARRERA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00840 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S	MARBETH JANETH MARTINEZ REYES	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00840 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S	MARBETH JANETH MARTINEZ REYES	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00084 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00085 01	Ejecutivo Singular	CIRO ANTONIO MURILLO BUENAHORA	ABELARDO CASTILLO REYES	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 701 2013 00144 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	NICODEMO ESTEVEZ TOLOZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00179 01	Ejecutivo Singular	DIANA MAYERLY GUEVARA MACHUCA	RUTH CASTELLANOS VILLAMIZAR	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2013 00216 01	Sin Tipo de Proceso	LUDWING CESPEDES ORTIZ	WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00336 01	Ejecutivo Singular	LIDA MATILDE SARMIENTO ZUBIETA	DIEGO IVAN RONDEROS GALVIS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA APODERADO DTE	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00474 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA URBINA TORRES	ARRENDAMIENTOS GOMEZ DIAZ LTDA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2013 00533 01	Ejecutivo Singular	LUIS BAUTISTA TAPIAS	REINALDO VERA MALDONADO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2013 00533 01	Ejecutivo Singular	LUIS BAUTISTA TAPIAS	REINALDO VERA MALDONADO	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2013 00598 02	Ejecutivo Singular	ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO	OSCAR ALFONSO GARCIA SEPULVEDA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00641 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	GEOTCIVILES LTDA	Auto Requiere Apoderado DEL DTE PARA QUE ALLEGUE LIQ CRED	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00688 01	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	EMPRECOL S.A.S. EMPANADAS Y PRECOCIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00740 01	Ejecutivo Singular	NELSON CARVAJAL PADILLA	JESUS ALBERTO VILLABONA	Auto reanuda proceso de oficio o a petic	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2013 00763 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUZ MERY BLANCO CASTIBLANCO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 2014 00121 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIRO ALFONSO RUEDA	PS AGROPECUARIA S. EN C.	Auto que Ordena Requerimiento A LAS PARTES	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 014 2014 00146 01	Ejecutivo Singular	HELDA SUAREZ DE JAIMES	AIDA YANIRA ROJAS DUARTE	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2014 00203 01	Ejecutivo Singular	OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ	CARLOS ANDRES JARAMILLO	Auto reconoce personería	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2014 00262 01	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	ALFREDO BRICEÑO URBINA	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00263 01	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE	MONICA MAFFIOLD DURAN	Auto de Tramite REQUIERE PAGADOR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00350 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ	GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON	Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2014 00374 01	Ejecutivo Singular	JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL	DAVID CONDE GOMEZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00414 02	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JORGE JOVANNY CALA PEREZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00423 03	Ejecutivo Singular	ARNULFO ARCHILA PRADA	DORIA XIMENA MORENO RODRIGUEZ	Auto reconoce personería A DRA RAQUEL REMOLINA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00508 02	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	CARLOS ARTURO LOZA JIMENEZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 018 2014 00508 02	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	CARLOS ARTURO LOZA JIMENEZ	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00025 01	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA CELIS ALMEYDA	MARY MALDONADO MALDONADO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00040 01	Ejecutivo Singular	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A	MONICA ADRIANA SEPULVEDA BORRERO	Auto resuelve renuncia poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 001 2015 00070 01	Ejecutivo Singular	HUGO LEON ACEVEDO VALENCIA	GILMA TERESA CORREDOR FLOREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 017 2015 00078 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ADRIANA MAYERLY CAMACHO GIL	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	MARIO ENRIQUE ARENAS BARRAGAN	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00107 01	Ejecutivo Singular	VICTOR AURELIO DUARTE SUAREZ	VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2015 00139 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD POPULAR LTDA	GERMAN RAUL VILLAMIZAR ESPARZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00148 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDE	JULIAN ANDRES MURILLO BERNAL	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2015 00159 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOHANNA ALEXANDRA JAIMES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00258 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	JUAN ANTONIO NIÑO ARGUELLO	Auto decide recurso NO REPONE AUTO , NO CONCEDE APELACION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2015 00283 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS	CRUZ ALBA RAMON RICO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00283 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS	CRUZ ALBA RAMON RICO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00308 01	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	Auto reconoce personería	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00308 01	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00357 01	Ejecutivo Singular	BANCO WWB SA	DANILO ORTIZ ANTOLINEZ	Auto reconoce personería DRA GLEINY VILLA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00357 01	Ejecutivo Singular	BANCO WWB SA	DANILO ORTIZ ANTOLINEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00373 01	Ejecutivo Singular	AMINTA SANCHEZ GOMEZ	RAMON AMAYA PEREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00509 01	Ejecutivo Mixto	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	NELSON TOLEDO MEDINA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00516 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	FERNANDO OLARTE LEON	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00559 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	NANCY GONZALEZ DE PRADILLA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2015 00565 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JAIRO MOSQUERA LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00565 01	Ejecutivo Singular	PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U. Rep. L. Zayra Yolima Gonzalez Aguilar	EDGAR FERNANDO GONZALEZ ANAYA	Auto Ordena Entrega de Titulo	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00568 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO -JRIVER. COOP-	GLADIS CELIS URIZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00568 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO -JRIVER. COOP-	GLADIS CELIS URIZA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 001 2015 00618 01	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ	LUZ MARINA HERNANDEZ TREJOS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 001 2015 00618 01	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ	LUZ MARINA HERNANDEZ TREJOS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00844 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA REYES VILLAMIZAR	SILVIA MARGARITA AMAYA CUADROS	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00874 01	Ejecutivo Singular	FRIO Y CALOR S.A	CARLOS AUGUSTO PORTILLA	Auto Toma Nota de Remanente	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00009 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LEONOR ORTEGA DE BARRAGAN	LEIDA ISABEL GARAY MONTERO	Auto de Tramite RECONOE PERSONERIA JURIDICA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00018 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS FRANCISCO OSORIO BALLESTEROS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2016 00104 01	Ejecutivo Singular	BIBIANA CHAPARRO BAUTISTA	AMALIA RUEDA RIVIERA	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2016 00212 01	Ejecutivo Singular	SEGUNDO VARGAS SERRANO	ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00274 01	Ejecutivo Singular	LEIDY CAROLINA GUARIN SAAVEDRA	MARIA DEL CARMEN JAIMES DE DIAZ	Auto Ordena Entrega de Titulo	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2016 00274 01	Ejecutivo Singular	SUJEY CAROLINA GONZALEZ GORDILLO	ESTEBAN GALEANO PINZON	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00329 01	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JADENSON ESCOBAR YEPEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 003 2016 00334 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUCENIT GELVES ROJAS	Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00339 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO PEREZ RIVERA	SANDRA YURLEY LEON ACUÑA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2016 00375 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JADER ALEXIS SANCHEZ CARRILLO	Auto Ordena Entrega de Titulo	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2016 00415 01	Ejecutivo Singular	ISIDORO NIÑO PEREZ	ALBERTO MORENO MORENO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2016 00457 01	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA SA - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIEGO ARMANDO SARMIENTO ZAMBRANO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00482 01	Ejecutivo Singular	ISABEL HERNADEZ DE CORDON	WILSON RODRIGUEZ RUGELES (1)	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00482 01	Ejecutivo Singular	ISABEL HERNADEZ DE CORDON	WILSON RODRIGUEZ RUGELES (1)	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 2016 00584 01	Ejecutivo Singular	NICOLAS MONOGA DURAN	JAIME ENRIQUE ARENAS ARIAS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00601 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JHON JAIRO SANDOVAL BARBOSA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00610 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	MARIA ABIGAIL JAIMES FERNADEZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00611 01	Ejecutivo Singular	GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.	NEFTALI VILLABONA AMOROCHO	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00611 01	Ejecutivo Singular	GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.	NEFTALI VILLABONA AMOROCHO	Auto reconoce personería A DR FLASTONY GELVEZ	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00658 01	Ejecutivo con Título Prendario	RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES FERNANDO CARDENAS FERREIRA	Auto que Ordena Correr Traslado POR 10 DIAS DEL AVALUO DEL VEHICULO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00662 01	Ejecutivo Singular	EDILMA LOZADA ANGARITA	DIANA PATRICIA PULIDO HERNANDEZ	Auto resuelve sustitución poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00803 01	Ejecutivo Singular	GLORIA MARLENY PARADA CARVAJAL	LUCILA VILLAMIZAR VARELA	Auto Revoca Poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00803 01	Ejecutivo Singular	GLORIA MARLENY PARADA CARVAJAL	LUCILA VILLAMIZAR VARELA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 01095 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELIDA MARITZA PICO SERRANO	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00077 01	Ejecutivo Singular	CORFAS	RAUL DIAZ CASTRO	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 028 2017 00089 01	Ejecutivo Singular	REINALDO ORDOÑEZ	VIVIANA IVETTE ORTEGA CARRASCAL	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00102 01	Ejecutivo Singular	PEDRO ELIAS DUARTE	PEDRO JESUS ESPINOSA CABALLERO	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00104 01	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S	TERESA OGLIASTRI DE GOMEZ	Auto resuelve sustitución poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00149 01	Ejecutivo Singular	CAROLINA GELVES PARADA	EDINZON PABON TORRADO	Auto que Ordena Correr Traslado POR 10 DIAS, DEL AVALUO VEHICULO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00171 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO PICHINCHA S.A.	FIDEL MEDINA ORJUELA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00219 01	Ejecutivo Singular	CARMEN PUENTES PINEDA	LUIS ALBERTO AREVALO PEREZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2017 00221 01	Ejecutivo Singular	GENTE UTIL S.A.	JORGE ANDRES ENRIQUE PLATA ORTIZ	Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00224 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.	FREDY MAURICIO RUBIANO TORRES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00231 01	Ejecutivo Singular	EVIDA DELGADO	HENRY DANIEL CASTELLANOS CARVAJAL	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00234 01	Ejecutivo Singular	JAIRO MANTILLA TORRES	LISNORI FONSECA GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00248 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JAIIME JULIAN CARREÑO GOMEZ	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2017 00256 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PETROMAC INGENIERIA SAS	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00256 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PETROMAC INGENIERIA SAS	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00282 01	Ejecutivo Singular	JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ	LUZ DARY GOMEZ REYES	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00290 01	Ejecutivo Singular	RUIZ PERA INMOBILIARIA LTDA	ZAYDA VERA ACEVEDO	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00290 01	Ejecutivo Singular	RUIZ PERA INMOBILIARIA LTDA	ZAYDA VERA ACEVEDO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00291 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YESID RINCON GALEANO	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00295 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	CRISTIAN ARMANDO MUÑOZ CASTILLO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00295 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	CRISTIAN ARMANDO MUÑOZ CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00301 01	Ejecutivo Singular	NOHORA PINEDA DE ARDILA	CARLOS ARLEY QUITIAN QUITIAN	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00311 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL NAVAS ARIAS	INGRIT NATALI SANCHEZ PINTO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA PERITO AVALUADOR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00317 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA RECOLETA	ORLANDO MOGOLLON VARGAS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2017 00366 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS Y CIA LTDA	LUZ MARY MUÑOZ BUENO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00366 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS Y CIA LTDA	LUZ MARY MUÑOZ BUENO	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TOMA NOTA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00378 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	SANDRA GONZALEZ ESTUPIÑAN	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00384 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANTONIO MOJICA TARAZONA	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00401 01	Ejecutivo Singular	JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ	ALIRIO MARTINEZ SANMIGUEL	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00423 01	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA SA	JUAN ABUTISTA DELGADO RINCON	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00461 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL DAVID RANGEL CONTRERAS	Auto de Tramite ACEPTA CESION DE CREDITO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00495 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALFONSO COTE PABON	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00500 01	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA SA	LUIS EDUARDO OCHOA RODRIGUEZ	Auto Ordena Entrega de Titulo	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00532 01	Ejecutivo Singular	MARLENY DIAZ GONZALEZ	MISTELBA ABREO LANDINEZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00538 01	Ejecutivo Singular	DORA HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE MALDONADO SILVA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2017 00557 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	GLADYS BLANCO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00557 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	GLADYS BLANCO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00566 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENSA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	GLORIA PATRICIA MALAGON	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00570 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION COOMEVA	RUBEN VARGAS ACOSTA	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00610 01	Ejecutivo Mixto	RAUL SANTOS MARTINEZ	LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS	Auto que Ordena Correr Traslado POR 10 DIAS DEL AVALUO PRESENTADO POR PERITO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00635 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE ROMAN CASTRO SILGADO	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00635 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE ROMAN CASTRO SILGADO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00639 01	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA SA	PEDRO JOSE LARA PEDRAZA	Auto Ordena Entrega de Titulo	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00650 01	Ejecutivo Singular	CENCOSUD COLOMBIA S.A	HECTOR ABNER ESTUPIÑAN MANRIQUE	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA DEPENDIENTE JUDICIAL	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00654 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	USMARIO CASTRO PEDRAZA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00655 01	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	CESAR MORENO VILLALBA	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2017 00688 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LA ALAMEDA I II Y III	DOUGLAS JAVIER CASTILLO ARIAS	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00694 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS GALLEGO SAS	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00728 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NORBERTO MANCILLA SUAREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00740 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO QUIROZ MORENO	Auto de Tramite ACEPTA CESION	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00740 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO QUIROZ MORENO	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00741 01	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	OLGA LUCIA ARGUELLO JEREZ	Auto Requiere Apoderado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00762 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	LUIS MARTIN GUERRERO DURAN	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00764 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA MIRAGE P.H.	JULIAN VILLAMNIZAR BAUTISTA	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00866 01	Ejecutivo Singular	CREDIAVALES SAS	EDWIN ARIEL GOMEZ LARROTA	Auto resuelve sustitución poder RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00915 01	Ejecutivo Singular	CREDITO Y AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - CREDIVALES S.A.S.	ALEXANDER RINCON PRADA	Auto resuelve sustitución poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00936 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS HERNANDEZ ESTEPA	Auto de Tramite acepta cesion	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2018 00016 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	WILFREDO GUERRERO SANABRIA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00029 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUZ DARY PINZON RINCON	Auto decreta levantar medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00040 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GLADYS JOSEFA CELIS DE BUENABER	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00040 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GLADYS JOSEFA CELIS DE BUENABER	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00053 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FINANCIERA COMULTRASAN	MANUEL TORRES CHAPARRO	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00062 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	ANA CAROLINA GOMEZ QUESADA	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00070 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS FERNANDO GARCIA RUEDA	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00084 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HIPOLITO VARGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00087 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN	PAOLA MARCELA LONDOÑO MONTERO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00105 01	Ejecutivo Singular	LUDWING CESPEDES ORTIZ	JUAN CARLOS HERNANDEZ GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00145 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE ORLANDO TORRES ORTIZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2018 00172 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALBERTO BUSTAMANTE ANTOLINEZ	ROBINSON ROJAS DURAN	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00172 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALBERTO BUSTAMANTE ANTOLINEZ	ROBINSON ROJAS DURAN	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00208 01	Ejecutivo Singular	BLANCA GELCES CARVAJAL	MYRIAM SUAREZ GELVEZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00236 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ELVIRA CASTELLANOS BASTOS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00261 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA -ENLACE ICT LTDA-	FREDDY AMANDO DUARTE DIAZ	Auto que Ordena Requerimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00266 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	HERNANDO HERNANDEZ SANTOS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00266 01	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	ELIZABETH UNTES SARMIENTO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00275 01	Ejecutivo Singular	ALEXIS QUINTERO PEREZ	ISRAEL DUARTE ARDILA	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00288 01	Ejecutivo Singular	HECTOR ORTIZ	DORIS PEÑA PEÑA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00312 01	Ejecutivo Singular	HECTOR JOSE BENITEZ	RAFAEL LEON SUAREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00318 01	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA OLARTE	LEONARDO GARCIA VILLAMIZAR	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2018 00323 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	JESUS GUZMAN SANCHEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00330 01	Ejecutivo Singular	SANDRA OLARTE	JOHAN ALEXIS URIBE GOMEZ	Auto reconoce personería	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00332 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JANETH ESTUPIÑAN	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00332 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JANETH ESTUPIÑAN	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00367 01	Ejecutivo Singular	ASECASA S.A.S.	GUILLERMO REY OLARTE	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2018 00367 01	Ejecutivo Singular	SANDRA OLARTE	LUIS JESUS PINZON MEJIA	Auto reconoce personería	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2018 00367 01	Ejecutivo Singular	SANDRA OLARTE	LUIS JESUS PINZON MEJIA	Auto agrega despacho comisorio SIN DILIGENCIAR	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00405 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	DAREN STEVEN PINZON CASTAÑEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00408 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ZORAIDA PINEDA PEREZ	Auto de Tramite ACEPTA CESION DE CREDITO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00427 01	Ejecutivo Singular	ALVARO HERNANDO CASTAÑEDA HERNANDEZ	UNIPHARMAS SAS	Auto resuelve sustitución poder RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00436 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A	MANUEL REY PATIÑO	Auto Revoca Poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2018 00464 01	Ejecutivo Singular	IVAN JAVIER JAIMES CARVAJAL	JOSE ISRAEL ROJAS CARVAJAL	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00466 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO AUGUSTO GARCIA VERA	ANDRES GUILLERMO PARRA LOPEZ	Auto Toma Nota de Remanente	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00512 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JORGE ARMANDO GONZALEZ SANABRIA	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00541 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JORGE LEONARDO QUINTERO FIGUEROA	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00556 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO	ALEXANDER GALAN CAMARGO	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00556 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO	ALEXANDER GALAN CAMARGO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00557 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO	MIGUEL ANGEL ACEVEDO CAMARGO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00562 01	Ejecutivo Singular	UNION DE DROGUISTAS DE LOS SANTANDERES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL S.A UNIDROGAS	FARMACIA JYM DE PUERTO RONDON	Auto Toma Nota de Remanente	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00573 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	PEDRO ANTONIO GOMEZ GUERRERO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00599 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LEONARDO ANTONIO MONSALVE SALAZAR	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2018 00609 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YENNY PAOLA CASTRO MANRIQUE	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00609 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YENNY PAOLA CASTRO MANRIQUE	Auto resuelve renuncia poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00645 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.	ANA MILENA ESTUPIÑAN DURAN	Auto ordena comisión PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00645 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.	ANA MILENA ESTUPIÑAN DURAN	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00648 01	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN EDUARDO VELASQUEZ GUTIERREZ	GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00688 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA ZORAYA AZULA FRANCO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00689 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR	ONOFRE MARTINEZ CAICEDO	Auto agrega despacho comisorio	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00689 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR	ONOFRE MARTINEZ CAICEDO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00697 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS JAVIER LOPEZ MADARRIAGA	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00697 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS JAVIER LOPEZ MADARRIAGA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00725 01	Ejecutivo Singular	WYLMER LISANDRI CALA LEGUIZAMON	SILVIA CARINA TELLEZ AMADO	Auto que Ordena Correr Traslado	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2018 00725 01	Ejecutivo Singular	WYLMER LISANDRI CALA LEGUIZAMON	SILVIA CARINA TELLEZ AMADO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00729 01	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	COLOMBIANA DE SALUD SA	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00769 01	Ejecutivo Singular	ALEXANDER SAMANIEGO CAMPOS	LUZ MARINA CAMPOS GRANADOS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00772 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	SANDRA JIMENA GARRIDO DURAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00785 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GIRARDOT 628	RICHARD YAMIT SAAVEDRA PEÑUELA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00794 01	Ejecutivo Singular	BANCAMIA SA	ESPERANZA PARRA MUÑOZ	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00809 01	Ejecutivo Singular	METRO CASA INMOBILIARIA SAS	CLAUIDA LILIANA PARRA CAMARGO	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00816 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	GERARDO OCHOA ORTIZ	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00833 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS S.A.	WILSON ARMANDO ANDRADE	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00856 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	SILVIA L. ALVAREZ	Auto de Tramite	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00856 01	Ejecutivo Singular	DANNY ANDRES GOMEZ RUEDA	GENESIS CONSTRUCCIONES SAS	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2018 00879 01	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	SAUL ARCHILA	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00034 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ERWIN JIMENEZ MORA	Auto agrega despacho comisorio sin diligenciar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00036 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA MAGDALENA CATRO PEREZ	Auto resuelve renuncia poder	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00041 01	Ejecutivo Singular	ELECTRODOMESRICOS DEL ORIENTE LTDA	MARLON SAMUEL BALCARZAR	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00070 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ANDRES FELIPE PEREZ GIL	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00073 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA EMMA SANTOS OVIEDO	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00081 01	Ejecutivo Singular	WYLMER LISANDRI CALA LEGUIZAMON	JUAN CARLOS MERCADO LOTERO	Auto reconoce personería	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JAIME VEGA NARANJO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2019 00110 01	Ejecutivo Singular	OMER DE JESUS BAYONA JAIMES	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00141 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	EDINSON SANABRIA PEÑA	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00153 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	LAURA XIMENA TORRES JEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2019 00238 01	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS HORACIO NUÑEZ ACEVEDO Y CIA LTDA	SONIA YAMILE OJEDA VERA	Auto ordena expedir copias	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00238 01	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS HORACIO NUÑEZ ACEVEDO Y CIA LTDA	SONIA YAMILE OJEDA VERA	Auto decreta medida cautelar	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00239 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBER LEONARDO ACERO REMOLIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00248 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUISA ELMIRA ROJAS OSORIO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00310 01	Ejecutivo Singular	FABIAN ENRIQUE ANAYA SOLANO	JORGE BLANCO GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00325 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ DELGADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00357 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA SA	SEGUNDO NEFTALI GARCIA HOYOS	Auto que Ordena Requerimiento AL BANCO AGRARIO	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00364 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHN JAIRO QUINTERO MENESES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00410 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL LTDA	WILSON FRANCISCO DIAZ PINZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00427 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.	URBANO MENDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00479 01	Ejecutivo Singular	GERARDO ALMEYDA SARMIENTO	PEDRO JOSE REY MUJICA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2019 00487 01	Ejecutivo Singular	MARIA ELSA DUARTE BLANCO	CIRO ALFONSO REYES ALVAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2019 00506 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	KENNEDY MANTILLA SARMIENTO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00522 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	DIANA CECILIA AMADO	Auto Pone en Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00596 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ISABEL JAIMES DE MARIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00629 01	Ejecutivo Singular	FELIPE ARTURO ARIZA RIVERA	ALIRIO NIÑO ARGUELLO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00687 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA PH	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto ordena comisión	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00687 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA PH	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto que Avoca Conocimiento	13/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 DE JULIO DE 2020 (dd/mm/aaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO




RADICADO No. 68001 40 03 009 1998- 00052 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada ISABEL CRISTINA FERREIRA ORTIZ identificada con C.C. No 63.292.662 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO ANGLO COLOMBIANO contra ISABEL CRISTINA FERREIRA ORTIZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 40-43 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 17 de septiembre de 2001 (fl. 36 vto C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 32219									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.434.262	18-sep-01	30-sep-01	13	23,06%	34,59%	30,08%	2,51%	\$15.600	\$15.600
\$ 1.434.262	01-oct-01	30-oct-01	30	23,22%	34,83%	30,26%	2,52%	\$36.143	\$51.743
\$ 1.434.262	01-nov-01	30-nov-01	30	22,98%	34,47%	29,99%	2,50%	\$35.857	\$87.600
\$ 1.434.262	01-dic-01	30-dic-01	30	22,48%	33,72%	29,41%	2,45%	\$35.139	\$122.739
\$ 1.434.262	01-ene-02	30-ene-02	30	22,81%	34,22%	29,79%	2,48%	\$35.570	\$158.309
\$ 1.434.262	01-feb-02	28-feb-02	30	22,35%	33,53%	29,26%	2,44%	\$34.996	\$193.305
\$ 1.434.262	01-mar-02	30-mar-02	30	20,97%	31,46%	27,66%	2,31%	\$33.131	\$226.436
\$ 1.434.262	01-abr-02	30-abr-02	30	21,03%	31,55%	27,73%	2,31%	\$33.131	\$259.567
\$ 1.434.262	01-may-02	30-may-02	30	20,00%	30,00%	26,53%	2,21%	\$31.697	\$291.264
\$ 1.434.262	01-jun-02	30-jun-02	30	19,96%	29,94%	26,48%	2,21%	\$31.697	\$322.961
\$ 1.434.262	01-jul-02	30-jul-02	30	19,77%	29,66%	26,25%	2,19%	\$31.410	\$354.371
\$ 1.434.262	01-ago-02	30-ago-02	30	20,01%	30,02%	26,54%	2,21%	\$31.697	\$386.068
\$ 1.434.262	01-sep-02	30-sep-02	30	20,18%	30,27%	26,74%	2,23%	\$31.984	\$418.052
\$ 1.434.262	01-oct-02	30-oct-02	30	20,30%	30,45%	26,88%	2,24%	\$32.127	\$450.179
\$ 1.434.262	01-nov-02	30-nov-02	30	19,76%	29,64%	26,24%	2,19%	\$31.410	\$481.589



\$ 1.434.262	01-dic-02	30-dic-02	30	19,69%	29,54%	26,16%	2,18%	\$31.267	\$512.856
\$ 1.434.262	01-ene-03	30-ene-03	30	19,64%	29,46%	26,10%	2,17%	\$31.123	\$543.979
\$ 1.434.262	01-feb-03	28-feb-03	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$31.410	\$575.389
\$ 1.434.262	01-mar-03	30-mar-03	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.980	\$606.369
\$ 1.434.262	01-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$31.410	\$637.779
\$ 1.434.262	01-may-03	30-may-03	30	19,89%	29,84%	26,40%	2,20%	\$31.554	\$669.333
\$ 1.434.262	01-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	28,80%	25,58%	2,13%	\$30.550	\$699.883
\$ 1.434.262	01-jul-03	30-jul-03	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$30.980	\$730.863
\$ 1.434.262	01-ago-03	30-ago-03	30	19,88%	29,82%	26,38%	2,20%	\$31.554	\$762.417
\$ 1.434.262	01-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	30,18%	26,67%	2,22%	\$31.841	\$794.258
\$ 1.434.262	01-oct-03	30-oct-03	30	20,04%	30,06%	26,57%	2,21%	\$31.697	\$825.955
\$ 1.434.262	01-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	29,81%	26,37%	2,20%	\$31.554	\$857.509
\$ 1.434.262	01-dic-03	30-dic-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$31.410	\$888.919
\$ 1.434.262	01-ene-04	30-ene-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$31.267	\$920.186
\$ 1.434.262	01-feb-04	29-feb-04	30	19,74%	29,61%	26,22%	2,18%	\$31.267	\$951.453
\$ 1.434.262	01-mar-04	30-mar-04	30	19,80%	29,70%	26,29%	2,19%	\$31.410	\$982.863
\$ 1.434.262	01-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$31.410	\$1.014.273
\$ 1.434.262	01-may-04	30-may-04	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$31.267	\$1.045.540
\$ 1.434.262	01-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$31.267	\$1.076.807
\$ 1.434.262	01-jul-04	30-jul-04	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$30.980	\$1.107.787
\$ 1.434.262	01-ago-04	30-ago-04	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$30.693	\$1.138.480
\$ 1.434.262	01-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	29,25%	25,93%	2,16%	\$30.980	\$1.169.460
\$ 1.434.262	01-oct-04	30-oct-04	30	19,09%	28,64%	25,45%	2,12%	\$30.406	\$1.199.866
\$ 1.434.262	01-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	29,39%	26,04%	2,17%	\$31.123	\$1.230.989
\$ 1.434.262	01-dic-04	30-dic-04	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.980	\$1.261.969
\$ 1.434.262	01-ene-05	30-ene-05	30	19,45%	29,18%	25,87%	2,16%	\$30.980	\$1.292.949
\$ 1.434.262	01-feb-05	28-feb-05	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$30.837	\$1.323.786
\$ 1.434.262	01-mar-05	30-mar-05	30	19,15%	28,73%	25,52%	2,13%	\$30.550	\$1.354.336
\$ 1.434.262	01-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	28,79%	25,57%	2,13%	\$30.550	\$1.384.886
\$ 1.434.262	01-may-05	30-may-05	30	19,02%	28,53%	25,36%	2,11%	\$30.263	\$1.415.149
\$ 1.434.262	01-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	28,28%	25,16%	2,10%	\$30.120	\$1.445.269
\$ 1.434.262	01-jul-05	30-jul-05	30	18,50%	27,75%	24,74%	2,06%	\$29.546	\$1.474.815
\$ 1.434.262	01-ago-05	30-ago-05	30	18,24%	27,36%	24,43%	2,04%	\$29.259	\$1.504.074
\$ 1.434.262	01-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	27,33%	24,41%	2,03%	\$29.116	\$1.533.190
\$ 1.434.262	01-oct-05	30-oct-05	30	17,93%	26,90%	24,06%	2,00%	\$28.685	\$1.561.875
\$ 1.434.262	01-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	26,72%	23,91%	1,99%	\$28.542	\$1.590.417
\$ 1.434.262	01-dic-05	30-dic-05	30	17,49%	26,24%	23,53%	1,96%	\$28.112	\$1.618.529
\$ 1.434.262	01-ene-06	30-ene-06	30	17,35%	26,03%	23,36%	1,95%	\$27.968	\$1.646.497
\$ 1.434.262	01-feb-06	28-feb-06	30	17,51%	26,27%	23,55%	1,96%	\$28.112	\$1.674.609
\$ 1.434.262	01-mar-06	30-mar-06	30	17,25%	25,88%	23,23%	1,94%	\$27.825	\$1.702.434
\$ 1.434.262	01-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$27.108	\$1.729.542
\$ 1.434.262	01-may-06	30-may-06	30	16,07%	24,11%	21,79%	1,82%	\$26.104	\$1.755.646
\$ 1.434.262	01-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$25.386	\$1.781.032
\$ 1.434.262	01-jul-06	30-jul-06	30	15,08%	22,62%	20,57%	1,71%	\$24.526	\$1.805.558
\$ 1.434.262	01-ago-06	30-ago-06	30	15,02%	22,53%	20,49%	1,71%	\$24.526	\$1.830.084
\$ 1.434.262	01-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	22,58%	20,53%	1,71%	\$24.526	\$1.854.610
\$ 1.434.262	01-oct-06	30-oct-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$24.526	\$1.879.136
\$ 1.434.262	01-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$24.526	\$1.903.662
\$ 1.434.262	01-dic-06	30-dic-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$24.526	\$1.928.188
\$ 1.434.262	01-ene-07	30-ene-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$22.661	\$1.950.849
\$ 1.434.262	01-feb-07	28-feb-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$22.661	\$1.973.510
\$ 1.434.262	01-mar-07	30-mar-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$22.661	\$1.996.171
\$ 1.434.262	01-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$27.108	\$2.023.279
\$ 1.434.262	01-may-07	30-may-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$27.108	\$2.050.387
\$ 1.434.262	01-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$27.108	\$2.077.495
\$ 1.434.262	01-jul-07	30-jul-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$30.263	\$2.107.758
\$ 1.434.262	01-ago-07	30-ago-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$30.263	\$2.138.021
\$ 1.434.262	01-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$30.263	\$2.168.284
\$ 1.434.262	01-oct-07	30-oct-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$33.418	\$2.201.702
\$ 1.434.262	01-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$33.418	\$2.235.120
\$ 1.434.262	01-dic-07	30-dic-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$33.418	\$2.268.538
\$ 1.434.262	01-ene-08	30-ene-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$34.279	\$2.302.817
\$ 1.434.262	01-feb-08	29-feb-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$34.279	\$2.337.096
\$ 1.434.262	01-mar-08	30-mar-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$34.279	\$2.371.375
\$ 1.434.262	01-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$34.422	\$2.405.797
\$ 1.434.262	01-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$34.422	\$2.440.219
\$ 1.434.262	01-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$34.422	\$2.474.641
\$ 1.434.262	01-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$33.849	\$2.508.490
\$ 1.434.262	01-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$33.849	\$2.542.339
\$ 1.434.262	01-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$33.849	\$2.576.188
\$ 1.434.262	01-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$33.131	\$2.609.319
\$ 1.434.262	01-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$33.131	\$2.642.450
\$ 1.434.262	01-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$33.131	\$2.675.581



\$ 1.434.262	01-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$32.414	\$2.707.995
\$ 1.434.262	01-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$32.414	\$2.740.409
\$ 1.434.262	01-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$32.414	\$2.772.823
\$ 1.434.262	01-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$32.127	\$2.804.950
\$ 1.434.262	01-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$32.127	\$2.837.077
\$ 1.434.262	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$32.127	\$2.869.204
\$ 1.434.262	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$29.833	\$2.899.037
\$ 1.434.262	01-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$29.833	\$2.928.870
\$ 1.434.262	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$29.833	\$2.958.703
\$ 1.434.262	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$27.825	\$2.986.528
\$ 1.434.262	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$27.825	\$3.014.353
\$ 1.434.262	01-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$27.825	\$3.042.178
\$ 1.434.262	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$26.104	\$3.068.282
\$ 1.434.262	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$26.104	\$3.094.386
\$ 1.434.262	01-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$26.104	\$3.120.490
\$ 1.434.262	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$24.956	\$3.145.446
\$ 1.434.262	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$24.956	\$3.170.402
\$ 1.434.262	01-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$24.956	\$3.195.358
\$ 1.434.262	01-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$24.382	\$3.219.740
\$ 1.434.262	01-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$24.382	\$3.244.122
\$ 1.434.262	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$24.382	\$3.268.504
\$ 1.434.262	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$23.235	\$3.291.739
\$ 1.434.262	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$23.235	\$3.314.974
\$ 1.434.262	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$23.235	\$3.338.209
\$ 1.434.262	01-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$25.386	\$3.363.595
\$ 1.434.262	01-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$25.386	\$3.388.981
\$ 1.434.262	01-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$25.386	\$3.414.367
\$ 1.434.262	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$28.398	\$3.442.765
\$ 1.434.262	01-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$28.398	\$3.471.163
\$ 1.434.262	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$28.398	\$3.499.561
\$ 1.434.262	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$29.689	\$3.529.250
\$ 1.434.262	01-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$29.689	\$3.558.939
\$ 1.434.262	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$29.689	\$3.588.628
\$ 1.434.262	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$30.837	\$3.619.465
\$ 1.434.262	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$30.837	\$3.650.302
\$ 1.434.262	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$30.837	\$3.681.139
\$ 1.434.262	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$31.554	\$3.712.693
\$ 1.434.262	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$31.554	\$3.744.247
\$ 1.434.262	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$31.554	\$3.775.801
\$ 1.434.262	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$32.414	\$3.808.215
\$ 1.434.262	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$32.414	\$3.840.629
\$ 1.434.262	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$32.414	\$3.873.043
\$ 1.434.262	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$32.845	\$3.905.888
\$ 1.434.262	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$32.845	\$3.938.733
\$ 1.434.262	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$32.845	\$3.971.578
\$ 1.434.262	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$32.988	\$4.004.566
\$ 1.434.262	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$32.988	\$4.037.554
\$ 1.434.262	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$32.988	\$4.070.542
\$ 1.434.262	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$32.701	\$4.103.243
\$ 1.434.262	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$32.701	\$4.135.944
\$ 1.434.262	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$32.701	\$4.168.645
\$ 1.434.262	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$32.845	\$4.201.490
\$ 1.434.262	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$32.845	\$4.234.335
\$ 1.434.262	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$32.845	\$4.267.180
\$ 1.434.262	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$32.127	\$4.299.307
\$ 1.434.262	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$32.127	\$4.331.434
\$ 1.434.262	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$32.127	\$4.363.561
\$ 1.434.262	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$31.554	\$4.395.115
\$ 1.434.262	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$31.554	\$4.426.669
\$ 1.434.262	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$31.554	\$4.458.223
\$ 1.434.262	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$31.267	\$4.489.490
\$ 1.434.262	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$31.267	\$4.520.757
\$ 1.434.262	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$31.267	\$4.552.024
\$ 1.434.262	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$31.123	\$4.583.147
\$ 1.434.262	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$31.123	\$4.614.270
\$ 1.434.262	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$31.123	\$4.645.393
\$ 1.434.262	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$4.676.086
\$ 1.434.262	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$4.706.779
\$ 1.434.262	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$4.737.472
\$ 1.434.262	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$30.550	\$4.768.022
\$ 1.434.262	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$30.550	\$4.798.572
\$ 1.434.262	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$30.550	\$4.829.122
\$ 1.434.262	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$30.550	\$4.859.672



\$ 1.434.262	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$30.550	\$4.890.222
\$ 1.434.262	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$30.550	\$4.920.772
\$ 1.434.262	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$30.837	\$4.951.609
\$ 1.434.262	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$30.837	\$4.982.446
\$ 1.434.262	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$30.837	\$5.013.283
\$ 1.434.262	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$30.693	\$5.043.976
\$ 1.434.262	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$30.693	\$5.074.669
\$ 1.434.262	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$30.693	\$5.105.362
\$ 1.434.262	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$5.136.055
\$ 1.434.262	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$5.166.748
\$ 1.434.262	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$30.693	\$5.197.441
\$ 1.434.262	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$31.267	\$5.228.708
\$ 1.434.262	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$31.267	\$5.259.975
\$ 1.434.262	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$31.267	\$5.291.242
\$ 1.434.262	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$32.414	\$5.323.656
\$ 1.434.262	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$32.414	\$5.356.070
\$ 1.434.262	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$32.414	\$5.388.484
\$ 1.434.262	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$33.562	\$5.422.046
\$ 1.434.262	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$33.562	\$5.455.608
\$ 1.434.262	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$33.562	\$5.489.170
\$ 1.434.262	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$34.422	\$5.523.592
\$ 1.434.262	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$34.422	\$5.558.014
\$ 1.434.262	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$34.422	\$5.592.436
\$ 1.434.262	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$34.996	\$5.627.432
\$ 1.434.262	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$34.996	\$5.662.428
\$ 1.434.262	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$34.996	\$5.697.424
\$ 1.434.262	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$34.996	\$5.732.420
\$ 1.434.262	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$34.996	\$5.767.416
\$ 1.434.262	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$34.996	\$5.802.412
\$ 1.434.262	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$34.422	\$5.836.834
\$ 1.434.262	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$34.422	\$5.871.256
\$ 1.434.262	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$33.705	\$5.904.961
\$ 1.434.262	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$33.275	\$5.938.236
\$ 1.434.262	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$32.988	\$5.971.224
\$ 1.434.262	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$32.845	\$6.004.069
\$ 1.434.262	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$32.701	\$6.036.770
\$ 1.434.262	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$33.131	\$6.069.901
\$ 1.434.262	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$32.701	\$6.102.602
\$ 1.434.262	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$32.414	\$6.135.016
\$ 1.434.262	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$32.271	\$6.167.287
\$ 1.434.262	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$32.127	\$6.199.414
\$ 1.434.262	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$31.697	\$6.231.111
\$ 1.434.262	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$31.554	\$6.262.665
\$ 1.434.262	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$31.410	\$6.294.075
\$ 1.434.262	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$31.123	\$6.325.198
\$ 1.434.262	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.980	\$6.356.178
\$ 1.434.262	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$30.837	\$6.387.015
\$ 1.434.262	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$30.550	\$6.417.565
\$ 1.434.262	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$31.267	\$6.448.832
\$ 1.434.262	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$30.837	\$6.479.669
\$ 1.434.262	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$30.693	\$6.510.362
\$ 1.434.262	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$30.837	\$6.541.199
\$ 1.434.262	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$30.693	\$6.571.892
\$ 1.434.262	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$30.693	\$6.602.585
\$ 1.434.262	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$30.693	\$6.633.278
\$ 1.434.262	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$30.693	\$6.663.971
\$ 1.434.262	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$30.406	\$6.694.377
\$ 1.434.262	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$30.263	\$6.724.640
\$ 1.434.262	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$30.120	\$6.754.760
\$ 1.434.262	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$29.976	\$6.784.736
\$ 1.434.262	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$30.406	\$6.815.142
\$ 1.434.262	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$30.263	\$6.845.405
\$ 1.434.262	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$29.833	\$6.875.238
\$ 1.434.262	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$29.116	\$6.904.354
\$ 1.434.262	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.972	\$6.933.326
\$ 1.434.262	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.555	\$6.945.881
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/09/2001 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$6.945.881
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 17/09/2001 A FOLIO 36 vto C-1									\$4.278.565
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 32219 A 13/07/2020									\$11.224.446



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

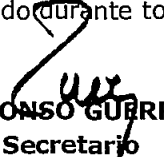
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$11.224.446** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.</p>
<p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 003 012 2001 – 00550- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime:

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO CAJA SOCIAL en contra de JOSE BENJAMIN JAIMES PABON, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Nubia Stella Arévalo Galván
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 04 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 005 2002 - 01019- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estimé proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DISTRIBUIDORA RAYCO LTDA en contra de LUZ JANETH PRADA MANTILLA, JORGE FERNANDO ARENAS RAGA y JHONS HENRY GÓMEZ PICO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 008 2003- 01343- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 195 de fecha 22 de enero de 2020 que antecede visible a folio 79 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que no se materializaron medidas cautelares por lo que no dejo bienes a disposición, lo anterior en virtud del embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 003 0012 2004 – 00171- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados JUAN NEPOMUCENO MORENO (folio 11 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado JUAN NEPOMUCENO MORENO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2001-1159-00, mediante oficio No. 407 de fecha 24 de septiembre de 2013 (fol. 10 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CECILIA CASTILLO en contra de JUAN NEPOMUCENO MORENO por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado JUAN NEPOMUCENO MORENO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2001-1159-00, mediante oficio No. 407 de fecha 24 de septiembre de 2013 (fol. 10 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

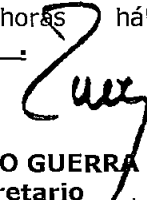
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GÁLVAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las <u>horas</u> hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



48

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2004- 00311- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visto a folio 42 C:1, se acepta la **RENUNCIA** presentada por la abogada VIVIANA ISABEL SERNA MARTINEZ, quien se identifica con C.C. No. 1.098.717.001 y T.P. No. 257252 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA, conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Así mismo, y en aplicación del artículo 74 del C.G.P., el Despacho procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al profesional en derecho DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, como vocero de la entidad demandante COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 41-46 C.1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2005 00208 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

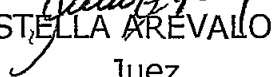
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Visto el memorial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se desembarguen de propiedad de la parte demandada MARIO ALFONSO NAVARRETE NAVARRETE identificada con C.C. No. 19.352.712, decretado y solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, para el proceso radicado No. 2007-00983, mediante su oficio No. 4290 visible a folio 8 C-2. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALLO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 31 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

78

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 003 005 2005 - 00707- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA (folio 5 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda pendiente por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-734, mediante oficio No. 3897 de fecha 20 de septiembre de 2006 (fol. 1 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARÍA EUGENIA NIÑO LOPEZ en contra de DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado DAVID ALBERTO SUS ESPINOSA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-734, mediante oficio No. 3897 de fecha 20 de septiembre de 2006 (fol. 1 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
- J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

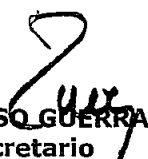
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2006- 00173- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~3 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

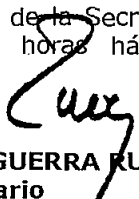
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

En atención al memorial que precede (fol. 58), mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a este mismo estrado judicial a fin de que se ponga a disposición el despacho comisorio dentro del proceso radicado bajo la partida No. 68001400300720100046701, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2019 (fol. 57 C.2), se dispuso dejar a disposición de la presente causa la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-158560 denunciado como de propiedad del demandado FABIAN ALBERTO SUAREZ PEÑA.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center">3 JUL. 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 010 2006- 00254 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveído. 2020
Bucaramanga, _____

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Para el presente caso, teniendo en cuenta que la última actuación del Despacho obedece al 29 de noviembre de 2017 (folio 64 C 1) y que la siguiente actuación de parte obedece al memorial radicado hasta el 29 de mayo de 2020, superando éste el límite dispuesto para interrumpir el término de que se trata el numeral 2 literal b del artículo 317 ibidem, se dará aplicación al mismo dado que se reúnen dichos presupuestos y se dispondrá decretar el Desistimiento Tácito del presente proceso.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. en contra de CECILIA MARIA LEAL, por desistimiento tácito.

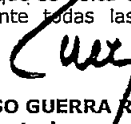
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 10 que se publica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2006- 00410- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

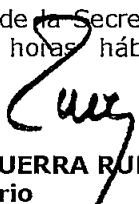
Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0256 de fecha 24 de enero de 2020 que antecede visible a folio 41 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa la imposibilidad de tomar nota respecto del embargo de remanente del demandado HENRY CARRERO CONTRERAS por encontrarse embargado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso radicado bajo la partida No. 2013-00652.

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0368 de fecha 03 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 42 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa la imposibilidad de tomar nota respecto del embargo de remanente del demandado HENRY CARRERO CONTRERAS por encontrarse embargado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso radicado bajo la partida No. 2014-029.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 003 009 2006 – 00733- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados SERGIO OSPINA ARANGO (*folio 40 C-2*), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado JUAN CARLOS SANDOVAL SAAVEDRA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2007-198, mediante oficio No. 740 de fecha 23 de marzo de 2007 (fol. 15 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA- en contra de SERGIO OSPINA ARAEDDY PACHECO GALVIS y JUAN CARLOS SANDOVAL SAAVEDRA por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado JUAN CARLOS SANDOVAL SAAVEDRA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

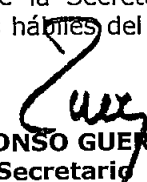
2007-198, mediante oficio No. 740 de fecha 23 de marzo de 2007 (fol. 15 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2006- 00997- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

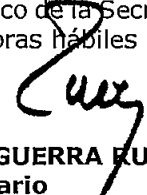
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio que antecede visible a folio 13 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que no se materializaron medidas cautelares por lo que no dejo bienes a disposición, en virtud del embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

16
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2007- 00137- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

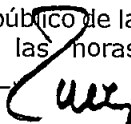
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1-04-242-448-2270 de fecha 4 de marzo de 2020, que antecede visible a folio 15 C:4 proveniente de la DIAN, mediante el cual informa que una vez revisado los sistemas no se encontró obligaciones pendientes por parte del señor MARTIN RAMON SERRANO GALVIS.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
16
25

RADICADO No. 68001 40 03 006 2007- 00137- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

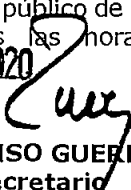
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo el memorial que precede allegado por la DIAN, y en atención a lo allí solicitado, se dispone **OFICIAR** a dicha entidad a fin de hacerles saber que el proceso aquí radicado bajo la partida No. 680014003-006-2007-00137 que se adelanta contra el demandado MARTIN RAMON SERRANO aún continua vigente, con liquidación aprobada del crédito de fecha 17 de febrero de 2020 (fol. 74-75 C.1).

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00610- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el memorial que antecede (*cesión del crédito*), este Despacho denota que una vez revisado el expediente CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es parte procesal dentro de la Litis, lo anterior si en cuenta se tiene que el demandante en la presente causa es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., razón por la cual no se le dará trámite a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>13 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00866 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

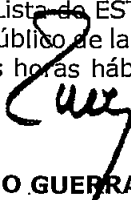
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio (94-95 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00866- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

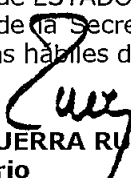
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, y previo acceder a lo solicitado por la profesional del derecho de la parte actora, esto es, el relevo del auxiliar de la justicia, el Despacho ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** al perito designado LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, a fin que dé cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho judicial mediante auto adiado el 4 de diciembre de 2019, en el cual se le instó para que procediera a aclarar y complementar el dictamen rendido visto a folios 101 a 108, en lo que respecta a los ítems esbozados por el ejecutante en su escrito visible a folios 153 a 155 del presente encuadernamiento. Lo anterior como quiera que a la fecha no ha rendido dicha pericia.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR: a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2008- 00220- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de HAVAS GROUP S.A.S., suscrita por ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY en calidad de Representante legal Judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien actúa como cedente, y HARRISON VASQUEZ MELO, en su condición de gerente general de HAVAS GROUP S.A.S, quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación 200086168 homologada en CISA 16101004710 que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien actúa como cedente, a favor de HAVAS GROUP S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

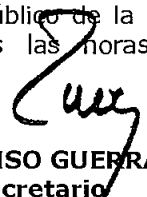
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a HAVAS GROUP S.A.S.

TERCERO.- Requiérase a HAVAS GROUP S.A.S., representada por HARRISON VASQUEZ MELO, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

CUARTO.- No se da trámite al escrito de cesión del crédito vista a folios 149 a 165 C:1, toda vez que la obligación No. 10607001670 allí referenciada no corresponde al título valor base de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 017 2008- 00264- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 73 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 73 JUL 2020.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 74 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>74 JUL 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

RADICADO No. 68001 40 03 009 2008 00265 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Visto el memorial que precede, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, tal y como lo solicita la parte ejecutante, si no se observara que el avalúo del predio cautelado corresponde al catastral incrementado en un (50%), para lo cual se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiendo que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

Puestas las cosas de este modo, es claro que nos encontramos frente al avalúo del bien inmueble embargado identificado con el folio de M.I. No. 300-224302, por la suma de **(\$27.735.750)**, que corresponde al catastral (fl. 69 C- 2) incrementado en un 50%, el cual el Despacho considera que no corresponde a su valor real, en razón a que se trata de un bien raíz urbano localizado en el municipio de Bucaramanga, el que como se sabe tiene una alta valorización en sus predios.

En estos términos, es posible que el avalúo comercial del predio sea superior al catastral incrementado en un (50%). De ahí, que se considere entonces, que el avalúo actual no se encuentra ajustado a la realidad, lo cual afectaría notoriamente los derechos de la deudora.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la partes, el Despacho ordena designar a un perito evaluador teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrán los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*"; por tal razón, se procede a designar de la lista de evaluadores certificados R.N.A. Santander extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/> al perito WALTER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, R.N.A. No. 3234, celular 3153734364, rorowalter@hotmail.com, con el fin de que realice el avalúo comercial de la **cuota parte** del bien inmueble identificado con el folio de M.I. Nos. 300-224302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), de propiedad del demandado JOSE ANIBAL SANTAMARIA URIBE.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrata de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2009- 00208 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 03 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

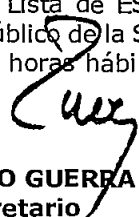
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 03 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 18-20 C-2 del presente cuaderno proveniente de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN por medio del cual informan que registraron la medida cautelar de EMBARGO DEL REMANENTE, sobre el vehículo de placas **SRZ553**, denunciado como de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL PINTO LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>04 JUL. 2020 </p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 017 2009- 00333- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

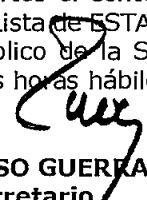
13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de aceptar la renuncia al poder conferido, como quiera que la entidad a la cual le presenta la renuncia el togado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO, esto es, el PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE-FIDEICOMISO CONCILIARTE- no es parte procesal en el caso de marras.

Así mismo, se le hace saber al profesional del derecho que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2012, se le REQUIRÓ para que allegara el respectivo certificado de existencia y representación legal del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, requerimiento que a la fecha ha hecho caso omiso la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2009- 00335 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada MARIELA RIATIGA CARVAJAL (folio 27 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la demandada MARIELA RIATIGA CARVAJAL, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2001-01273-00, mediante oficio No. 675 de fecha 12 de febrero de 2010 (fol. 26 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. GUILLERMO TELLEZ ALARCON en contra de CESAR AUGUSTO LUCENA y MARIELA RIATIGA CRVAJAL por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la demandada MARIELA RIATIGA CARVAJAL, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso



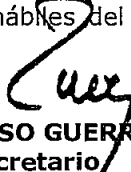
radicado No. 2001-01273-00, mediante oficio No. 675 de fecha 12 de febrero de 2010 (fol. 26 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

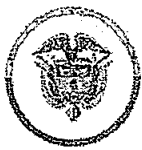
TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GÁLVAN
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 017 2009- 01180- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

03 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

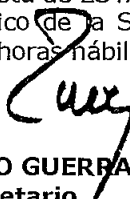
03 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho NO ACCEDE a dar trámite a la solicitud de aceptar la renuncia al poder conferido, como quiera que la entidad a la cual le presenta la renuncia el togado JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO, esto es, el PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE-FIDEICOMISO CONCILIARTE- no es parte procesal en el caso de marras.

Así mismo, se le hace saber al profesional del derecho que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2012, se le REQUIRÓ para que allegara el respectivo certificado de existencia y representación legal del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, requerimiento que a la fecha ha hecho caso omiso la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 49 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2009- 01289- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

13 JUL. 2020

En atención al memorial visto a folio 40 C:1, se acepta la **RENUNCIA** presentada por la abogada MARIA FEMY RUEDA DIAZ, quien se identifica con C.C. No. 51.556.224 y T.P. No. 29553 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA, conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Así mismo, y en aplicación del artículo 74 del C.G.P., el Despacho procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al profesional en derecho DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, como vocero de la entidad demandante COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOTRACOLTA, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 41-46 C.1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2010- 00136 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados HENRY ALEXANDER GARCÍA VARGAS identificado con C.C. No 13.544.401 y HENRY GARCÍA PINTO identificado con C.C. No 13.821.006 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra HENRY ALEXANDER GARCÍA VARGAS – HENRY GARCÍA PINTO., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 111-113 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 11 de agosto de 2014 (fl. 94 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 13544401									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 18.366.076	12-ago-14	30-ago-14	19	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$248.922	\$248.922
\$ 18.366.076	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$393.034	\$641.956
\$ 18.366.076	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$391.197	\$1.033.153
\$ 18.366.076	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$391.197	\$1.424.350
\$ 18.366.076	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$391.197	\$1.815.547
\$ 18.366.076	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$391.197	\$2.206.744
\$ 18.366.076	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$391.197	\$2.597.941
\$ 18.366.076	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$391.197	\$2.989.138
\$ 18.366.076	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$394.871	\$3.384.009
\$ 18.366.076	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$394.871	\$3.778.880
\$ 18.366.076	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$394.871	\$4.173.751
\$ 18.366.076	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$393.034	\$4.566.785
\$ 18.366.076	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$393.034	\$4.959.819
\$ 18.366.076	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$393.034	\$5.352.853



\$ 18.366.076	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$393.034	\$5.745.887
\$ 18.366.076	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$393.034	\$6.138.921
\$ 18.366.076	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$393.034	\$6.531.955
\$ 18.366.076	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$400.380	\$6.932.335
\$ 18.366.076	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$400.380	\$7.332.715
\$ 18.366.076	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$400.380	\$7.733.095
\$ 18.366.076	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$415.073	\$8.148.168
\$ 18.366.076	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$415.073	\$8.563.241
\$ 18.366.076	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$415.073	\$8.978.314
\$ 18.366.076	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$429.766	\$9.408.080
\$ 18.366.076	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$429.766	\$9.837.846
\$ 18.366.076	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$429.766	\$10.267.612
\$ 18.366.076	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$440.786	\$10.708.398
\$ 18.366.076	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$440.786	\$11.149.184
\$ 18.366.076	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$440.786	\$11.589.970
\$ 18.366.076	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$448.132	\$12.038.102
\$ 18.366.076	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$448.132	\$12.486.234
\$ 18.366.076	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$448.132	\$12.934.366
\$ 18.366.076	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$448.132	\$13.382.498
\$ 18.366.076	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$448.132	\$13.830.630
\$ 18.366.076	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$448.132	\$14.278.762
\$ 18.366.076	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$440.786	\$14.719.548
\$ 18.366.076	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$440.786	\$15.160.334
\$ 18.366.076	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$431.603	\$15.591.937
\$ 18.366.076	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$426.093	\$16.018.030
\$ 18.366.076	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$422.420	\$16.440.450
\$ 18.366.076	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$420.583	\$16.861.033
\$ 18.366.076	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$418.747	\$17.279.780
\$ 18.366.076	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$424.256	\$17.704.036
\$ 18.366.076	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$418.747	\$18.122.783
\$ 18.366.076	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$415.073	\$18.537.856
\$ 18.366.076	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$413.237	\$18.951.093
\$ 18.366.076	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$411.400	\$19.362.493
\$ 18.366.076	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$405.890	\$19.768.383
\$ 18.366.076	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$404.054	\$20.172.437
\$ 18.366.076	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$402.217	\$20.574.654
\$ 18.366.076	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$398.544	\$20.973.198
\$ 18.366.076	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$396.707	\$21.369.905
\$ 18.366.076	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$394.871	\$21.764.776
\$ 18.366.076	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$391.197	\$22.155.973
\$ 18.366.076	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$400.380	\$22.556.353
\$ 18.366.076	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$394.871	\$22.951.224
\$ 18.366.076	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$393.034	\$23.344.258
\$ 18.366.076	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$394.871	\$23.739.129
\$ 18.366.076	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$393.034	\$24.132.163
\$ 18.366.076	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$393.034	\$24.525.197
\$ 18.366.076	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$393.034	\$24.918.231
\$ 18.366.076	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$393.034	\$25.311.265
\$ 18.366.076	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$389.361	\$25.700.626
\$ 18.366.076	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$387.524	\$26.088.150
\$ 18.366.076	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$385.688	\$26.473.838
\$ 18.366.076	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$383.851	\$26.857.689
\$ 18.366.076	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$389.361	\$27.247.050
\$ 18.366.076	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$387.524	\$27.634.574
\$ 18.366.076	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$382.014	\$28.016.588
\$ 18.366.076	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$372.831	\$28.389.419
\$ 18.366.076	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$370.995	\$28.760.414
\$ 18.366.076	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$160.764	\$28.921.178
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/08/2014 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$28.921.178
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 11/08/2014 A FOLIO 94 C-1									\$39.154.066
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 13544401 A 13/07/2020									\$68.075.244

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 16251016986									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 7.565.401	12-ago-14	30-ago-14	19	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$102.536	\$102.536
\$ 7.565.401	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$161.900	\$264.436
\$ 7.565.401	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$161.143	\$425.579
\$ 7.565.401	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$161.143	\$586.722
\$ 7.565.401	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$161.143	\$747.865



\$ 7.565.401	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$161.143	\$909.008
\$ 7.565.401	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$161.143	\$1.070.151
\$ 7.565.401	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$161.143	\$1.231.294
\$ 7.565.401	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$162.656	\$1.393.950
\$ 7.565.401	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$162.656	\$1.556.606
\$ 7.565.401	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$162.656	\$1.719.262
\$ 7.565.401	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$161.900	\$1.881.162
\$ 7.565.401	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$161.900	\$2.043.062
\$ 7.565.401	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$161.900	\$2.204.962
\$ 7.565.401	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$161.900	\$2.366.862
\$ 7.565.401	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$161.900	\$2.528.762
\$ 7.565.401	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$161.900	\$2.690.662
\$ 7.565.401	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$164.926	\$2.855.588
\$ 7.565.401	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$164.926	\$3.020.514
\$ 7.565.401	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$164.926	\$3.185.440
\$ 7.565.401	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$170.978	\$3.356.418
\$ 7.565.401	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$170.978	\$3.527.396
\$ 7.565.401	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$170.978	\$3.698.374
\$ 7.565.401	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$177.030	\$3.875.404
\$ 7.565.401	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$177.030	\$4.052.434
\$ 7.565.401	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$177.030	\$4.229.464
\$ 7.565.401	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$181.570	\$4.411.034
\$ 7.565.401	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$181.570	\$4.592.604
\$ 7.565.401	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$181.570	\$4.774.174
\$ 7.565.401	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$184.596	\$4.958.770
\$ 7.565.401	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$184.596	\$5.143.366
\$ 7.565.401	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$184.596	\$5.327.962
\$ 7.565.401	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$184.596	\$5.512.558
\$ 7.565.401	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$184.596	\$5.697.154
\$ 7.565.401	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$184.596	\$5.881.750
\$ 7.565.401	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$181.570	\$6.063.320
\$ 7.565.401	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$181.570	\$6.244.890
\$ 7.565.401	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$177.787	\$6.422.677
\$ 7.565.401	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$175.517	\$6.598.194
\$ 7.565.401	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$174.004	\$6.772.198
\$ 7.565.401	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$173.248	\$6.945.446
\$ 7.565.401	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$172.491	\$7.117.937
\$ 7.565.401	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$174.761	\$7.292.698
\$ 7.565.401	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$172.491	\$7.465.189
\$ 7.565.401	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$170.978	\$7.636.167
\$ 7.565.401	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$170.222	\$7.806.389
\$ 7.565.401	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$169.465	\$7.975.854
\$ 7.565.401	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$167.195	\$8.143.049
\$ 7.565.401	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$166.439	\$8.309.488
\$ 7.565.401	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$165.682	\$8.475.170
\$ 7.565.401	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$164.169	\$8.639.339
\$ 7.565.401	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$163.413	\$8.802.752
\$ 7.565.401	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$162.656	\$8.965.408
\$ 7.565.401	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$161.143	\$9.126.551
\$ 7.565.401	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$164.926	\$9.291.477
\$ 7.565.401	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$162.656	\$9.454.133
\$ 7.565.401	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.900	\$9.616.033
\$ 7.565.401	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$162.656	\$9.778.689
\$ 7.565.401	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$161.900	\$9.940.589
\$ 7.565.401	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$161.900	\$10.102.489
\$ 7.565.401	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.900	\$10.264.389
\$ 7.565.401	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.900	\$10.426.289
\$ 7.565.401	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$160.387	\$10.586.676
\$ 7.565.401	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$159.630	\$10.746.306
\$ 7.565.401	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$158.873	\$10.905.179
\$ 7.565.401	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$158.117	\$11.063.296
\$ 7.565.401	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$160.387	\$11.223.683
\$ 7.565.401	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$159.630	\$11.383.313
\$ 7.565.401	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$157.360	\$11.540.673
\$ 7.565.401	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$153.578	\$11.694.251
\$ 7.565.401	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$152.821	\$11.847.072
\$ 7.565.401	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$66.222	\$11.913.294
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/08/2014 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.913.294
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 11/08/2014 A FOLIO 94 C-1									\$39.154.066
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 16251016986 A 13/07/2020									\$51.067.360



RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 13544401 A 13/07/2020	\$ 18.366.076	\$ 49.709.168	\$ 68.075.244
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 16251016986 A 13/07/2020	\$ 7.565.401	\$ 43.501.959	\$ 51.067.360
TOTAL OBLIGACION A 13/07/2020	\$ 25.931.477	\$ 93.211.127	\$ 119.142.604

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

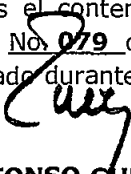
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$119.142.604** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>079</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 019 2010- 00320- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

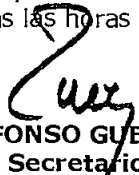
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho NO ACCEDE a dar trámite a la solicitud de aceptar la renuncia al poder conferido, como quiera que la entidad a la cual le presenta la renuncia el togado JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO, esto es, el PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE-FIDEICOMISO CONCILIARTE- no es parte procesal en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 11 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2010- 00357- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

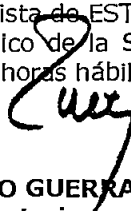
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

En atención al memorial que antecede, este Despacho NO ACCEDE a dar trámite a la solicitud de aceptar la renuncia al poder conferido, como quiera que la entidad a la cual le presenta la renuncia el togado JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO, esto es, el PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE-FIDEICOMISO CONCILIARTE- no es parte procesal en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

10

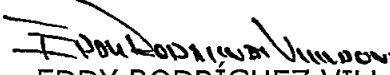


RADICADO No. 68001 40 03 019 2010- 00367 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA identificada con C.C. No 63.347.254 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 67-69 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 112 de agosto de 2014 (fl. 66 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 15751004971									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 14.482.283	13-ago-14	30-ago-14	18	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$185.953	\$185.953
\$ 14.482.283	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$309.921	\$495.874
\$ 14.482.283	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$308.473	\$804.347
\$ 14.482.283	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$308.473	\$1.112.820
\$ 14.482.283	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$308.473	\$1.421.293
\$ 14.482.283	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$308.473	\$1.729.766
\$ 14.482.283	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$308.473	\$2.038.239
\$ 14.482.283	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$308.473	\$2.346.712
\$ 14.482.283	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$311.369	\$2.658.081
\$ 14.482.283	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$311.369	\$2.969.450
\$ 14.482.283	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$311.369	\$3.280.819
\$ 14.482.283	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$309.921	\$3.590.740
\$ 14.482.283	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$309.921	\$3.900.661
\$ 14.482.283	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$309.921	\$4.210.582
\$ 14.482.283	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$309.921	\$4.520.503



\$ 14.482.283	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$309.921	\$4.830.424
\$ 14.482.283	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$309.921	\$5.140.345
\$ 14.482.283	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$315.714	\$5.456.059
\$ 14.482.283	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$315.714	\$5.771.773
\$ 14.482.283	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$315.714	\$6.087.487
\$ 14.482.283	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$327.300	\$6.414.787
\$ 14.482.283	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$327.300	\$6.742.087
\$ 14.482.283	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$327.300	\$7.069.387
\$ 14.482.283	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$338.885	\$7.408.272
\$ 14.482.283	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$338.885	\$7.747.157
\$ 14.482.283	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$338.885	\$8.086.042
\$ 14.482.283	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$347.575	\$8.433.617
\$ 14.482.283	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$347.575	\$8.781.192
\$ 14.482.283	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$347.575	\$9.128.767
\$ 14.482.283	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$353.368	\$9.482.135
\$ 14.482.283	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$353.368	\$9.835.503
\$ 14.482.283	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$353.368	\$10.188.871
\$ 14.482.283	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$353.368	\$10.542.239
\$ 14.482.283	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$353.368	\$10.895.607
\$ 14.482.283	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$353.368	\$11.248.975
\$ 14.482.283	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$347.575	\$11.596.550
\$ 14.482.283	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$347.575	\$11.944.125
\$ 14.482.283	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$340.334	\$12.284.459
\$ 14.482.283	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$335.989	\$12.620.448
\$ 14.482.283	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$333.093	\$12.953.541
\$ 14.482.283	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$331.644	\$13.285.185
\$ 14.482.283	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$330.196	\$13.615.381
\$ 14.482.283	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$334.541	\$13.949.922
\$ 14.482.283	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$330.196	\$14.280.118
\$ 14.482.283	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$327.300	\$14.607.418
\$ 14.482.283	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$325.851	\$14.933.269
\$ 14.482.283	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$324.403	\$15.257.672
\$ 14.482.283	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$320.058	\$15.577.730
\$ 14.482.283	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$318.610	\$15.896.340
\$ 14.482.283	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$317.162	\$16.213.502
\$ 14.482.283	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$314.266	\$16.527.768
\$ 14.482.283	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$312.817	\$16.840.585
\$ 14.482.283	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$311.369	\$17.151.954
\$ 14.482.283	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$308.473	\$17.460.427
\$ 14.482.283	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$315.714	\$17.776.141
\$ 14.482.283	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$311.369	\$18.087.510
\$ 14.482.283	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$309.921	\$18.397.431
\$ 14.482.283	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$311.369	\$18.708.800
\$ 14.482.283	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$309.921	\$19.018.721
\$ 14.482.283	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$309.921	\$19.328.642
\$ 14.482.283	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$309.921	\$19.638.563
\$ 14.482.283	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$309.921	\$19.948.484
\$ 14.482.283	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$307.024	\$20.255.508
\$ 14.482.283	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$305.576	\$20.561.084
\$ 14.482.283	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$304.128	\$20.865.212
\$ 14.482.283	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$302.680	\$21.167.892
\$ 14.482.283	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$307.024	\$21.474.916
\$ 14.482.283	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$305.576	\$21.780.492
\$ 14.482.283	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$301.231	\$22.081.723
\$ 14.482.283	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$293.990	\$22.375.713
\$ 14.482.283	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$292.542	\$22.668.255
\$ 14.482.283	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$126.768	\$22.795.023
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/08/2014 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$22.795.023
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/08/2014 A FOLIO 66 C-1									\$30.115.748
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 15751004971 A13/07/2020									\$52.910.771

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

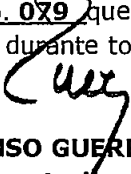
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$52.910.771** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 0481 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 28, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

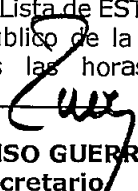
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga y que llegare a percibir, el demandado FRANCISCO JAVIER SALGADO VEGA identificado con C.C. No. 91.151.826, como empleado de la GOBERNACION DE SANTANDER.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$20.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2010- 00602- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

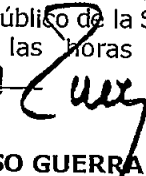
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 60-61 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>3 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2010- 00654- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

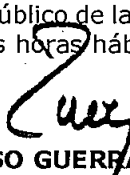
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 135-136 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

De otro lado, y atendiendo el oficio No. 4604 de fecha 16 de marzo de 2020, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el memorial obrante a folio 137 a 140, proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de la Ciudad, en el cual dejan a disposición de este proceso unas medidas cautelares en razón al remanente decretado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>35</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2010-- 01016- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Por ser procedente lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora en memorial visto a folio que precede, este Despacho **ORDENA** el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, junto con los documentos anexos a la demanda, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante.

De otro lado, este estrado judicial dispone **ACEPTAR** la autorización que hace el apoderado judicial de la parte demandante a DEISY LORENA PUIN BAREÑO, identificada con C.C. No. 1.098.640.990 y T.P. No. 237.066 del C.S. de la J., para que en su nombre y representación retire el desglose dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las <u>hábiles</u> hábiles del día	
<u>13</u> JUL. 2020	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2011- 00273- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

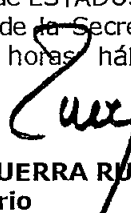
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 4439 de fecha 21 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 47-49 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>3 JUL 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00345- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

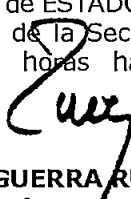
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, **TENGASE** en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, en aras de evitar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>31</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2011- 00485- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visto a folio que antecede, por medio del cual la parte demandante solicita se actualice la liquidación del crédito y costas dentro del caso de marras, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 17 de abril de 2018 (fol. 76). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto y procédase allegar la liquidación actualizada del crédito de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 009 2011- 00527- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folios 15-18 del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, referente a una nota devolutiva de una medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-234048 el cual se encuentra afectado a vivienda familiar (art. 3 Ley 258/96).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 007 2011- 00594- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

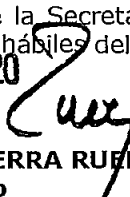
13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 23), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA radicado 68001.31.03.009.2009-00305-01, comunicándole que mediante auto de fecha 23 de abril de 2014 (fol. 21 C.2), este Despacho Judicial ya había tomado nota de la medida antes solicitada, emitiendo por ello el oficio No. 10713 de fecha 24 de agosto de 2016, la cual fue remitida en planilla No. 62.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2011- 00626 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

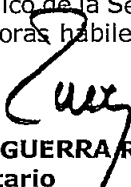
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0011 F-44 Seccional de fecha 15 de enero de 2020 que obra a folio 80 del presente cuaderno proveniente de la FISCALIA CUARENTA Y CUATRO SECCIONAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa el estado de la investigación radicada bajo el No. 680016000160201301309.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **79** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día .
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



126 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00683- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

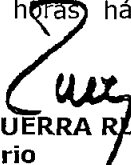
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de informe y entrega de títulos judiciales, como quiera que TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2015, se aceptado la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-SISTEMCOBRO AV VILLAS 1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 77 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2011- 00813- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

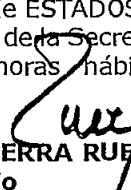
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

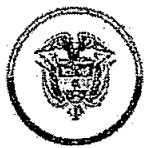
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta allegada por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER - DIRECTORA TÉCNICA DE TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO que obra a folio 70 del encuadernamiento, por medio del cual indica que a la fecha no existe vinculación laboral con los demandados.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2012- 00160- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 43-44 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 25 de septiembre de 2019 (*folio 38 C-2*), ordena **REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la empresa ALEA HERRAJES SAS antes FANTAXIAS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención sobre el 50% del salario y demás emolumentos que constituyan factor salarial que devengue el demandado FRANCISCO JAVIER GELVES GARCIA, en calidad de empleado de dicha entidad, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 140520 de fecha 24 de octubre de 2019 (*folio 42 C-2*), o en su defecto en que turno se encuentra dicha medida.

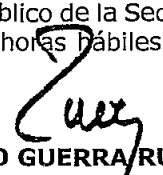
De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

Finalmente, y atendiendo el escrito allegado por la parte pasiva el señor FRANCISCO JAVIER GELVEZ GARCIA vista a folios 46 a 51 C:2, y previo a estudiar la solicitud de reducción de embargo de la medida cautelar que recae sobre el salario, este Despacho dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito por el termino de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre el mismo en lo que estime pertinente. Lo anterior de conformidad con el artículo 600 del C.G.P.

Ejecutoriada las presentes diligencias ingresar al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2012- 00160- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

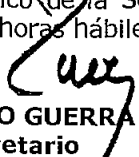
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas procesales aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2012- 00195- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

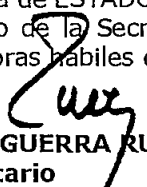
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 2567 de fecha 24 de enero de 2020 que antecede visible a folio 18-25 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 26

RADICADO No. 68001 40 03 009 2012- 00237- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo con lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>.</p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2012- 00237- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

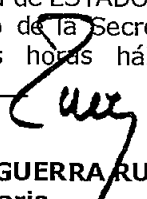
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 2811 de fecha 13 de enero de 2020 que antecede visible a folio 9-10 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>14 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2012- 00274- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

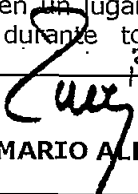
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de informe y entrega de títulos judiciales, como quiera que TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante proveído de fecha 28 de julio de 2017, no se dio trámite al escrito de cesión presentado por SISTEMCOBRO S.A.S., como quiera que ya se había aceptado la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-SISTEMCOBRO AV VILLAS 1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

13 JUL. 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 102

RADICADO No. 68001 40 03 011 2012- 00292- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de informe y entrega de títulos judiciales, como quiera que TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2015, se aceptado la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-SISTEMCOBRO AV VILLAS 1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>3 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 119

RADICADO No. 68001 40 03 008 2012- 00491- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

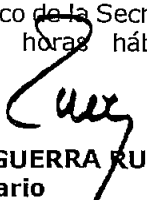
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 4 y 5 de marzo de 2020 que antecede visible a folios 106 a 118 del presente cuaderno proveniente de PROTECCIÓN S.A., por medio del cual informa que en los archivos de la entidad no reposa indicación de relación laboral activa respecto del demandado RAMIRO VILLALBA CASTRO.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2012- 00507- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

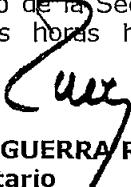
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de informe y entrega de títulos judiciales, como quiera que TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2015, se aceptado la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-SISTEMCOBRO AV VILLAS 1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

59

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2012 00519- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

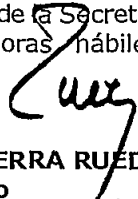
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito puesto que la última data del 1 de agosto de 2018, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo con lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2012 00519- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 44-45 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 013 2012- 00655- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

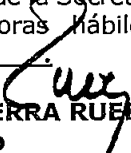
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 11-12 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 012 2012- 00812 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

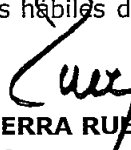
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 39 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2012- 00840- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

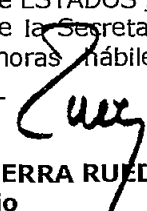
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u>  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2012- 00840- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

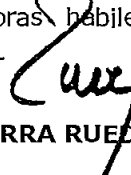
13 JUL. 2020

Bucaramanga, _____

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 4435 de fecha 21 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 68-69 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 019 2013- 00084- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

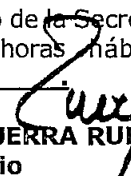
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 39-40 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 701 2013- 00144- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

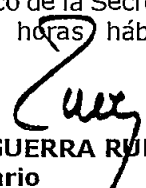
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 54-55 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 09 2013- 00179 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 48 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020</p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 017 2013- 00216- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 45 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2013- 00336 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

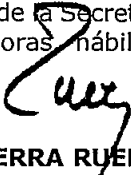
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 74.858.760 y T.P. No. 117.636 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante LIDA MATILDE SARMIENTO ZUBIETA conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día	
<u>13 JUL. 2020</u>	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 007 2013- 00474- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

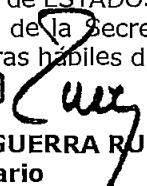
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 15546 de fecha 18 de diciembre de 2019 que antecede visible a folio 28 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que decreto la terminación por desistimiento tácito del proceso radicado a la partida No. 68001-4003-007-2005-00966-01, y como consecuencia dispuso el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR correspondiente al EMBARGO DEL CRÉDITO aquí cobrado por la demandante SANDRA PATRICIA URBINA TORRES.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2013- 00533- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

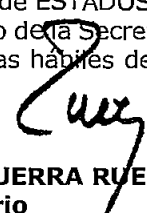
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, zaray3101@hotmail.com, así como los siguientes números telefónicos: 6701015, 3504572173, 317868569, 3163719339 y 3219664432, y finalmente la dirección física correspondiente a la carrera 13 No. 35-36 oficina 201 Edificio Jupiter de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2013- 00533- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

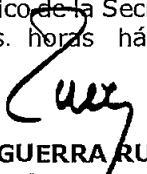
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 39-40 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a SANITAS EPS, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado REINALDO VERA MALDONADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 2.149.829.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 017 2013- 00598- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

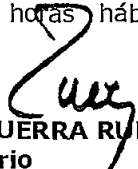
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 011117 de fecha 20 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 26 del presente cuaderno proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante el cual informa que el demandado figura retirado del servicio activo mediante resolución No. 03508 del 27 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2013- 00641 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

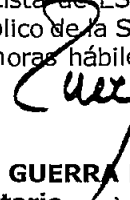
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención a lo petitionado por el vocero judicial de la parte actora en escrito visto a folio que antecede, por medio del cual solicita se resuelva memorial presentado en el juzgado de origen (JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL), el 23 de enero de 2014; se le hace saber al togado que una vez revisado el encuadernamiento, no se observa petición alguna de dicha fecha, razón por la cual y en aras de continuar con el trámite del proceso se requiere al apoderado para que allegue al proceso la respectiva liquidación del crédito actualizada conforme se dispuso en auto de fecha 3 de diciembre de 2013 (fol. 26-27 C.1)

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center">14 JUL. 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 010 2013- 00688 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

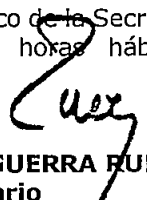
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020.

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de informe y entrega de títulos judiciales, como quiera que TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante proveído de fecha 2 de abril de 20195, se aceptó la cesión de los derechos del crédito aquí cobrado a favor de SISTEMCOBRO S.AS.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 004 2013 00763 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada LUZ MERY BLANCO CASTIBLANCO identificada con C.C. No 63.348.940 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario R.F. ENCORE S.A.S. contra LUZ MERY BLANCO CASTIBLANCO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 54-55 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 11 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 22.741.598	08-nov-13	30-nov-13	23	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$383.575	\$383.575
\$ 22.741.598	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$500.315	\$883.890
\$ 22.741.598	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$495.767	\$1.379.657
\$ 22.741.598	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$495.767	\$1.875.424
\$ 22.741.598	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$495.767	\$2.371.191
\$ 22.741.598	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$493.493	\$2.864.684
\$ 22.741.598	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$493.493	\$3.358.177
\$ 22.741.598	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$493.493	\$3.851.670
\$ 22.741.598	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$4.338.340
\$ 22.741.598	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$4.825.010
\$ 22.741.598	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$5.311.680
\$ 22.741.598	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$484.396	\$5.796.076
\$ 22.741.598	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$484.396	\$6.280.472
\$ 22.741.598	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$484.396	\$6.764.868
\$ 22.741.598	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$484.396	\$7.249.264
\$ 22.741.598	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$484.396	\$7.733.660
\$ 22.741.598	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$484.396	\$8.218.056



\$ 22.741.598	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$488.944	\$8.707.000
\$ 22.741.598	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$488.944	\$9.195.944
\$ 22.741.598	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$488.944	\$9.684.888
\$ 22.741.598	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$486.670	\$10.171.558
\$ 22.741.598	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$486.670	\$10.658.228
\$ 22.741.598	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$486.670	\$11.144.898
\$ 22.741.598	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$11.631.568
\$ 22.741.598	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$12.118.238
\$ 22.741.598	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$486.670	\$12.604.908
\$ 22.741.598	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$495.767	\$13.100.675
\$ 22.741.598	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$495.767	\$13.596.442
\$ 22.741.598	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$495.767	\$14.092.209
\$ 22.741.598	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$513.960	\$14.606.169
\$ 22.741.598	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$513.960	\$15.120.129
\$ 22.741.598	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$513.960	\$15.634.089
\$ 22.741.598	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$532.153	\$16.166.242
\$ 22.741.598	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$532.153	\$16.698.395
\$ 22.741.598	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$532.153	\$17.230.548
\$ 22.741.598	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$545.798	\$17.776.346
\$ 22.741.598	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$545.798	\$18.322.144
\$ 22.741.598	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$545.798	\$18.867.942
\$ 22.741.598	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$554.895	\$19.422.837
\$ 22.741.598	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$554.895	\$19.977.732
\$ 22.741.598	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$554.895	\$20.532.627
\$ 22.741.598	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$554.895	\$21.087.522
\$ 22.741.598	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$554.895	\$21.642.417
\$ 22.741.598	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$554.895	\$22.197.312
\$ 22.741.598	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$545.798	\$22.743.110
\$ 22.741.598	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$545.798	\$23.288.908
\$ 22.741.598	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$534.428	\$23.823.336
\$ 22.741.598	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$527.605	\$24.350.941
\$ 22.741.598	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$523.057	\$24.873.998
\$ 22.741.598	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$520.783	\$25.394.781
\$ 22.741.598	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$518.508	\$25.913.289
\$ 22.741.598	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$525.331	\$26.438.620
\$ 22.741.598	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$518.508	\$26.957.128
\$ 22.741.598	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$513.960	\$27.471.088
\$ 22.741.598	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$511.686	\$27.982.774
\$ 22.741.598	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$509.412	\$28.492.186
\$ 22.741.598	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$502.589	\$28.994.775
\$ 22.741.598	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$500.315	\$29.495.090
\$ 22.741.598	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$498.041	\$29.993.131
\$ 22.741.598	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$493.493	\$30.486.624
\$ 22.741.598	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$491.219	\$30.977.843
\$ 22.741.598	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$488.944	\$31.466.787
\$ 22.741.598	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$484.396	\$31.951.183
\$ 22.741.598	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$495.767	\$32.446.950
\$ 22.741.598	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$488.944	\$32.935.894
\$ 22.741.598	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$486.670	\$33.422.564
\$ 22.741.598	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$488.944	\$33.911.508
\$ 22.741.598	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$486.670	\$34.398.178
\$ 22.741.598	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$486.670	\$34.884.848
\$ 22.741.598	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$486.670	\$35.371.518
\$ 22.741.598	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$486.670	\$35.858.188
\$ 22.741.598	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$482.122	\$36.340.310
\$ 22.741.598	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$479.848	\$36.820.158
\$ 22.741.598	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$477.574	\$37.297.732
\$ 22.741.598	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$475.299	\$37.773.031
\$ 22.741.598	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$482.122	\$38.255.153
\$ 22.741.598	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$479.848	\$38.735.001
\$ 22.741.598	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$473.025	\$39.208.026
\$ 22.741.598	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$461.654	\$39.669.680
\$ 22.741.598	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$459.380	\$40.129.060
\$ 22.741.598	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$199.065	\$40.328.125
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/11/2013 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$40.328.125
CAPITAL									\$22.741.598
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 13/07/2020									\$63.069.723

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

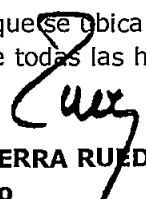
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$63.069.723** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 DE JULIO DE 2020.</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 008 2014- 00121- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

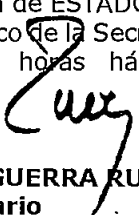
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que precede, este Despacho judicial dispone **REQUERIR** a las partes para que cumplan con el deber de colaboración con el auxiliar de la justicia designado de que trata el artículo 233 del C.G.P., esto es facilitar el acceso al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-341803 para el desempeño de su cargo; que por tratarse el presente dictamen pericial decretado de manera oficiosa, el valor que éste conlleva deberá ser cubierto por las partes en proporción igual, artículo 169 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2014- 00146- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de poner en conocimiento la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fol 57), como quiera que ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ no es parte procesal en el caso de marras. Aunado al hecho que mediante oficio No. 2885 de fecha 20 de febrero de 2020 (fol. 61), se corrigió el yerro incurrido en oficio No. 2522 del 20 de enero de 2020, mismo oficio que se encuentra adosado al expediente a la espera de que la parte interesada lleve a cabo su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2014- 00203- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

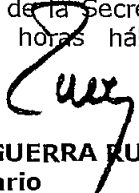
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 155-156 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace BAYRON ALEXANDER SÁNCHEZ ARDILA estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas con carnet universitario No. 2150945, al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia, **RECONÓZCASE** a **YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ AGUILLON** estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas con carnet universitario No. 2140004, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante OMAR JOSE RODRIGUEZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 704 2014- 00262- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

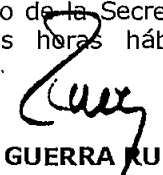
Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P., se ordena agregar al presente proceso el despacho comisorio de fecha 30 de abril de 2019, procedente de la SECRETARIA DE TRANSITO- INSPECCIÓN SEGUNDA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO, debidamente diligenciado visible a folios 83 a 95 C:2, respecto del secuestro del vehículo de placas MCX-308 de propiedad de la parte demandada ALFREDO BRICEÑO URBINA.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, visible a folios 81-82 del presente cuaderno proveniente del auxiliar de la justicia JUAN DAVID AGUIRRE PORTILLA, por medio del cual informa sobre la gestión realizada y ubicación del vehículo de placas MCX-308, el cual se encuentra bajo su custodia. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de septiembre de 2019 (fol. 69 C.2).

En atención a la solicitud obrante en folio 82, este Despacho procede a fijar la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE \$ 260.000 como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, por la gestión realizada, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, debiendo ser estos consignados en la cuenta personal de ahorros del banco AV VILLAS cuenta No. 205755577.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2014- 00263- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL 2020

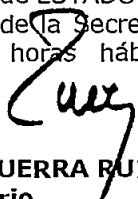
En atención al memorial presentado por el profesional del derecho de la parte actora visto a folio 19 C:2, por medio del cual solicita se requiera al PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN y al ser ello procedente, se **ORDENA REQUERIR** al pagador, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar sobre los descuentos realizados a la señora MONICA MAFFIOLD DURAN, como empleada de dicha entidad, en atención a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo legal mensual vigente, tal y como se le indico en el oficio No. 3976 de fecha 11 de mayo de 2016 (fol. 16 C.2)

Así mismo, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 681, numerales 4 y 10 del C. P. C. previo tramite incidental.

Líbrese Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
4 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecnbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 004 2014- 00350- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

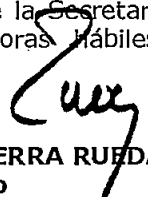
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 104 de fecha 17 de marzo de 2017, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 47 a 51 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>76</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 002 2014- 00374- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

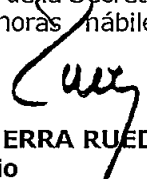
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 83-84 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 125

RADICADO No. 68001 40 03 019 2014- 000414- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

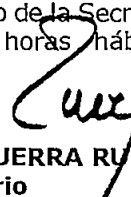
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho ordena **OFICIAR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad para que, a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de Depósitos Judiciales a favor del presente proceso que se adelanta contra JORGE JOVANNY CALA PEREZ, especificando su **valor**, la fecha de constitución y el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación y si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; y a su vez proceda a realizar la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, en los términos dispuestos en el Acuerdo PSAA13 - 9984 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 96

RADICADO No. 68001 40 03 004 2014- 00423- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

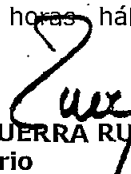
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Conforme al memorial que precede (fol. 95) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, identificada con la c.c. No. 37.842.542 y portadora de la tarjeta profesional No. 262.986 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandada DORIS XIMENA MORENO RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2014- 00508- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo el escrito allegado por el representante legal del acreedor hipotecario FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-, visible a folio 35-43 C:2, donde manifiesta que se entiende notificado del auto que lo cito en calidad de acreedor con garantía real dentro de la demanda, en consecuencia, **TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a ALBERTO ORDOÑEZ GIL quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN desde el día 20 de febrero de 2020 del auto de echa 03 de septiembre de 2014, lo anterior de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario 



RADICADO No. 68001 40 03 018 2014- 00508- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

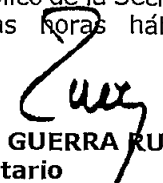
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito puesto que la última data del 27 de abril de 2018, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo con lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2015- 00025 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

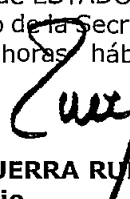
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folios 84-85 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2015- 00040- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

Se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado EDGAR JOSE RUEDA CASTELLANOS identificado con C.C. No. 13.849.290 y T.P. No. 22.605 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación

Finalmente y en atención a la petición elevada por el togado de la parte actora visible a folio 46, se **ORDENA OFICIAR** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIDAD SECCIONAL FISCALIA 18 SECCIONAL BUCARAMANGA, a fin de que informe la ubicación exacta si la sabe del vehículo de placas HHL-920, el cual se encuentra relacionado dentro de la investigación que se adelanta bajo el radicado No. 680016000159201410852, e indique si lo sabe a quién le fue ordenada su entrega.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA



RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00070- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

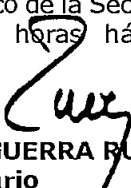
Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020 _____

En atención al memorial allegado por el profesional del derecho de la parte actora y visto a folio que precede, por medio del cual peticiona la elaboración del despacho comisorio en cumplimiento a la orden dispuesta en auto de fecha 9 de diciembre de 2019 (fol. 54 C:2), se le hace saber que dicha solicitud se despachará desfavorablemente, toda vez, que obra dentro del encuadernamiento el despacho comisorio No. 13 de fecha 16 de enero de 2020 a la espera que la parte interesada lleve a cabo su diligenciamiento.

Finalmente, se **INSTA** a la parte actora para que esté más atenta a las actuaciones que se realizan al interior del proceso, para con ello evitar congestionar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>37</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2015- 00078- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

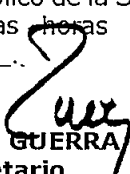
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial presentado por la profesional del derecho de la parte actora visto a folio 31-33 C:2, por medio del cual allega las publicaciones del edicto emplazatorio realizado el 19 de enero de hogaño, se le hace saber que la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que no se encuentra ajustada a derecho, puesto que en auto de fecha 19 de abril de 2018 numeral quinto (fol. 32-33 C:2), se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, conforme lo establece el artículo 293 del C.G.P., esto es, en concordancia con el artículo 108 ibidem, es decir, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en **UN LISTADO**, el cual deberá surtirse en la publicación dominical establecida para estos trámites en un diario de amplia circulación Nacional tales como: "El Tiempo o Vanguardia Liberal"; correspondiéndole al interesado allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado que dispone la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 007 2015- 00096- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 14015 de fecha 25 de octubre de 2019 que antecede visible a folio 20-21 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que no se materializaron medidas cautelares por lo que no dejo bienes a disposición, en virtud del embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

Nubia Stella Arevalo Galván
NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 27 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020
Mario Alfonso Guerra Rueda
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2015- 00107- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

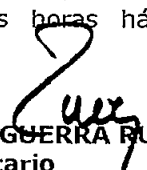
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, y previo a oficiar al PAGADOR UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -UDI-, a fin de que dé respuesta sobre el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente respecto de los salarios, honorarios y demás emolumentos embargables que devengue el demandado JAIME LEÓN SARMIENTO decretado mediante auto de fecha 4 de agosto de 2017, se ordena **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte al expediente la constancia de envío y el respectivo recibido del oficio No. 9336 de fecha 14 de agosto de 2017 (folio 44) con destino a la mencionada entidad, el cual fue retirado por la parte interesada el 04 de septiembre de la misma anualidad, tal como se otea al reverso de dicho infolio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2015- 00148- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 42-43 C:1, por medio del cual el vocero judicial de la parte actora, solicita se le oficie a su representado, se le hace saber que lo deprecado no procede, toda vez, que dicho sujeto procesal, ostenta la obligación de acatar las órdenes que se emiten dentro del presente proceso, siendo labor del togado velar directamente porque su mandante honre dicha carga, sin necesidad que se le extiendan por parte de este Despacho oficios o reiteraciones de forma adicional a la notificación por estado que de ellas se hace, lo anterior si en cuenta se tiene que la emisión de oficios se erige como el acto de comunicación del Juzgado frente a autoridades, entidades y demás terceros que si bien es cierto no se encuentran vinculados ni tienen intereses involucrados dentro del proceso, se vinculan de forma transitoria al trámite en virtud de órdenes que se emiten en razón a su posición o función para darle cumplimiento, por lo que no tiene sentido aplicar dicho medio a quien claramente se encuentra vinculado al trámite que aquí se adelanta, pues como ya se enunció, la orden de la que trata el auto fechado 9 de diciembre de 2019 (FI 41) se encuentra debidamente notificada en estados.

NOTIFÍQUESE,

Nubia Stella Arevalo Galván
NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

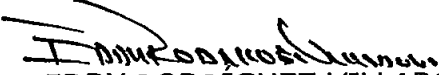


RADICADO No. 68 001 40 22 004 2015 - 00159- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada JOHANNA ALEXANDRA JAIMES identificada con C.C. No 63.550.265 consignados por JOHANNA ALEXANDRA JAIMES identificada con C.C. No 63.550.265 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Revisadas las liquidaciones que se encuentran en firme (fol. 58-59, 64 y 72 C- 1) se observa lo siguiente:

En las liquidaciones aprobadas mediante autos de fechas 16 de febrero de 2017 (fol. 58-59 C-1), 19 de junio de 2018 (fol. 64 C-1) y del 21 de mayo de 2019 (fol. 72 C-1) se advierte que con posterioridad a las mismas el Juzgado Cuarto Civil Municipal mediante Oficio No 3269 a (fol. 73-74 C-1) nos informa la conversión efectiva y real de los depósitos judiciales a favor de las presentes diligencias constituidos a partir del 28 de abril de 2015 hasta 03 de diciembre de 2015 y la liquidación primigenia se aprobó al 16 de febrero de 2017 fecha que no nos permite vincular los abonos en su fecha de constitución y por ende con las subsiguientes aprobadas., Por lo anterior este despacho procede a solicitar la respectiva certificación expedida por el Director del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal obrante a folio 89 C-1 mediante la cual se observan un total de depósitos judiciales por la suma de \$350.000 consignados a nombre de la Representante Legal de BAGUER S.A.S. señora Laura Beatriz Barrera Ruíz.

Por consiguiente, en vista de que se debe corregir dicha falencia, se dejarán sin efecto autos de fechas 16 de febrero de 2017 (fol. 58-59 C-1), 19 de junio de 2018 (fol. 64 C-1) y del 21 de mayo de 2019 (fol. 72 C-1) y en su lugar se procederá a modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a (fol. 78-87 C-1).

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: *"... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia"*.



Por ello, el Juzgado modificará la liquidación presentada dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 14 C-1 e imputando los abonos por concepto de depósitos judiciales por un total de \$350.000 en cada una de sus fechas de constitución con base a reporte de títulos visible a folio 74 C-1 y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No 10347										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 533.400	21-ago-12	30-ago-12	10	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$4.072		\$4.072
\$ 533.400	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$12.215		\$16.287
\$ 533.400	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$12.268		\$28.555
\$ 533.400	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$12.268		\$40.823
\$ 533.400	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$12.268		\$53.091
\$ 533.400	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$12.162		\$65.253
\$ 533.400	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$12.162		\$77.415
\$ 533.400	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$12.162		\$89.577
\$ 533.400	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$12.215		\$101.792
\$ 533.400	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$12.215		\$114.007
\$ 533.400	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$12.215		\$126.222
\$ 533.400	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$11.948		\$138.170
\$ 533.400	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$11.948		\$150.118
\$ 533.400	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$11.948		\$162.066
\$ 533.400	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$11.735		\$173.801
\$ 533.400	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$11.735		\$185.536
\$ 533.400	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$11.735		\$197.271
\$ 533.400	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$11.628		\$208.899
\$ 533.400	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$11.628		\$220.527
\$ 533.400	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$11.628		\$232.155
\$ 533.400	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.575		\$243.730
\$ 533.400	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.575		\$255.305
\$ 533.400	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.575		\$266.880
\$ 533.400	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.415		\$278.295
\$ 533.400	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.415		\$289.710
\$ 533.400	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.415		\$301.125
\$ 533.400	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$11.361		\$312.486
\$ 533.400	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$11.361		\$323.847
\$ 533.400	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$11.361		\$335.208
\$ 533.400	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$11.361		\$346.569
\$ 533.400	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$11.361		\$357.930
\$ 533.400	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$11.361		\$369.291
\$ 533.400	01-abr-15	28-abr-15	28	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.704	\$50.000	\$329.995
\$ 533.400	29-abr-15	30-abr-15	2	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$765		\$330.760
\$ 533.400	01-may-15	25-may-15	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$9.557	\$50.000	\$290.317
\$ 533.400	26-may-15	30-may-15	5	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.911		\$292.228
\$ 533.400	01-jun-15	25-jun-15	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$9.557	\$50.000	\$251.785
\$ 533.400	26-jun-15	30-jun-15	5	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.911		\$253.696
\$ 533.400	01-jul-15	24-jul-15	24	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$9.132	\$50.000	\$212.828
\$ 533.400	25-jul-15	30-jul-15	6	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$2.283		\$215.111
\$ 533.400	01-ago-15	28-ago-15	28	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$10.654	\$50.000	\$175.765



\$ 533.400	29-ago-15	30-ago-15	2	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$761		\$176.526
\$ 533.400	01-sep-15	28-sep-15	28	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$10.654	\$50.000	\$137.180
\$ 533.400	29-sep-15	30-sep-15	2	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$761		\$137.941
\$ 533.400	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.415		\$149.356
\$ 533.400	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.415		\$160.771
\$ 533.400	01-dic-15	03-dic-15	3	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.141	\$50.000	\$111.912
\$ 533.400	04-dic-15	30-dic-15	27	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$10.273		\$122.185
\$ 533.400	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$11.628		\$133.813
\$ 533.400	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$11.628		\$145.441
\$ 533.400	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$11.628		\$157.069
\$ 533.400	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.055		\$169.124
\$ 533.400	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.055		\$181.179
\$ 533.400	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$12.055		\$193.234
\$ 533.400	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$12.482		\$205.716
\$ 533.400	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$12.482		\$218.198
\$ 533.400	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$12.482		\$230.680
\$ 533.400	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$12.802		\$243.482
\$ 533.400	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$12.802		\$256.284
\$ 533.400	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$12.802		\$269.086
\$ 533.400	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$13.015		\$282.101
\$ 533.400	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$13.015		\$295.116
\$ 533.400	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$13.015		\$308.131
\$ 533.400	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$13.015		\$321.146
\$ 533.400	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$13.015		\$334.161
\$ 533.400	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$13.015		\$347.176
\$ 533.400	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$12.802		\$359.978
\$ 533.400	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$12.802		\$372.780
\$ 533.400	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$12.535		\$385.315
\$ 533.400	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$12.375		\$397.690
\$ 533.400	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$12.268		\$409.958
\$ 533.400	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$12.215		\$422.173
\$ 533.400	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$12.162		\$434.335
\$ 533.400	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$12.322		\$446.657
\$ 533.400	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$12.162		\$458.819
\$ 533.400	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$12.055		\$470.874
\$ 533.400	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$12.002		\$482.876
\$ 533.400	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$11.948		\$494.824
\$ 533.400	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$11.788		\$506.612
\$ 533.400	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$11.735		\$518.347
\$ 533.400	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$11.681		\$530.028
\$ 533.400	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.575		\$541.603
\$ 533.400	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$11.521		\$553.124
\$ 533.400	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$11.468		\$564.592
\$ 533.400	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$11.361		\$575.953
\$ 533.400	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$11.628		\$587.581
\$ 533.400	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.468		\$599.049
\$ 533.400	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.415		\$610.464
\$ 533.400	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.468		\$621.932
\$ 533.400	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.415		\$633.347
\$ 533.400	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.415		\$644.762
\$ 533.400	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.415		\$656.177
\$ 533.400	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.415		\$667.592



\$ 533.400	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.308		\$678.900
\$ 533.400	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.255		\$690.155
\$ 533.400	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.201		\$701.356
\$ 533.400	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.148		\$712.504
\$ 533.400	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.308		\$723.812
\$ 533.400	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.255		\$735.067
\$ 533.400	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.095		\$746.162
\$ 533.400	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.828		\$756.990
\$ 533.400	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.775		\$767.765
\$ 533.400	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.669		\$772.434
TOTAL INTERESES MORATORIOS OEL 21/08/2012 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA OE COLOMBIA										\$772.434
CAPITAL										\$533.400
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 10347 A 13/07/2020										\$1.305.834

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto los autos de fechas 16 de febrero de 2017 (fol. 58-59 C-1), 19 de junio de 2018 (fol. 64 C-1) y del 21 de mayo de 2019 (fol. 72 C-1).


SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.305.834** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020.</u>	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 003 018 2015 - 00258- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra de la providencia proferida el 26 de febrero de 2020, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 JUL. 2020 -

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020 -

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio el de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia proferida el pasado 26 de febrero de 2020, mediante el cual se dispuso la suspensión de las presentes diligencias en lo que respecta a la demandada MARINA ARGÜELLO DE NIÑO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante ANTONIO MARÍA NIÑO, conforme lo establecido en el art. 545 del C.G.P.

Como sustento de su inconformidad expresa la recurrente, que llegado el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se ordenó SUSPENDER el proceso en lo que respecta a la demandada MARINA ARGÜELLO DE NIÑO, decisión que no se comparte por cuanto no es cierto ni verdadero que la señora MARINA ARGÜELLO DE NIÑO sea demandada dentro de la presente actuación, por tanto, no es deudora del demandante. Sin que a su parecer se reúnan los requisitos establecidos en el art. 538 del C.G.P.

Resalta que la señora MARINA ARGÜELLO DE NIÑO no es parte dentro del presente proceso ejecutivo, que si bien es cierto fue notificada en su calidad de cónyuge sobreviviente de ANTONIO MARÍA NIÑO, dejó vencer el término legal conferido para hacerse parte dentro de las presentes diligencias, y hoy pretende por intermedio de un trámite de insolvencia defraudar al demandante.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales, y según lo dispone el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario, *"procede contra los autos que dicta el Juez, contra los del magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que revoquen o reformen"*,

Descendiendo al caso bajo estudio, se advierte que la reposición en subsidio apelación, fue interpuesta contra la providencia emitida el pasado 26 de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se dispuso la suspensión de las presentes diligencias en lo que respecta a la demandada MARINA ARGÜELLO DE NIÑO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante ANTONIO MARÍA NIÑO, conforme lo establecido en el art. 545 del C.G.P., actuación que eminentemente configura un auto proferido por el Juez, que en virtud del inciso 1º del artículo aludido en el párrafo anterior, es susceptible de este tipo de recurso.



De esta manera, vista la inconformidad del recurrente y revisada la actuación surtida hasta el momento, se tiene que tal y como lo menciona la profesional del derecho, el presente proceso se adelanta en contra de ANTONIO MARÍA NIÑO, JUAN ANTONIO NIÑO ARGÜELLO y ALBA MARINA ORTEGA ROZO; que informado por la apoderada de la parte demandante el fallecimiento del demandado ANTONIO MARÍA NIÑO, este despacho judicial por auto del 30 de septiembre de 2019 (fl.103), procede a ordenar la interrupción del proceso y requiere a la ejecutante para que notifique por aviso al cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, sobre la existencia del crédito que aquí se ejecuta. Que después de notificados en debida forma y transcurridos los cinco días siguientes, sin que la cónyuge y posibles herederos comparecieran al proceso, por auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (fl.122) se reanudó la actuación y continuó su trámite conforme a lo prescrito por el art. 160 inciso 2º del C.G.P.

Así las cosas, en el presente asunto opera la figura de la SUCESIÓN PROCESAL contemplada en el art. 68 del C.G.P., específicamente la descrita en el inciso 1º de la norma en cita, que a su tenor literal dispone:

SUCESIÓN PROCESAL. *<Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.

En lo que tiene que ver con dicha figura procesal, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. Así en sentencia T-553 de 2012 indicó:

"Adicionalmente, se advierte que esta institución por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, por tanto, continúa igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado. Por eso, la sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Además, el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. Aunque, el sucesor tiene el deber adicional de presentarse al proceso para que el juez le reconozca su calidad."

Lo cual significa, que si bien es cierto su reconocimiento dentro de la respectiva actuación depende de su comparecencia, de ello no depende el curso de la actuación misma, puesto que como ya se mencionó el cónyuge sobreviviente y sus herederos pasan a ocupar el lugar del causante en todas sus obligaciones, cargas y derechos.



Con relación al tema, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 10 de marzo de 2005, con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, señaló:

"El sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. La sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, que, por tanto, continúa igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado."

También en sentencia 2004-02463 de 25 de noviembre de 2009, C.P. Dr. Enrique Gil Botero, determinó:

"La sucesión procesal es la regla general en el caso de la muerte de una de las partes dentro de un proceso; ella opera ipso jure, aunque el reconocimiento de los herederos o causahabientes en el proceso dependa de la prueba que aporten acerca de tal condición. En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren, es decir, de todas formas se surte una sucesión procesal y el proceso continúa, como si subsistiera el demandante original, puesto que, como arriba se indicó, las cuestiones de fondo que son objeto del litigio no se modifican ni afectan por su deceso;(...)"

En este orden de ideas, y como quiera que el día 25 de febrero de 2020, se recibió por parte de este despacho judicial solicitud de suspensión del proceso proveniente de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga conforme a lo contemplado en el numeral 1º del art. 545 del C.G.P., por cuanto la señora MARINA ARGÜELLO DE NIÑO en calidad de cónyuge sobreviviente y SUCESORA PROCESAL de quien en vida se llamó ANTONIO MARÍA NIÑO, demandado dentro de la presente actuación, hizo solicitud de negociación de deudas la cual fue aceptada el 20 de febrero de 2020, se procedió por auto de fecha 26 de febrero a ordenar la SUSPENSIÓN inmediata de esta actuación judicial.

Razones más que suficientes para considerar que el auto recurrido se encuentra ajustado a derecho, motivo por el cual no se repondrá.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el art. 321 del C.G.P. no se concederá el recurso de apelación interpuesto en subsidio por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido por este despacho el día 26 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en subsidio por improcedente, conforme a lo señalado en el art. 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2015- 00283 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

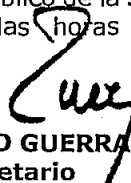
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

En atención al memorial que obra a folio 107 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace la apoderada judicial de la parte demandante a MIRIAM CECILIA SALAS GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 1.098.762.465, para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, entregue y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 008 2015- 00283 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

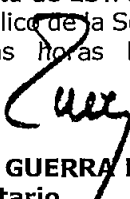
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente las respuestas que obran a folios 35-41 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE LA COMUNIDAD MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y FINANCIERA COMULTRASAN, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2015- 00308- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio 107 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace el abogado JORGE LEONARDO ARENGAS SUAREZ al poder conferido por la parte demandada.

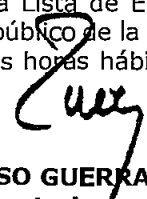
En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERIA** al profesional en derecho CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, quien se identifica con la c.c. No. 91.535.459 y Tarjeta Profesional No. 281.968 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada TERESA CARVAJAL CARVAJAL, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, y conforme solicitud presentada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBUC, y siendo procedente lo solicitado se **ORDENA EXPEDIR** copias de todo el expediente, de conformidad al art. 114 CGP, mismas que deberán ser remitidas por el medio establecido por la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Finalmente y para dar cumplimiento a lo solicitado por el agente de investigación de la Policía Metropolitana de Bucaramanga visible a folio 109 C.1 y para que obren conforme lo dispuesto por la Fiscalía Séptima de Investigación y Juicio Ordinario Seccional de Bucaramanga, se ordena el desglose de los documentos allí referidos aclarando que corresponden a una letra de cambio obrante a folio 1 del cuaderno 1 y 23 recibos de caja menor obrantes a folios 23 a 45 del cuaderno 1, teniendo en cuenta las disposiciones sobre la cadena de custodia y dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 018 2015- 00308- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Visto el memorial que precede, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, tal y como lo solicita la parte ejecutante, si no se observara que el avalúo del predio cautelado corresponde al catastral incrementado en un (50%), para lo cual se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiendo que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

Puestas las cosas de este modo, es claro que nos encontramos frente al avalúo del bien inmueble embargado en una cuota parte (50%) identificado con el folio de M.I. No. 300-198183, por la suma de (**\$38.284.500**), que corresponde al catastral (fol. 91, Cd.- 2) incrementado en un 50%, el cual el Despacho considera que no corresponde a su valor real, en razón al área, a la fecha del mismo y, además, porque se trata de un bien raíz urbano localizado en el municipio de Floridablanca, el que como se sabe tiene una alta valorización en sus predios.

En estos términos, es posible que el avalúo comercial del predio sea superior al catastral incrementado en un (50%). De ahí, que se considere entonces que el avalúo actual no se encuentra ajustado a la realidad, lo cual afectaría notoriamente los derechos de la deudora.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la partes, el Despacho ordena designar

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.



a un perito evaluador teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrán los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)"; por tal razón, se procede a designar de la lista de evaluadores certificados **R.N.A. SANTANDER** extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/>³ al perito con registro No. 3698, JHONNATHAN RODRIGUEZ VELASCO, celular 3156344951, jh.rodvel@gmail.com, con el fin de que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de M.I. Nos. 300-198183 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

³ Consultada el 10/09/2019.



RADICADO No. 68001 40 03 015 2015- 00357- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

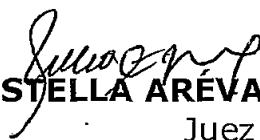
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

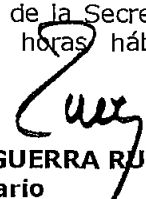
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Conforme al memorial que precede (fol. 208-209) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con la c.c. No. 1.110.454.959 y portadora de la tarjeta profesional No. 229.424 del C. S. de la J., como abogada del demandante BANCO W S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 31 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 015 2015- 00357- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

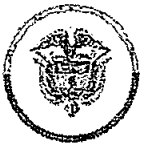
Bucaramanga, 13 JUL 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente las respuestas que obran a folios 35-37 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades financieras BANCO BBVA y BANCO AV VILLAS, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2015- 00373- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

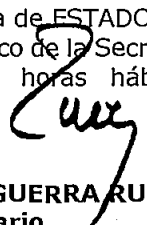
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención a la solicitud elevada por la togada SULMA YINED MARTINEZ GARCIA, el Despacho se abstiene de dar trámite a la misma, toda vez, que al revisar el plenario se observa que no reposa en las presentes diligencias poder conferido a su favor para actuar bien como apoderada de la parte demandante o demandada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u> .	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 015 2015- 00509- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 42-45 C-2 del presente cuaderno proveniente de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, por medio del cual informan la imposibilidad de tomar nota de la medida cautelar aquí decretada, puesto que ya obra en el historial del rodante de placas CYZ79C inscripción de medida ordenada por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL - OFICINA DE COBRO COACTIVO - GOBERNACION DE SANTANDER según resolución No. 0000025156.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

32 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 017 2015 00516- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

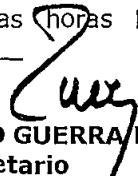
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 30-31 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2015- 00559- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

Los demandados, a través de su apoderado judicial, en escrito que antecede, solicita que se decrete la suspensión del proceso por prejudicialidad aduciendo que actualmente tramita un proceso penal en la Fiscalía SECCIONAL DE SANTANDER- FISCALIA 11 LOCAL – UNIDAD GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO ORDINARIO SEC DE BUCARAMANGA, por el delito de FRAUDE PORCESAL EN CONCURSO CON FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO Y FALSEDAD TESTIMONIAL contra el demandante BANCO CORPBANCA S.A.

CONSIDERACIONES

El artículo 161 del C.G.P, señala en su numeral 1º que: *"...El juez, a solicitud de parte, formulada **antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención..."*

De igual manera el artículo 162 del C.G.P. indica *"...la suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse **se encuentre en estado de dictar sentencia** de segunda o de única instancia..."*

En éste orden de ideas, la suspensión del proceso no procede, pues en las presentes diligencias ya se dictó sentencia, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago. Así las cosas, la solicitud elevada habrá de negarse.

De otra parte, este Despacho en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. reconoce personería al Dr. ALFONSO RIERA PÉREZ portador de la tarjeta profesional No. 169.820 del C. S. de la J., como abogado de los demandados HUMBERTO PRADILLA ARDILA y MARIA NANCY GONZALEZ DE PRADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 189-190 C.1).

Así mismo, y conforme a la solicitud presentada por la FISCALIA ONCE DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO – GRUPO PROCEDIMIENTO ORDINARIO y siendo procedente lo solicitado se **ORDENA EXPEDIR** copias de todo el



remitidas por el medio establecido por la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:


PRIMERO: NEGAR la prejudicialidad solicitada por la parte demandada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALFONSO RIVERA PEREZ portador de la tarjeta profesional No. 169.820 del C. S. de la J., como abogado de los demandados HUMBERTO PRADILLA ARDILA y MARIA NANCY GONZALEZ DE PRADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 189-190).

TERCERO: ORDENA EXPEDIR copias de todo el expediente a la FISCALIA ONCE DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO-UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO – GRUPO PROCEDIMIENTO ORDINARIO, de conformidad al art. 114 CGP, mismas que deberán ser remitidas por el medio establecido por la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2015 00565- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

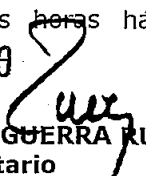
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 44-45 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 017 2015- 00565- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

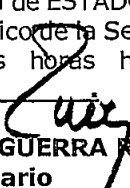
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00568 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

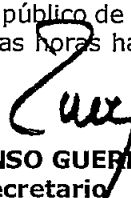
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 45-46 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 1 de junio de 2020 (fol. 43-44C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

73 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00568 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

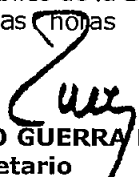
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 71-72 C-2 del presente cuaderno, proveniente del CONSORCIO FOPEP, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las hojas ^{horas} hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00618- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (75-76 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00618- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

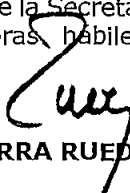
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 15 de enero de 2020 que antecede visible a folio 82 del presente cuaderno proveniente de la EPS-S SALUD TOTAL, por medio del cual señala el tipo de afiliación de la demandada LUZ MAGALI MARTINEZ MONSALVE.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2015- 00844- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

~~13 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

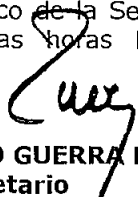
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ ~~13 JUL. 2020~~

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 18 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~79~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
~~14 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2015- 00874 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estimé proveer.

Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

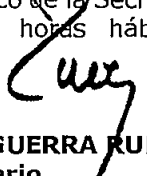
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada MARTHA LUCIA PORTILLA GÒMEZ y CARLOS AUGUSTO PORTILLA GÒMEZ en atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio número **0275** del **17 de febrero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003001-2020-00074-00**.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2016- 00009- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 180, por medio del cual el apoderado de la parte pasiva solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble objeto de marras, y previo acceder a ello se **ORDENA OFICIAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 0060 de fecha 23 de julio de 2019, mismo que fue radicado en dichas instalaciones el día 30 de julio de 2019 a las 9:54 de la mañana. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

De otro lado, solicita la parte actora entrega de títulos judiciales (Fol. 181), por lo que se le hace saber que mediante proveído de fecha 6 de diciembre de 2019 (fol 178-179 C.1), se ordenó en el numeral cuarto la entrega de dichos dineros. Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto y procédase a la entrega de los dineros por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Finalmente, y en atención al memorial visible a folio 182 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace el abogado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE** al abogado DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO como apoderado judicial sustituto de la parte demandante LEONOR ORTEGA DE BARRAGAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>73</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 017 2016- 00018- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

15 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 15 JUL. 2020

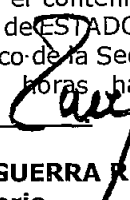
En atención al memorial visto a folio 127 C:1; se ordena **OFICIAR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; para que a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de Depósitos Judiciales a favor del presente proceso, especificando su valor, la fecha de constitución y el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación y si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; y a su vez proceda a realizar la CONVERSIÓN de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad a la cuenta No. 680012041802, en los términos dispuestos en el Acuerdo PSSJA 17 - 10678 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, y en atención al escrito visible a folio que antecede, se **ORDENA OFICIAR** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que allegue con destino al presente proceso un informe detallado de los títulos judiciales que le han descontado a los aquí demandado ELIZABET GOMEZ DE OSORIO, identificada con c.c. No. 37.798.695 y LUIS FRANCISCO OSORIO BALLESTEROS, identificado con c.c. No. 5.564.349 a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTADNER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN LTDA-.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 011 2016- 00104- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 063 de fecha 10 de mayo de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 53-56 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2016- 00212- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

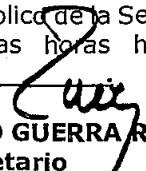
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 00977 de fecha 12 de marzo de 2020 que antecede visible a folio 57 a 75 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual remite copia de la información brindada por el Parqueadero la NOVENA Y ROMERO H.E.G., mismo que obra a folios 45 a 53 C.2, por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2016- 00274 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, : 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

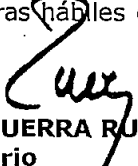
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En torno a la petición del togado vista a folio que antecede, relacionado con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-393976, se le hace saber que no es posible acceder a ello, puesto que a la fecha no se encuentra notificado en debida forma el ACREEDOR HIPOTECARIO. Lo anterior si en cuenta se tiene que obra dentro del plenario constancia del envió de la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., pero se extraña la notificación por aviso dispuesta por el legislador en el artículo 292 ibidem. Por lo dicho en líneas anteriores se **REQUIERE** al profesional del derecho para que cumpla con la carga procesal antes impuesta.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día:</p>
<p>14 JUL. 2020 </p>
<p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 009 2016- 00274- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

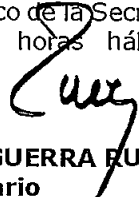
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 4 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2016- 00329- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

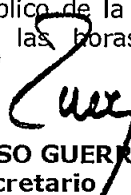
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

De conformidad con el memorial que antecede (*cesión del crédito*), este Despacho denota que una vez revisado el expediente RF ENCORE S,.A.S., no es parte procesal dentro de la Litis, lo anterior si en cuenta se tiene que el demandante en la presente causa es el BANCO DE OCCIDENTE S.A., razón por la cual no se le dará trámite a dicha solicitud, así como tampoco al poder visto a folio 95.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>4 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2016- 00334 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, : 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

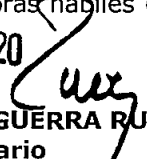
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Se ordena anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 131 de fecha 10 de julio de 2019, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón Santander, sin diligenciar visible a folios 130-143 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día _____
14 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2016- 00339- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

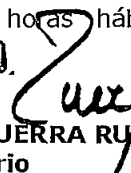
Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 56-58 C-1 por medio del cual se informa la renuncia al poder, se le hace saber al togado que este Despacho Judicial **NO ACEPTA** el mismo, toda vez, que el profesional del derecho funge dentro de la presente causa como CURADOR AD LITEM de las demandadas, cargo al que fue designado mediante providencia de fecha 5 de septiembre de 2017 (fol. 28 C.1).

De igual, manera se le pone en conocimiento al auxiliar de la justicia que no obra dentro del plenario poder alguno a él conferido por parte de las aquí demandadas SANDRA YURLEY LEON ACUÑA y ELIZABETH LEON ACUÑA, al que pueda renunciar, pues como ya se dijo su calidad dentro del caso de marras es como CURADOR AD LITEM.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center">13 JUL. 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 026 2016- 00375- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

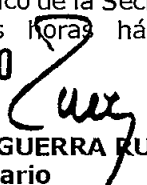
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso y descontados a nombre de la demandada INGRID LEÓN ORELLANA, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

De otro lado, se **ORDENA** que por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se realice la conversión de títulos judiciales existentes al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y que hayan sido descontados a nombre del demandado JADER ALEXIS SANCHEZ CARRILLO. Lo anterior en razón al proceso de reorganización que se adelanta en dicho estado judicial.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 013 2016- 00415- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, como quiera que la profesional del derecho que presenta la solicitud no es parte procesal en el caso de marras, lo anterior si en cuenta se tiene que a folios 42-43 C.2, obra escrito de sustitución de poder suscrito por la togada de la parte demandante ZULY MILENA ESCUDERO SEPULVEDA en el cual se indicó que la sustitución de poder iba desde el **1 de marzo al 2 de abril de 2019**, fecha esta última que se encuentra más que vencida. Por lo que se tiene que la representación judicial del señor ISIDRO NIÑO PEREZ a la fecha se encuentra en cabeza de la abogada ZULY MILENA ESCUDERO SEPULVEDA.

NOTIFÍQUESE,

Nubia Stella Arévalo Galván
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 003 2016- 00457- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (29-30 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

De otro lado y en atención a lo manifestado por la vocera judicial de la parte actora en memorial visto a folio 31 a 39 del presente encuadernamiento, TÉNGASE EN ADELANTE COMO PARTE DEMANDANTE AL BANCO CREDIFINANCIERA S.A. conforme el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 291 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2016- 00482- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

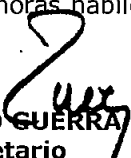
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio (50 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020.</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
126

RADICADO No. 68001 40 03 007 2016- 00482- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 3 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

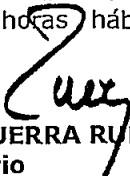
Bucaramanga, 3 JUL. 2020.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada DIANA MARTINEZ, en atención a lo solicitado por el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio número **0507** del **27 de enero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003016-2018-00874-00**.

Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
4 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 022 2016- 00584- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

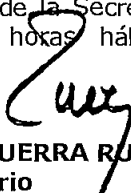
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 6 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 91 del presente cuaderno proveniente del pagador ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., mediante el cual informa que el demandado NELSON RONDEROS GÓMEZ ya no labora en dicha entidad, en atención a que en la actualidad recibe pensión de vejez por parte de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 022 2016- 00584- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0535 del 20 de febrero de 2020 que obra a folios 80^a 83 C-1 del presente cuaderno proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, referente al reporte de títulos judiciales existentes a favor de las plenarios.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>3</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 001 2016- 00601- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA,
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

En atención a que la POLICIA NACIONAL allega los documentos correspondientes a la inmovilización del rodante de placas HWL-376 (fol. 56 a 59 C:2) y toda vez que no existe Resolución de Parquaderos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la parte demandante para que preste caución del 20%, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial del vehículo de placas HWL-376, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, esto, a fin de garantizar la integridad del bien, y lo reciba en depósito gratuito una vez efectuado el secuestro, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Así mismo, informe la ubicación donde debe ser dirigido el velocípedo al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecnibuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 012 2016- 00610- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

En atención al memorial presentado por la profesional del derecho de la parte actora visto a folio 54-56 C:2, por medio del cual allega las publicaciones del edicto emplazatorio realizado el 19 de enero de hogaño, se le hace saber que la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que no se encuentra ajustada a derecho, puesto que en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 numeral quinto (fol. 31-32 C:2), se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, conforme lo establece el artículo 293 del C.G.P., esto es, en concordancia con el artículo 108 ibidem, es decir, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en **UN LISTADO**, el cual deberá surtirse en la publicación dominical establecida para estos trámites en un diario de amplia circulación Nacional tales como: "El Tiempo o Vanguardia Liberal"; correspondiéndole al interesado allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado que dispone la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
17 JUL 2020 17 JUL 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2016- 00611 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

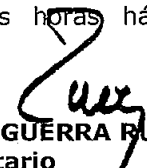
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Conforme al memorial que precede visto a folio 71 C.1, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor FLASTONY GELVEZ SERRANO portador de la tarjeta profesional No. 275.513 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandada ROSMIRA LUNA RUEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo y en atención al memorial visible a folio (78 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 019 2016- 00611 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

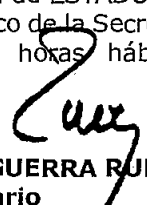
De otro lado, y previo a dar trámite a lo solicitado por el vocero judicial de la parte demandante, en memorial visto a folio 82-85 del expediente, se **REQUIERE** al mismo para que allegue al encuadernamiento prueba del diligenciamiento de los oficios remitidos a las entidad bancarias HELM BANK, BANCO COLMENA, BANCO A VILLAS, CITIBANK, BANCO CORBANCA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA COOPCENTRAL, BANCO HSBC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA Y COOPERATIVA COMULTRASAN. Lo anterior, por cuanto de dichas entidades financieras se extraña la prueba de su entrega.

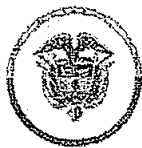
Ahora, en atención a lo peticionado por el vocero judicial de la parte actora en escrito visto a folio 86 del presente cuaderno, por medio del cual solicita se libre nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19de julio de 2019 (fol. 67 C.2), y al ser ello procedente, se **ORDENA** que por secretaria se libré nuevo despacho comisorio a los JUZGADOS PROMISCUOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRÓN - SANTANDER, a fin de que lleven a cabo el embargo y secuestro de los muebles siempre y cuando no se trate de bienes inembargables de conformidad con el art. 594 numeral 11 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 022 2016- 00662- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 165 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace OLGA DANIELA TORO DUARTE estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas con carnet universitario No. 2150087, al poder conferido por la parte demandante.

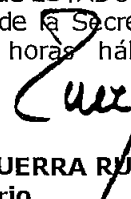
En consecuencia, **RECONÓZCASE** a **DIANA MARÍA ARDILA OCAMPO** estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas con carnet universitario No. 2160306, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante EDILMA LOZADA ANGARITA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, y en atención al memorial visible a folio (163-164 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Finalmente, y en torno a la petición de la vocera judicial de la parte actora en que se resuelva el memorial presentado el día 26 de noviembre de 2019, se le hace saber que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 se emitió el respectivo pronunciamiento por parte de este estrado judicial (fol. 38 C.2), por lo anterior se **INSTA** a la parte demandante para que esté más atenta a las actuaciones que se realizan al interior del proceso, para con ello evitar presentar peticiones que ya han sido resueltas.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>32</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2016- 00658- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

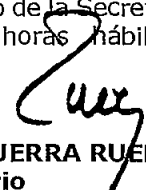
Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (137-138 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Del avalúo visible a (folios 139-140) sobre el vehículo de placas **TTR624** embargado y secuestrado, de propiedad del demandado ANDRES FERNANDO CARDENAS FERREIRA; presentado por la parte demandante, que corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.032.000), se procederá de conformidad a lo establecido en el núm. 2 y 5 del artículo 444 del C.G. P., esto es, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 002 2016- 00803- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

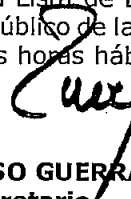
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente los oficios Nos. 3014 y 4612 de fecha 10 y 13 de marzo de 2020 que antecede visible a folios 8 y 9 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que no se materializaron medidas cautelares por lo que no dejo bienes a disposición, en virtud del embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>35</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2016- 00803- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

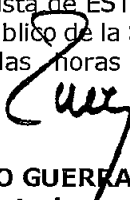
En atención al memorial visto a folios 87 a 91 y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte de la señora GLORIA MARLENY PARADA CARVAJAL en calidad de demandante, al poder conferido a la Dra. LIZETH YESSENIA CASTRO MELENDEZ.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, REQUIÉRASELE para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

Finalmente, y en atención al escrito visible a folio 86 , este Despacho de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. **NO ACCEDE** a dar trámite, por cuanto la misma no está suscrita por profesional del derecho; toda vez que tal como se observa en el mandamiento de pago (fol. 14 C-1) y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución visible a folio 69 C-1, el presente proceso trata de un Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, por tanto la demandante carece de derecho de postulación y ante el cual no es posible actuar en nombre propio; por lo que se le **INSTA**, para que actúe por conducto de apoderado judicial debidamente reconocido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día	
<u>4 JUL. 2020</u> 	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 025 2017- 00077- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Visto el memorial que antecede y previo a dar trámite a lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora, esto es, la entrega de títulos judiciales, se **ORDENA INSTAR** a la misma para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial en proveídos de fecha 25 de octubre de 2017 (fol. 47) y 23 de octubre de 2018 (fol. 53); en el sentido de presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u></p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 028 2017- 00089- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____ **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

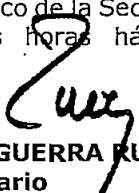
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ **13 JUL. 2020**

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00102- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

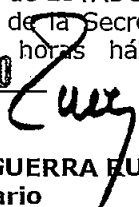
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 080 de fecha 23 de agosto de 2017, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 69 a 72 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2017- 00104- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 79 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace el abogado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERIA** al profesional en derecho DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.682.961 y Tarjeta Profesional No. 248.215 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S.-, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 017 2017- 00149- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

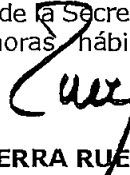
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL 2020

En atención al memorial visto a folio que antecede presentado por la profesional del derecho de la parte actora y en atención a que obra dentro del plenario avalúo sobre el vehículo de placas **PGE75D** (Fol. 168-171 C:2) embargado y secuestrado, de propiedad del demandado EDINZON PABON TORRADO; presentado por la parte demandante, que corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.420.000), se procederá de conformidad a lo establecido en el núm. 2 y 5 del artículo 444 del C.G. P., esto es, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones sin que haya lugar a objeciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2017- 00171- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

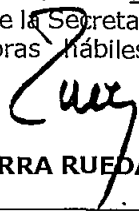
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta al requerimiento allegada el día 4 de marzo de 2020 por los señores ELIZABETH ROMERO BAUTISTA representante Legal del Parqueadero Elizabeth Romero, y SERGIO ROMERO BAUTISTA representante legal del parqueadero la Nueva Novena, en el cual manifiesta la ubicación del vehículo de placas KLL-801; de igual manera peticona el pago por la utilización del parqueadero previo a entregar el rodante al auxiliar de la justicia -secuestre-.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día _____</p> <p align="center">14 JUL. 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 015 2017- 00219- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

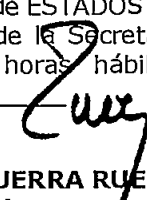
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de elaborar nuevamente oficios de levantamiento de medidas cautelares, toda vez, que los señores FIDEL MALAFON GÓMEZ y JORGE FERNANDO PEREZ GONZALEZ, no son parte procesal en el caso de marras.

De otro lado se le hace saber al togado que mediante auto de fecha 8 de mayo de 2018, este estrado judicial autorizo el registro del contrato de DACIÓN EN PAGO a favor de la señora CARMEN PUENTES PINEDA sobre el certificado de tradición del vehículo de placas XLL-963 de la Dirección de Transito y Transporte de Bucaramanga, así como la terminación del proceso en virtud del acto jurídico antes enunciado, ordenando con ello el levantamiento de la medidas cautelares, oficios que fueron retirados por la parte actora el 22 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>37</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>3 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 17

RADICADO No. 68001 40 03 004 2017- 00221- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 073 de fecha 21 de julio de 2017, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 12 a 16 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2017 00224 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado FREDY MAURICIO RUBIANO TORRES identificado con C.C. No 94.523.490 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P. contra FREDY MAURICIO RUBIANO TORRES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 139-141 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 48 C-1), toda vez que los intereses moratorios se decretaron a la tasa efectiva del 6% anual conforme a lo dispuesto en el Artículo 1617 del C.C.

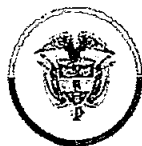
Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
FACTURA DE VENTA No 108288993						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
2.642.300	03-jun-15	30-jun-15	28	6,00%	0,50%	\$12.331
2.642.300	01-jul-15	30-jul-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ago-15	30-ago-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-sep-15	30-sep-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-oct-15	30-oct-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-nov-15	30-nov-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-dic-15	30-dic-15	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ene-16	30-ene-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-feb-16	29-feb-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-mar-16	30-mar-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-abr-16	30-abr-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-may-16	30-may-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jun-16	30-jun-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jul-16	30-jul-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ago-16	30-ago-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212



2.642.300	01-sep-16	30-sep-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-oct-16	30-oct-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-nov-16	30-nov-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-dic-16	30-dic-16	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ene-17	30-ene-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-feb-17	28-feb-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-mar-17	30-mar-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-abr-17	30-abr-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-may-17	30-may-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jun-17	30-jun-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$13.212
2.642.300	01-jul-20	13-jul-20	13	6,00%	0,50%	\$5.725
INTERESES						\$810.746

CAPITAL	\$2.642.300
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 03/06/2015 HASTA EL 13/07/2020 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.	\$810.746
TOTAL DE LA OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 108288993 A 30/07/2020	\$3.453.046



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.453.046** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2017- 00231- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

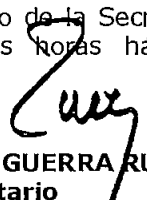
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (86-90 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



	INICIO	TERMINACION	DIAS	ANUAL EFECTIVA	MORA ANUAL	ANUAL NOMINAL	MENSUAL			ACUMULADO
\$ 800.000	05-dic-16	30-dic-16	26	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$16.640		\$16.640
\$ 800.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.520		\$36.160
\$ 800.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.520		\$55.680
\$ 800.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$19.520		\$75.200
\$ 800.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.520		\$94.720
\$ 800.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.520		\$114.240
\$ 800.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.520		\$133.760
\$ 800.000	01-jul-17	06-jul-17	6	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$3.840	\$185.405	-\$47.805
\$ 752.195	07-jul-17	30-jul-17	24	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$14.442		\$14.442
\$ 752.195	01-ago-17	08-ago-17	8	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$4.814	\$72.931	-\$53.675
\$ 698.520	09-ago-17	30-ago-17	22	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$12.294		\$12.294
\$ 698.520	01-sep-17	01-sep-17	1	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$547	\$449.700	-\$436.859
\$ 261.661	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$6.149		\$6.149
\$ 261.661	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$6.071		\$12.220
\$ 261.661	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$6.018		\$18.238
\$ 261.661	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$5.992		\$24.230
\$ 261.661	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$5.966		\$30.196
\$ 261.661	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$6.044		\$36.240
\$ 261.661	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.966		\$42.206
\$ 261.661	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$5.914		\$48.120
\$ 261.661	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$5.887		\$54.007
\$ 261.661	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.861		\$59.868
\$ 261.661	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.783		\$65.651
\$ 261.661	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$5.757		\$71.408
\$ 261.661	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$5.730		\$77.138
\$ 261.661	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$5.678		\$82.816
\$ 261.661	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.652		\$88.468
\$ 261.661	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$5.626		\$94.094
\$ 261.661	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$5.573		\$99.667
\$ 261.661	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$5.704		\$105.371
\$ 261.661	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.626		\$110.997
\$ 261.661	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.600		\$116.597
\$ 261.661	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.626		\$122.223
\$ 261.661	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$5.600		\$127.823
\$ 261.661	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$5.600		\$133.423
\$ 261.661	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.600		\$139.023
\$ 261.661	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.600		\$144.623
\$ 261.661	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$5.547		\$150.170
\$ 261.661	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.521		\$155.691
\$ 261.661	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.495		\$161.186
\$ 261.661	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.469		\$166.655
\$ 261.661	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.547		\$172.202
\$ 261.661	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.521		\$177.723
\$ 261.661	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.443		\$183.166
\$ 261.661	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.312		\$188.478
\$ 261.661	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.286		\$193.764
\$ 261.661	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.290		\$196.054
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/12/2016 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$196.054
CAPITAL										\$261.661
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020										\$457.715

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto auto de fecha 05 de febrero de 2018 (fol. 32 C-1).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$457.715** al 13 de julio de 2020.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de julio de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 025 2017- 00248- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 14 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

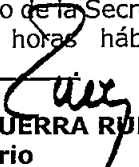
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 14 3 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 070 de fecha 24 de julio de 2017, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 38 a 45 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14</u> JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2017- 00256- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

3 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

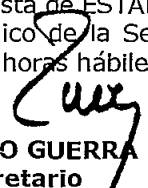
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requierase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>4 JUL. 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 006 2017- 00256- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7.3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

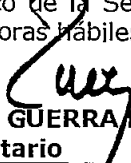
7.3 JUL. 2020

Por ser procedente la petición que hace la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con el art. 466 del C. G. P., dispone, decretar el embargo del REMANENTE o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, contra PETROMAC INGENIERIA SAS, identificado con NIT. 900-451544-4, radicado con el No. 2019-187.

Líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7A que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00282- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, suscrita por JENNY GIOMARA GÓMEZ DÍAZ en calidad de cedente, y JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

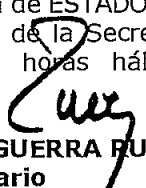
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de JENNY GIOMARA GÓMEZ DÍAZ en calidad de cedente, a favor de JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a JESSIKA PAOLA AMADO AMADO.

TERCERO.- Requiérase a JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 015 2017- 00290- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

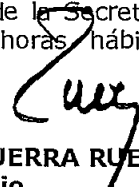
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso los despachos comisorios No. 056 y 057 de fecha 10 de mayo de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 58-67 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 015 2017- 00290- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL: 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

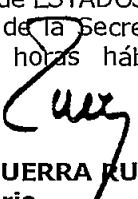
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 521 del 10 de febrero de 2020 que obra a folios 95-96 C-1 del presente cuaderno proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se informa que NO existen títulos judiciales a favor de las plenarias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2017- 00291- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

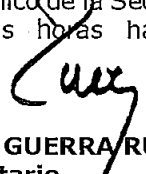
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

Previo a dar trámite a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, y toda vez que se allego al expediente prueba de la radicación del despacho comisorio No. 63 de fecha 31 de mayo de 2018, se **ORDENA OFICIAR** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, a fin de que informe el trámite realizado a dicha comisión, misma que fue radicada el 14 de marzo de 2019 como se otea en la parte superior de folio 124.

Líbrese el oficio correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 005 2017- 00295- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

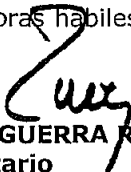
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, luiskmal@gmail.com, así como también el número telefónico y WhatsApp correspondiente al 300-2207150.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

RADICADO No. 68001 40 03 005 2017 00295 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

~~13 JUL. 2020~~ de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

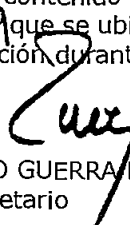
PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo distinguido con placas **WFC-633**, de propiedad de la parte demandada CRISTIAN MUÑOZ CASTILLO identificado con C.C. No. 1.098.643.812.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de GIRÓN – Santander para el registro de la medida si es de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~13 JUL. 2020~~ 14 JUL. 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00301- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 027 de fecha 5 de marzo de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 18 a 25 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>13 JUL 2020</u> todas las horas hábiles del día
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2017- 00311- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020.


En atención a los memoriales allegados por el profesional del derecho de la parte actora vistos a folios 189 y 192, así como los memoriales allegados por el perito designado ARMANDO JOSE RODRIGUEZ PAVA vistos a folios 188, 190-191, por medio del cual peticona el relevo del auxiliar de la justicia designado en proveído de fecha 5 de febrero de la presente anualidad, y al ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se dispone **RELEVAR** a ARMADNO JOSÉ RODRIGUEZ PAVA de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, **DESIGNAR** de la lista de avaluadores certificados Registro Nacional de Avaluadores extraída de la página web, como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 1588, a JUAN CARLOS RUEDA ARIZA, email pqt disenos@gmail.com, celular 3175113114, para que avalué el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-61635, ubicado en la calle 17 No. 3W-65 apartamento 3064 torre 17 Conjunto Residencial Miraflores P.H., fase 2 del municipio de Piedecuesta- Santander, secuestrado como consta en la diligencia vista folio 126 C.1. Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada. Líbrese el telegrama respectivo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL 2020</u>	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 005 2017- 00317- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

13 JUL. 2020

Bucaramanga, _____

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito puesto que la última data del 30 de abril de 2018, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 005 2017- 00317- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

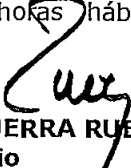
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 24 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 84-85 del presente cuaderno proveniente de la EPS-S SALUD TOTAL, por medio del cual señala el tipo de afiliación del demandado ORLANDO MOGOLLON VARGAS.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00366- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

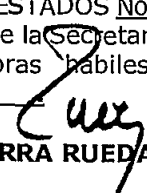
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

TENGASE EN CUENTA al momento de liquidar el crédito el memorial que obra a folio que antecede, allegado por la parte actora (fol. 122 C.1), mediante el cual manifiesta que la arrendataria hizo entrega del inmueble arrendado directamente a la sociedad demandante el día 30 de julio de 2017. De igual manera afirma, que los servicios públicos de acueducto y alcantarillado fueron cancelados por la arrendataria el 2 de febrero de 2018, por la suma de \$992.510.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>37</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



147
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00366- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

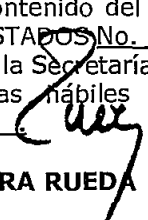
En atención al oficio No. 00735 de fecha 4 de marzo de 2020 allegado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por medio del cual solicita se informe sobre el tramite dado al oficio No. 2307 del 22 de mayo de 2019, se le hace saber que en proveído de fecha 30 de enero hogaño se dispuso oficiarlos a fin de informales que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes de la demandada LUZ MARY MUÑOZ BUENO, para el proceso radicado bajo la partida No. 2019-00333-00 , toda vez que ya se tomo atenta nota del remanente dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 2018-00840-00.

Se **INSTA** al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, **PARA QUE PROCEDAN A ELABORAR DE MANERA INMEDIATA** el oficio ordenado en proveído del 30 de enero de 2020 (fol. 145 C-2), conforme allí se dispuso y a su vez se remita al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Librar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2017- 00378- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____ **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ **13 JUL. 2020**

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 40 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>_____ 14 JUL. 2020</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p> 
--



RADICADO No. 68001 40 03 021 2017- 00384- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

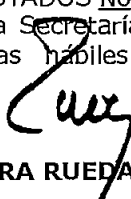
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

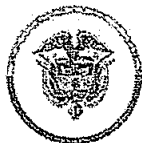
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Reconocer a la Dra. ALICIA MARIA SOTO ARANGO como apoderada del cesionario demandante RF ENCORE SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>7</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2017- 00401- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, suscrita por JENNY GIOMARA GÓMEZ DÍAZ en calidad de cedente, y JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

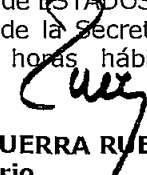
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de JENNY GIOMARA GÓMEZ DÍAZ en calidad de cedente, a favor de JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a JESSIKA PAOLA AMADO AMADO.

TERCERO.- Requierase a JESSIKA PAOLA AMADO AMADO, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>14 JUL 2020</u></p> <p></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 008 2017- 00423- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y previo a dar trámite a lo allí solicitado, esto es la entrega de títulos judiciales, se **ORDENA** que, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folios 30 a 32. Lo anterior de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente proveído remítase de manera **INMEDIATA** el expediente al área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2017- 00461- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

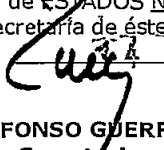
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requiérase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

CUARTO.- En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL 2020</u></p> <p></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

RADICADO No. 68001 40 03 007 2017- 00495- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

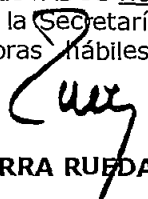
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folios 84-85 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>13 JUL. 2020</u> </p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 015 2017- 00500- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

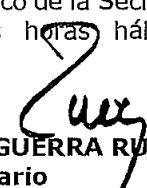
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2017- 00532- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

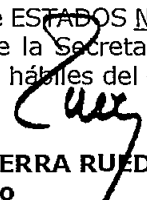
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena TENER EN CUENTA al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandada y obrantes a folios 37-40;42-43 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 028 2017- 00538- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

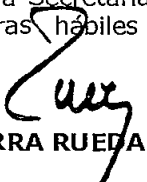
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 19 de diciembre de 2019 que antecede visible a folio 57 del presente cuaderno proveniente del pagador ALMACEN SUPERELECTRICOS, mediante el cual informa que el demandado presento carta de renuncia desde el 15 de octubre de 2019, la cual fue aceptada por parte de la empresa y a la fecha ya no labora en el almacén. Lo anterior en atención a la medida cautelar decretada en auto de fecha 21 de julio de 2017 y comunicada con oficio No. 1568 (fol. 2-3 C.2).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00557- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de parte actora en memorial visto a folio que antecede, por medio del cual peticona se requiera al pagador de las pasivas, se le hace saber que la misma se despachará desfavorablemente, si en cuenta se tiene que obra adosado al expediente el oficio No. 0675 de fecha 16 de octubre de 2018 a la espera que la parte actora lleve a cabo su diligenciamiento. Por lo anterior se **INSTA** al togado para que retire el oficio antes enunciado y procure su entrega al respectivo destinatario, debiendo allegar prueba de la entrega.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL 2020</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00557 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

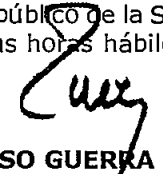
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0050 que obra a folios 56-59 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, referente a la conversión de títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>37</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 005 2017- 00566- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

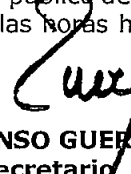
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1168 del 5 de marzo de 2020 que obra a folio 68 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de esta municipalidad, mediante el cual informa que no se advierten procesos en contra de la señoras ELIZABETH ASTORGA SERRANO, LUZ STELLA ORTIZ SILVA y GLORIA PATRICIA MALAGON.

De igual manera, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visto folios 69 y 70 del presente encuadernamiento, por medio del cual informan que los depósitos judiciales se encuentran en estado cancelado por conversión y pendientes de pago con fecha de corte 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00570- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

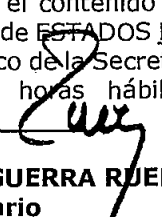
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 0117 de fecha 5 de diciembre de 2017, procedente de la INSPECCIN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 69 a 77 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2017- 00610- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Del avalúo comercial visible a (*folios 54-75*) del bien inmueble identificado con M.I. **No. 300-180077**, embargado en un 50% y secuestrado de propiedad de la demandada LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS, presentado por perito evaluador designado por este Despacho Judicial, que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$155.800.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones; con la salvedad que no es objetable.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00635- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

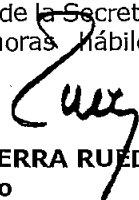
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 30 a 33 C-2 del presente cuaderno proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, por medio del cual informan que fue inscrita la medida de embargo sobre los establecimientos de comercio denominados: SERVICIO FARMACEUTICO SUPERDESCUENTOS, DROGUERIA Y PERFUMERIA SUPERDESCUENTOS y HOSPIFARMA DEL ORIENTE.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00635 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

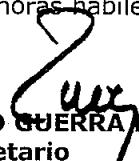
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio (48-50 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 027 2017- 00639- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévase a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2017- 00650- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

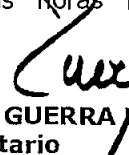
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

En atención al memorial que obra a folio 72 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace el apoderado judicial de la parte demandante a KAREN JANINA OCHOA, identificada con C.C. No. 1.096.202.493 y tarjeta profesional No. 237.063 del C.S.de la J., para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

Finalmente, se le indica al togado que en el área de depósitos judiciales del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se le brinda la información requerida respecto de la existencia o no de títulos judiciales consignados a favor de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 025 2017- 00655- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, ~~0207-2020~~ 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

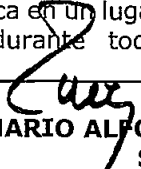
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 028 de fecha 7 de marzo de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 46 a 50 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>31</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
 14 JUL. 2020 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00654 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que precede allegado por la entidad financiera BANCO BBVA, por medio del cual informa que para tomar atenta nota de la medida cautelar de embargo es necesario que se le indique el número del proceso, por ello y al ser procedente lo peticionado, este Despacho **ORDENA OFICIAR** a dicha entidad bancaria haciéndoles saber que el número de radicación del proceso que cursa en el presente Juzgado corresponde a la partida No. **68001-40-030-20-2017-00654-01**.

Líbrese el oficio correspondiente, y déjese a disposición de la parte interesada para que realice su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

Jueza
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020
Mario Alfonso Guerra Rueda
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00688- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

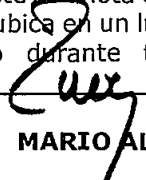
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 020 de fecha 5 de febrero de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 28 a 31 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 77 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2017- 00694- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

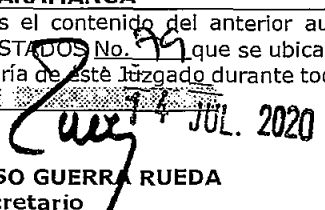
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requierase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

CUARTO.- En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00728- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

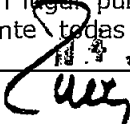
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

De conformidad con el memorial que antecede (*cesión del crédito*), este Despacho denota que una vez revisado el expediente el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., no es parte procesal dentro de la Litis, lo anterior si en cuenta se tiene que el demandante en la presente causa es el BANCO DE OCCIDENTE S.A., razón por la cual no se le dará trámite a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p style="text-align: center;">13 JUL. 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 027 2017- 00740- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____ 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

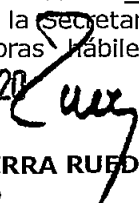
Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispondrá **REQUERIR** al Gerente de las siguientes entidades bancarias BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS Y BANCO ITAU, para que se sirva informar si existen dineros depositados en cuentas bancarias cuyo titular sea el demandado PEDRO QUIROZ MORENO, identificado con C.C. No. 91.256.017, en cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante oficios No. 3655-3656 de fecha 23 de octubre de 2017 (Fol. 28-34 C: 2), y de ser positiva su respuesta proceda a dejarlos a disposición de este estrado judicial, como quiera que no obra respuesta por su parte al referido oficio radicado en dicha entidad financiera. **Líbrese los oficios correspondientes.**

Así mismo, se les informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 75 que se ubica en un lugar público de la secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
_____ 4 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2017- 00740- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____ 19 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 19 3 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

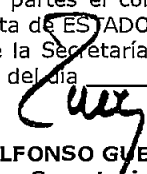
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requierase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

CUARTO.- En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día _____ 19 4 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 023 2017- 00741- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

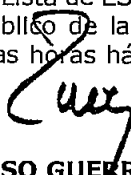
En atención al memorial que precede (fol. 49-50), allego por el vocero judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se oficie al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga a fin de que lleve a cabo la conversión de títulos judiciales, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que mediante auto de fecha 13 de febrero de la presente anualidad este Despacho Judicial puso en conocimiento de la parte actora la conversión de títulos ya realizada por dicho dependencia judicial.

De otro lado, y previo a dar trámite a la solicitud, se **REQUIERE** al memorialista para que aclare el monto exacto de depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto y que deben ser entregados a la parte demandante con los cuales se daría por terminado el proceso por pago tal de la obligación, incluyendo costas procesales.

Finalmente, se **INSTA** a la parte actora para que esté más atenta a las actuaciones que se realizan al interior del proceso, para con ello evitar peticiones que ya han sido resueltas por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



77

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 023 2017- 00762- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

73 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

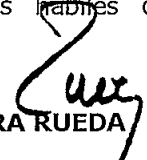
Bucaramanga, _____ 73 JUL. 2020

En atención a que la POLICIA NACIONAL allega los documentos correspondientes a la inmovilización del rodante de placas ZKC46D (fol. 71 a 76 C:2) y toda vez que no existe Resolución de Parqueaderos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se **REQUIERE** a la parte demandante para que preste caución del 20%, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial de la motocicleta de placas ZKC46D, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, esto, a fin de garantizar la integridad del bien, y lo reciba en depósito gratuito una vez efectuado el secuestro, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Así mismo, informe la ubicación donde debe ser dirigido el velocípedo al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 37 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
74 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2017- 00764- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

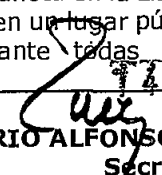
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 57-58), este Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 159 núm. 1 y 160 del C.G.P., **DECRETA la INTERRUPCIÓN** del proceso por muerte del demandado JULIAN VILLAMIZAR BAUTISTA, quien no ha estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem, notificado por aviso del mandamiento de pago; Así mismo se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante para que proceda a notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del causante y demandado, sobre la existencia del crédito que se ejecuta por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LA MIRAGE P.H., dentro de las presentes plenarias; con la advertencia que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2017- 00866- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 3 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 213 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERIA** a la profesional en derecho JENNY SOFÍA SEPÚLVEDA ROLÓN, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.647.855 y Tarjeta Profesional No. 253.678 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituto de la parte demandante CRÉDITOS Y AVALES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA -CREDIAVALES S.A.S.-, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
4 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2017- 00915- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 13 JUL 2020

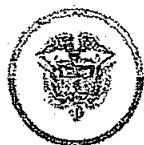
En atención al memorial visible a folio 43 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la profesional en derecho JENNY SOFÍA SEPÚLVEDA ROLÓN, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.647.855 y Tarjeta Profesional No. 253.678 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituto de la parte demandante CRÉDITOS Y AVALES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA -CREDIAVALES S.A.S.-, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>14 JUL 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 029 2017- 00936- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

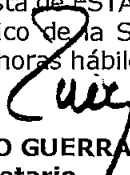
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requiérase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00016- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial allegado por la profesional del derecho de la parte actora y visto a folio que precede, por medio del cual peticona se requiera al pagador ZAMART CONSTRUCCIONES LTDA a dar cumplimiento a la medida de embargo salarial ordenada en auto de fecha 22 de febrero de 2018 y comunicada mediante oficio No. 00752 (fol. 2-3 C.2), por lo que se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que obra dentro del encuadernamiento respuesta del pagador ZAMART CONSTRUCCIONES LTDA (fol. 4-5 C.2), por medio del cual informa que el demandado WILFREDO GUERRERO SANABRIA, **NO** tiene ningún vínculo laboral con la Organización Empresarial, de igual manera indica que dejó de realizar aportes en forma personal a la salud en la EPS SANITAS hasta el 25 de febrero de 2018, y por último que el demandado no recibe por parte de la empresa ningún tipo de salarios, sueldos o comisiones, por lo que es imposible proceder con la medida cautelar solicitada.

Finalmente, se **INSTA** a la parte actora para que esté más atenta a los memoriales que se allegan al interior del proceso, para con ello evitar hacer peticiones innecesarias y congestionar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 013 2018- 00029- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

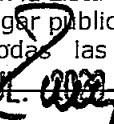
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención a los oficios Nos. 2040 del 15 de noviembre de 2019 y 6376 del 17 de junio de 2020 (fol 13-14 C.2), allegado por los JUZGADOS OCTAVO CIVIL MUNICIPAL y QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por medio de los cuales informan que los procesos allí tramitados contra la demandada LUZ DARY PINZÓN RINCÓN, se encuentran terminados por pago total de la obligación, dejando con ello el embargo del remanente a disposición de la presente causa, con la salvedad que el proceso que aquí se adelantaba también se encuentra terminado por la misma causa con providencia de fecha 12 de noviembre de 2019 (fol. 21 C.1), por consiguiente se dispone **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-30371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, denunciado como de propiedad de la demandada LUZ DARY PINZÓN RINCÓN.

Líbrese los respectivos **oficios**.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00040- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

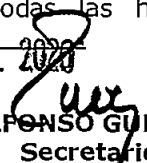
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio (39 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>13 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

40 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00040- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 203 de fecha 23 de abril de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 33-39 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00053- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

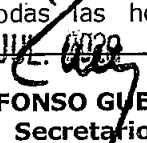
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 40 de fecha 7 de mayo de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 29 a 35 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 37 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2018- 00062- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

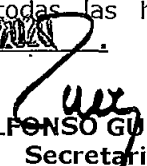
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandante y obrante a folio 38 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00070- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

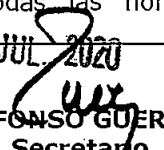
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 253 de fecha 27 de junio de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 37 a 46 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>3 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 00084 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado HIPÓLITO VARGAS identificado con C.C. No 13.473.886 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HIPÓLITO VARGAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 80-82 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 13 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y adicionalmente para cada una de las obligaciones que nos ocupan en el período de enero de 2020 únicamente liquida 25 días.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 307410014671									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 19.407.915	08-feb-18	28-feb-18	23	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$343.714	\$343.714
\$ 19.407.915	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$442.500	\$786.214
\$ 19.407.915	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$438.619	\$1.224.833
\$ 19.407.915	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$436.678	\$1.661.511
\$ 19.407.915	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$434.737	\$2.096.248
\$ 19.407.915	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$428.915	\$2.525.163
\$ 19.407.915	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$426.974	\$2.952.137
\$ 19.407.915	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$425.033	\$3.377.170
\$ 19.407.915	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$421.152	\$3.798.322
\$ 19.407.915	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$419.211	\$4.217.533
\$ 19.407.915	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$417.270	\$4.634.803
\$ 19.407.915	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$413.389	\$5.048.192
\$ 19.407.915	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$423.093	\$5.471.285
\$ 19.407.915	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$417.270	\$5.888.555
\$ 19.407.915	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$415.329	\$6.303.884
\$ 19.407.915	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$417.270	\$6.721.154



\$ 19.407.915	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$415.329	\$7.136.483
\$ 19.407.915	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$415.329	\$7.551.812
\$ 19.407.915	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$415.329	\$7.967.141
\$ 19.407.915	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$415.329	\$8.382.470
\$ 19.407.915	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$411.448	\$8.793.918
\$ 19.407.915	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$409.507	\$9.203.425
\$ 19.407.915	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$407.566	\$9.610.991
\$ 19.407.915	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$405.625	\$10.016.616
\$ 19.407.915	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$411.448	\$10.428.064
\$ 19.407.915	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$409.507	\$10.837.571
\$ 19.407.915	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$403.685	\$11.241.256
\$ 19.407.915	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$393.981	\$11.635.237
\$ 19.407.915	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$392.040	\$12.027.277
\$ 19.407.915	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$169.884	\$12.197.161
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/02/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$12.197.161
CAPITAL									\$19.407.915
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 307410014671 A 13/07/2020									\$31.605.076

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 395816616									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 25.221.440	08-feb-18	28-feb-18	23	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$446.672	\$446.672
\$ 25.221.440	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$575.049	\$1.021.721
\$ 25.221.440	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$570.005	\$1.591.726
\$ 25.221.440	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$567.482	\$2.159.208
\$ 25.221.440	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$564.960	\$2.724.166
\$ 25.221.440	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$557.394	\$3.281.562
\$ 25.221.440	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$554.872	\$3.836.434
\$ 25.221.440	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$552.350	\$4.388.784
\$ 25.221.440	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$547.305	\$4.936.089
\$ 25.221.440	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$544.783	\$5.480.872
\$ 25.221.440	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$542.261	\$6.023.133
\$ 25.221.440	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$537.217	\$6.560.350
\$ 25.221.440	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$549.827	\$7.110.177
\$ 25.221.440	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$542.261	\$7.652.438
\$ 25.221.440	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$539.739	\$8.192.177
\$ 25.221.440	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$542.261	\$8.734.438
\$ 25.221.440	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$539.739	\$9.274.177
\$ 25.221.440	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$539.739	\$9.813.916
\$ 25.221.440	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$539.739	\$10.353.655
\$ 25.221.440	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$539.739	\$10.893.394
\$ 25.221.440	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$534.695	\$11.428.089
\$ 25.221.440	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$532.172	\$11.960.261
\$ 25.221.440	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$529.650	\$12.489.911
\$ 25.221.440	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$527.128	\$13.017.039
\$ 25.221.440	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$534.695	\$13.551.734
\$ 25.221.440	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$532.172	\$14.083.906
\$ 25.221.440	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$524.606	\$14.608.512
\$ 25.221.440	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$511.995	\$15.120.507
\$ 25.221.440	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$509.473	\$15.629.980
\$ 25.221.440	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$220.772	\$15.850.752
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/02/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$15.850.752
CAPITAL									\$25.221.440
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 395816616 A 13/07/2020									\$41.072.192

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 5406900628741258									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.974.664	08-feb-18	28-feb-18	23	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$52.681	\$52.681
\$ 2.974.664	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$67.822	\$120.503
\$ 2.974.664	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$67.227	\$187.730
\$ 2.974.664	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$66.930	\$254.660
\$ 2.974.664	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$66.632	\$321.292
\$ 2.974.664	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$65.740	\$387.032
\$ 2.974.664	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$65.443	\$452.475
\$ 2.974.664	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$65.145	\$517.620
\$ 2.974.664	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$64.550	\$582.170
\$ 2.974.664	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$64.253	\$646.423



\$ 2.974.664	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$63.955	\$710.378
\$ 2.974.664	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$63.360	\$773.738
\$ 2.974.664	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$64.848	\$838.586
\$ 2.974.664	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$63.955	\$902.541
\$ 2.974.664	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$63.658	\$966.199
\$ 2.974.664	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$63.955	\$1.030.154
\$ 2.974.664	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$63.658	\$1.093.812
\$ 2.974.664	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$63.658	\$1.157.470
\$ 2.974.664	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$63.658	\$1.221.128
\$ 2.974.664	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$63.658	\$1.284.786
\$ 2.974.664	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$63.063	\$1.347.849
\$ 2.974.664	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$62.765	\$1.410.614
\$ 2.974.664	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$62.468	\$1.473.082
\$ 2.974.664	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$62.170	\$1.535.252
\$ 2.974.664	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$63.063	\$1.598.315
\$ 2.974.664	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$62.765	\$1.661.080
\$ 2.974.664	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$61.873	\$1.722.953
\$ 2.974.664	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$60.386	\$1.783.339
\$ 2.974.664	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.088	\$1.843.427
\$ 2.974.664	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$26.038	\$1.869.465
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/02/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.869.465
CAPITAL									\$2.974.664
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 5406900628741258 A 13/07/2020									\$4.844.129

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 307410014671 A 13/07/2020	\$ 19.407.915	\$ 12.197.161	\$ 31.605.076
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 395816616 A 13/07/2020	\$ 25.221.440	\$ 15.850.752	\$ 41.072.192
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 5406900628741258 A 13/07/2020	\$ 2.974.664	\$ 1.869.465	\$ 4.844.129
TOTAL OBLIGACION A 13/07/2020	\$ 47.604.019	\$ 29.917.378	\$ 77.521.397

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

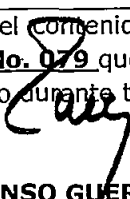
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$77.521.397** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2018- 00087- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020.

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud, como quiero que lo deprecado no es de resorte del presente proceso, por cuanto ello hace parte de los diálogos y/o acercamientos que tienen las partes para acordar la normalización de la obligación, que concierne única y exclusivamente a los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 72 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día _____, 14 JUL. 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00105- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

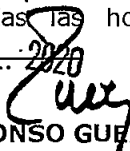
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 19 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 52 del presente cuaderno proveniente de la entidad MUSICA CONSTRUCCIONES S.A., mediante el cual informa que no tiene ningún vínculo laboral con la demandada LILIANA MARÍA ESTRADA ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

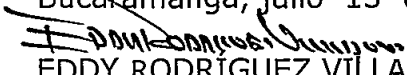


RADICADO No. 68001 40 03 010 2018 - 00145- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JORGE ORLANDO TORRES ORTIZ identificado con la C.C. No 91.438.425 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

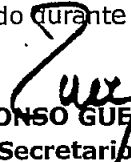
Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COLOMBIA S.A. contra JORGE ORLANDO TORRES ORTIZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Revisada la liquidación que antecede, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los preceptos legales y cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 55 C-1. En consecuencia, procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación de crédito obrante a folio 118-120, para tener como total hasta la fecha de veintisiete (27) de agosto de 2019 la suma total de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$41.511.940).

OBLIGACION	TOTAL
Pagaré No 2392375	\$ 41.511.940
TOTAL OBLIGACIÓN A 27/08/2019	\$ 41.511.940

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 079</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00172- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 128 de fecha 15 de noviembre de 2018, procedente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA antes JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, sin diligenciar visible a folios 58 a 86 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecnbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00172 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

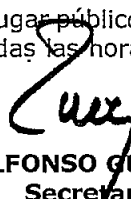
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1295 de fecha 30 de marzo de la presente anualidad obrante a folios 103 a 108 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, referente a la conversión de títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2018- 00208- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

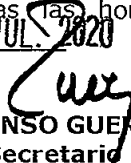
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandada y obrante a folios 36-40 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>14 JUL. 2020</u> todas las horas hábiles del día
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 029 2018- 00236- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

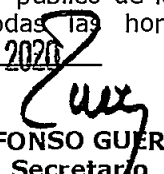
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folios 6-10 del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, referente a la nota devolutiva de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-79569 de propiedad de la demandada ELVIRA CASTELLANOS BASTO.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00261- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

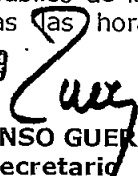
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

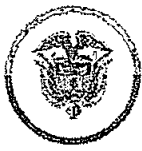
En torno a la solicitud presentada por el profesional de derecho de la parte actora, y una vez revisado el encuadernamiento observa el Despacho que no existe Resolución de Parquederos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del # 6 del artículo 595 del C.G.P.; se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial del rodante de placas CSM-723, en la forma indicada en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Lo anterior a fin de que lo reciba en calidad de depósito gratuito una vez efectuado el secuestro, por lo que deberá informar la ubicación donde debe ser dirigido el velocípedo al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2018- 00266- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

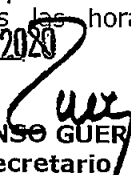
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta al requerimiento allegada el día 12 de marzo de 2020 por los señores ELIZABETH ROMERO BAUTISTA Representante Legal del Parqueadero Elizabeth Romero, y SERGIO ROMERO BAUTISTA representante legal del parqueadero la Nueva Novena, en el cual manifiesta la ubicación del vehículo de placas HHQ-014; de igual manera peticona el pago por la utilización del parqueadero previo a entregar el rodante al auxiliar de la justicia - secuestre-.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2018- 00266 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

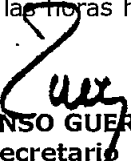
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

En atención al memorial que obra a folio 56-57 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace el apoderado judicial de la parte demandante a DEYSI KATHERINE JORDAN CASAS, identificada con C.C. No. 1.093.793.297, para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, entregue y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

De otro lado, y atendiendo el memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha solicitud ya fue resuelta mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2019, numeral quinto (fol. 36-37); por lo anterior este Despacho ordena **ESTARSE A LO DISPUESTO** en dicho auto, esto es, entregar los títulos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 124

RADICADO No. 68001 40 03 019 2018- 00275- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

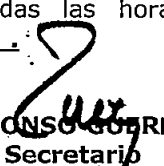
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 31 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 007 2018 00288 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada DORIS PEÑA PEÑA identificada con C.C. No 28.075.567 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por HÉCTOR ORTIZ contra DORIS PEÑA PEÑA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 121-122 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 06 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia vincula dentro de la liquidación del crédito las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.000.000	16-nov-15	30-nov-15	15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$10.700	\$10.700
\$ 1.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.400	\$32.100
\$ 1.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$21.800	\$53.900
\$ 1.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$21.800	\$75.700
\$ 1.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$21.800	\$97.500
\$ 1.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$22.600	\$120.100
\$ 1.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$22.600	\$142.700
\$ 1.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$22.600	\$165.300
\$ 1.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.400	\$188.700
\$ 1.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.400	\$212.100



\$ 1.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.400	\$235.500
\$ 1.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.000	\$259.500
\$ 1.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.000	\$283.500
\$ 1.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.000	\$307.500
\$ 1.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400	\$331.900
\$ 1.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400	\$356.300
\$ 1.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400	\$380.700
\$ 1.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400	\$405.100
\$ 1.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400	\$429.500
\$ 1.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400	\$453.900
\$ 1.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000	\$477.900
\$ 1.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000	\$501.900
\$ 1.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.500	\$525.400
\$ 1.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.200	\$548.600
\$ 1.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.000	\$571.600
\$ 1.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.900	\$594.500
\$ 1.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.800	\$617.300
\$ 1.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100	\$640.400
\$ 1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800	\$663.200
\$ 1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600	\$685.800
\$ 1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500	\$708.300
\$ 1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400	\$730.700
\$ 1.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100	\$752.800
\$ 1.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000	\$774.800
\$ 1.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900	\$796.700
\$ 1.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700	\$818.400
\$ 1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600	\$840.000
\$ 1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500	\$861.500
\$ 1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300	\$882.800
\$ 1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800	\$904.600
\$ 1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500	\$926.100
\$ 1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$947.500
\$ 1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500	\$969.000
\$ 1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400	\$990.400
\$ 1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400	\$1.011.800
\$ 1.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$1.033.200
\$ 1.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$1.054.600
\$ 1.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.200	\$1.075.800
\$ 1.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.100	\$1.096.900
\$ 1.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.000	\$1.117.900
\$ 1.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.900	\$1.138.800
\$ 1.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200	\$1.160.000
\$ 1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100	\$1.181.100
\$ 1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800	\$1.201.900
\$ 1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300	\$1.222.200
\$ 1.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200	\$1.242.400
\$ 1.000.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$8.753	\$1.251.153
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/11/2015 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.251.153
CAPITAL									\$1.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$2.251.153



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.251.153** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 022 2018- 00312- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial allegado por la togada de la parte actora (fol. 225-226), por medio del cual informa que realizó el pago de los honorarios al perito evaluador en la suma de \$248.000, correspondiente al 50% de los mismo, se le hace saber que dicha suma de dinero será tenida en cuenta al momento de reliquidar las **costas procesales**, ya que estos son gastos que se generaron en el trámite del proceso.

Así mismo, y de conformidad con lo peticionado por el auxiliar de la justicia LUIS ALBERTO ORREGO USUGA en escrito oteado a folios 227 a 228, se le hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el legislador en el artículo 169 del C.G.P., y al haber sido decretado de oficio el dictamen pericial, los gastos que implica la pericia serán **DE CARGO DE LAS PARTES, POR IGUAL**. Por lo anterior, se le requiere a parte pasiva para que lleve a cabo el respectivo pago del 50% de la pericia que por Ley le corresponde.

De otro lado y en torno a lo peticionado por el vocero judicial de la parte pasiva en memorial visto a folio 229, se le hace saber que el Despacho en el momento procesal oportuno decidirá cual es el avalúo idóneo que se tendrá en cuenta para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de lid.

Seguidamente y atendiendo el memorial allegado por la vocera judicial de la parte actora visto a folios 230 a 233 C.2, y toda vez que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-262714 en su anotación No. 14 registra hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -Financiera Coomultrasan - (fol. 232 C-2), se **ORDENA CITAR** al acreedor hipotecario con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 del C.G.P.; o en su defecto se **REQUIERE** a la parte demandante para que acredite si este fue debidamente citado haciendo efectivo o no su crédito.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo peticionado por el auxiliar de la justicia en cuanto a reliquidar su honorarios, se le hace saber que la suma de dinero impuesta en proveído de fecha 18 de febrero de 2020, se encuentra ajustada a derecho conforme los parámetros impuestos por el Decreto que rige la materia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.</p>
<p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00318- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 050 de fecha 9 de julio de 2018, procedente de la INSPECCIN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 5 a 9 C-2.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
<i>[Handwritten Signature]</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00323- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

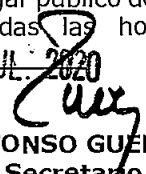
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 9 a 13 C-2 del presente cuaderno proveniente del PAGADOR OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S., por medio del cual indica los descuentos realizados a la demandada AMANDA PATRICIA GALVIS PEREZ.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 4 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 023 2018- 00330- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

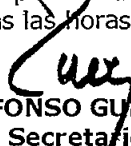
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 37 C-1, **RECONÓZCASE PERSONERIA** al profesional en derecho RAMIRO MERCHAN MERCHAN, quien se identifica con la c.c. No. 13.906.105 y Tarjeta Profesional No. 134.481 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante ALEXANDRA OLARTE GARCIA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 023 2018- 00330- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

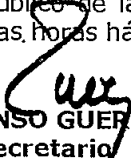
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 0045 de fecha 07 de junio de 2018, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 40-43 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00332- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requierase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 31 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00332- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

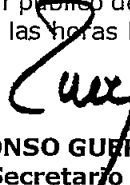
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 3115 de fecha 21 de mayo de 2020, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta municipalidad, por medio del cual informa que NO TOMA del embargo del remanente solicitado mediante oficio No. 4034 dentro del caso de marras.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar próximo de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00367- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

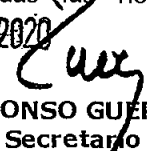
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente, las consignaciones efectuadas por el PAGADOR LICORERA.COM vistas a folios 74 a 77 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 016 2018- 00367- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

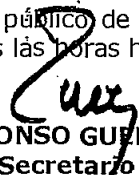
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 33 C-1, **RECONÓZCASE PERSONERIA** al profesional en derecho RAMIRO MERCHAN MERCHAN, quien se identifica con la c.c. No. 13.906.105 y Tarjeta Profesional No. 134.481 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante ALEXANDRA OLARTE GARCIA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2018- 00367- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

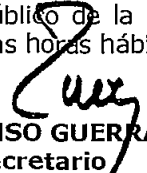
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 0051 de fecha 25 de junio de 20187, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, sin diligenciar visible a folios 21 a 24 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

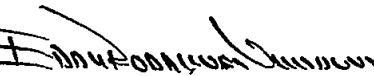


RADICADO No. 68001 40 03 005 2018 00405 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado DAREN STEVEN PINZÓN CASTAÑEDA identificado con C.C. No 1.232.889.960 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra DAREN STEVEN PINZÓN CASTAÑEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 61-70 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 17 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC31115									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 688.674	18-jun-18	30-jun-18	13	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$6.685	\$6.685
\$ 688.674	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$15.220	\$21.905
\$ 688.674	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$15.151	\$37.056
\$ 688.674	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$15.082	\$52.138
\$ 688.674	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$14.944	\$67.082
\$ 688.674	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$14.875	\$81.957
\$ 688.674	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$14.806	\$96.763
\$ 688.674	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$14.669	\$111.432
\$ 688.674	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$15.013	\$126.445
\$ 688.674	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$14.806	\$141.251
\$ 688.674	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.738	\$155.989
\$ 688.674	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$14.806	\$170.795
\$ 688.674	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$14.738	\$185.533
\$ 688.674	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$14.738	\$200.271
\$ 688.674	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.738	\$215.009
\$ 688.674	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.738	\$229.747
\$ 688.674	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$14.600	\$244.347



\$ 688.674	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.531	\$258.878
\$ 688.674	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.462	\$273.340
\$ 688.674	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$14.393	\$287.733
\$ 688.674	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.600	\$302.333
\$ 688.674	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.531	\$316.864
\$ 688.674	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$14.324	\$331.188
\$ 688.674	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$13.980	\$345.168
\$ 688.674	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.911	\$359.079
\$ 688.674	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.028	\$365.107
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/06/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$365.107
CAPITAL									\$688.674
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No BUC31115 A 13/07/2020									\$1.053.781

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.053.781** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00408- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

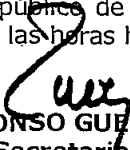
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO.- Requiérase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00427- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~7~~ 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, ~~7~~ 3 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 37 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace la abogada BLANCA YASMIN ALFONSO PINTO al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERIA** a la profesional en derecho CLARA INÉS ALFONSO PINTO, quien se identifica con la c.c. No. 1102368118 y Tarjeta Profesional No. 340.242 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituto de la parte demandante ALVARO HERNANDO CASTAÑEDA HERNANDEZ en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado' durante todas las horas hábiles del día 7 4 JUL. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00436- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

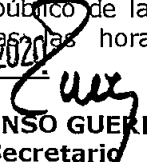
Bucaramanga, 3 JUL 2020

En atención al memorial que precede y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte del demandante CREZCAMOS S.A. al poder conferido al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.

Conforme al memorial que precede y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA portadora de la tarjeta profesional No. 284.605 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 45 C-1).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las horas hábiles del día <u>4 JUL 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00464- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

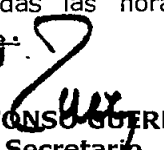
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



101
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2018- 00466- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

Previo a dar trámite a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, y toda vez que se allegó al expediente prueba de la radicación del despacho comisorio No. 98 de fecha 4 de septiembre de 2018, se **ORDENA OFICIAR** a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, a fin de que informe el trámite realizado a dicha comisión, misma que fue radicada el 26 de octubre de 2018 como se otea en la parte superior del folio 98.

Líbrese el oficio correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

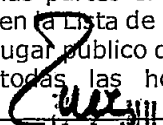
De otro lado, y atendiendo lo solicitado por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se **ORDENA OFICIAR** a la entidad haciéndoles saber que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019 (fol. 72) se dispuso **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente respecto de los bienes del demandado ANDRES GUILLERMO PARRA LÓPEZ, en atención al proceso coactivo que allí se adelanta, orden que fue comunicada mediante oficio No. 2127 de la misma fecha y remitido por correo certificado 4-72 con orden de servicio No. 11926479 y RA128818384CO del 30 de mayo de 2019.

Finalmente, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se expida certificación sobre el estado actual del proceso y las actuaciones surtidas para el remate del inmueble objeto de litis. Lo anterior de conformidad con el artículo 115 del C.G.P.

Líbrese el oficio y la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 77 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día

13 JUL. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 026 2018- 00512- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

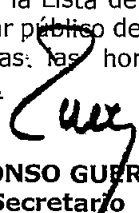
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> . 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2018 00541 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 28, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga y que llegare a percibir, el demandado JORGE LEONARDO QUINTERO FIGUEROA identificado con C.C. No. 1.100.221.993, como empleado de la EMPRESA VIRTUAL TECH BUCARAMANGA SAS.

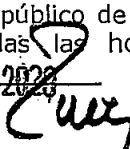
Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$2.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MOVIL SHOP CABECERA con matrícula mercantil No. 9000429796, denunciado como de propiedad del demandado JORGE LEONARDO QUINTERO FIGUEROA identificado con C.C. No. 1.100.221.993.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 27 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00556 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

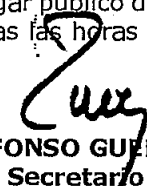
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

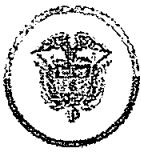
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio (27-28 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00556- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P., se ordena agregar al presente proceso el despacho comisorio de fecha 24 de enero de 2020, procedente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, debidamente diligenciado visible a folios 42 a 72 C:2, respecto del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-96506.

En atención al memorial que antecede (fol. 73-74), se dispone **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-96506**, ubicado en la URBANIZACION BELLAVISTA BALCONES DE ORIENTE 1 ETAPA SECTOR A APARTAMENTO 501 B TORRE 11 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER , de propiedad del demandado ALEXANDER GALAN CAMARGO.

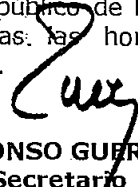
Líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado, y atendiendo el memorial visto a folios 33 a 41 del presente encuadernamiento, allegado por el vocero judicial de la parte actora, por medio del cual indica que llevo a cabo la notificación del acreedor hipotecario, se le hace saber que las mismas no serán tenidas en cuentas por este estrado judicial, toda vez, que no obra providencia judicial que así lo haya ordenado conforme lo establece el legislador en el artículo 462 del C.G.P., aunado al hecho que de los infolios allegados se extrae que el togado notificó al acreedor hipotecario del auto de fecha 17 de septiembre de 2018 (fol. 10 C.1), por medio del cual se libró mandamiento de pago, auto que no tiene fuerza vinculante respecto del acreedor hipotecario.

Finalmente y teniendo en cuenta que en la anotación No. 12 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-96506 registra hipoteca abierta a favor de LAZO ORIENTE S.A.S., se **ORDENA CITAR** al **ACREEDOR HIPOTECARIO** con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 011 2018- 00557- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

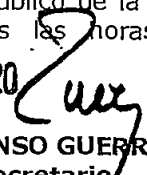
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folios 117-118 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>14 JUL. 2020</u> </p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00562 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

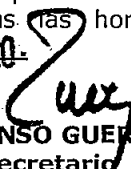
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada ADRIANA FERNANDA MANOSALVA SEPULVEDA en atención a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal Puerto Rondón - Arauca-, mediante oficio número **0077 del 13 de febrero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **815914089001-00003.00**.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

En atención al escrito presentado por la profesional del derecho de la parte actora en memorial vito a folio que precede, y siendo procedente lo allí manifestado, **TÉNGASE EN CUENTA** como dirección de notificación electrónica de la togada la siguiente: chyabogadosasociados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00573 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

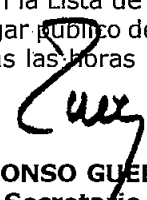
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención a los memoriales que preceden (fol. 68-76 C-1); y encontrándose terminado el presente proceso por pago total de la obligación se **ORDENA** la **ENTREGA y PAGO** de los depósitos judiciales que llegaren a existir, al demandado PEDRO ANTONIO GÓMEZ GUERRERO y los que llegaren con posterioridad; procédase por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00582- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 65, por medio del cual la apoderada de la parte pasiva solicita se elabore la liquidación del crédito, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que conforme lo regula el estatuto procesal en su artículo 446 C.G.P., son las partes las que deben allegar la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00599- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____, 11 5 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 073 de fecha 7 de noviembre de 2018, procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR, sin diligenciar visible a folios 68 a 86 C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>77</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 008 2018- 00609- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

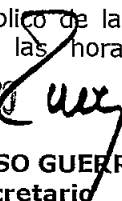
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente las respuestas que obran a folios 15-17 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA y BANCO COLPATRIA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
_____ 13 JUL. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2018- 00609- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 33 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

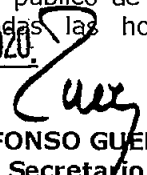
Bucaramanga, 33 JUL. 2020

Se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JULIAN SERRANO SILVA identificado con C.C. No. 91.256.424 y T.P. No. 60.999 del C.S. de la J. al poder conferido por la parte demandante BANCO POPULAR S.A., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>7</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>4 JUL. 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00645- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

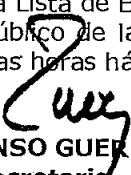
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

Téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales adicionales, los recibos de pago por concepto de registro de la medida cautelar sobre bienes inmuebles visibles a folios 34-36 C:2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

14 JUL. 2020



RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00645- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

13 JUL. 2020

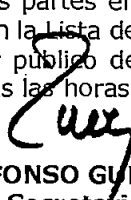
En atención al memorial visto a folio 37-42 C: 2, perfeccionado como se haya el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 303-60032**, ubicado en la CARRERA 12 No. 53B-29 BARRIO PUEBLO NUEVO del municipio de Barrancabermeja -Santander, denunciado de propiedad de la demandada MONICA MILENA RODRIGUEZ CANCHILLA, se ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para su práctica, se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de Barrancabermeja- Santander (reparto); quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de sub-comisionar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No: 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

14 JUL. 2020



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00648- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 15 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

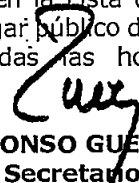
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2018- 00688- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

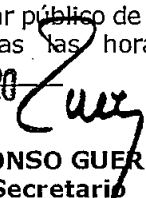
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 25 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 79 del presente cuaderno proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA por medio del cual informa que fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-391337 la medida de embargo decretado por la DIAN dentro del proceso que se adelanta contra la aquí demandada MARIA ZORAZA DEL ROSARIO AZULA FRANCO dentro del radicado 201903110.

De la revisión del expediente observa el Despacho que por error involuntario se digitó inexactamente el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de lid, pues en auto de fecha 13 de enero de 2020 (fol. 71) y dentro del acta de diligencia de secuestro (fol. 78), se señaló como matrícula el No. 300-26014, cuando lo cierto es que el inmueble corresponde al No. **300-391337**. Por lo anterior téngase como inmueble secuestrado el **300-391337**.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>14 JUL. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00689- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 208 de fecha 3 de diciembre de 2019, procedente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, sin diligenciar visible a folios 47 a 61 C-1.

En atención al memorial que obra a folio 46 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace la apoderada judicial de la parte demandante a WILLIAM ANDRÉS GALLARDO VILLAMIZAR, identificado con C.C. No. 1.098.626.433 y T.P. No. 252.376 para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00697- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

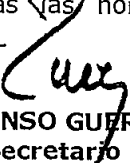
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 22 de enero de 2020 que antecede visible a folio 53 del presente cuaderno proveniente de COLPENSIONES, mediante el cual informa que el demandado no figura como pensionado por dicha administradora, razón por la cual no es posible dar cumplimiento a la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

49
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00697- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folios (47-48 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00725 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

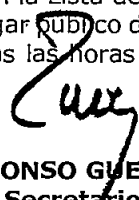
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio (35-36 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>75</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00725- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

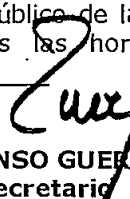
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL 2020

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos procesales la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realizada por la parte actora y vista a folios 4-8 C:2; así mismo se **REQUIERE** al profesional del derecho para que lleve a cabo la notificación por aviso del citado conforme lo establece el art. 292 del C.G.P., lo anterior si en cuenta se tiene que ya se encuentra más que fenecido el término para que el acreedor hipotecario concurra al Despacho a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 022 2018- 00729- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

13 JUL. 2020

Bucaramanga, _____

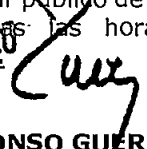
Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (44-45 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Por último, y en atención al memorial que obra a folio 41-42 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace el apoderado judicial de la parte demandante a MARIBEL NAVARRO RUEDA, identificada con C.C. No. 1.098.773.072, para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 70 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center">74 JUL 2020</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 026 2018- 00769- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte

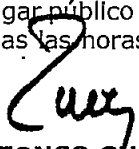
En atención al memorial visible a folio 50-54 C-1 **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el informe proveniente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, referente al informe de laboratorio – grafología forense- dentro del proceso que allí se tramita bajo el radicado No. 680016000160201900460.

De otro lado, **ACCEDASE** a la solicitud vista a folios 57 a 60 del expediente, elevada por el ASISTENTE DE FISCAL III adscrito a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia, tómesese copia de las piezas procesales correspondientes a: i) demanda y anexos; ii) contestación de la demanda y iii) decisiones de fondo; y remítasen en la mayor brevedad posible a dicha entidad.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de julio de 2020.</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

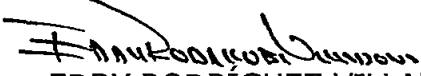


RADICADO No. 68001 40 03 017 2018 00772 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada SANDRA JIMENA GARRIDO DURÁN identificada con C.C. No 1.098.645.822 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra SANDRA JIMENA GARRIDO DURÁN, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 45-54 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 17 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC31759									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.124.304	18-jun-17	30-jun-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$11.888	\$11.888
\$ 1.124.304	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$26.983	\$38.871
\$ 1.124.304	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$26.983	\$65.854
\$ 1.124.304	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$26.421	\$92.275
\$ 1.124.304	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$26.084	\$118.359
\$ 1.124.304	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$25.859	\$144.218
\$ 1.124.304	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$25.747	\$169.965
\$ 1.124.304	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$25.634	\$195.599
\$ 1.124.304	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$25.971	\$221.570
\$ 1.124.304	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$25.634	\$247.204
\$ 1.124.304	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$25.409	\$272.613
\$ 1.124.304	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$25.297	\$297.910
\$ 1.124.304	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$25.184	\$323.094
\$ 1.124.304	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$24.847	\$347.941
\$ 1.124.304	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$24.735	\$372.676
\$ 1.124.304	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$24.622	\$397.298
\$ 1.124.304	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$24.397	\$421.695
\$ 1.124.304	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$24.285	\$445.980



\$ 1.124.304	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$24.173	\$470.153
\$ 1.124.304	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$23.948	\$494.101
\$ 1.124.304	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$24.510	\$518.611
\$ 1.124.304	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$24.173	\$542.784
\$ 1.124.304	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.060	\$566.844
\$ 1.124.304	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$24.173	\$591.017
\$ 1.124.304	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$24.060	\$615.077
\$ 1.124.304	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$24.060	\$639.137
\$ 1.124.304	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.060	\$663.197
\$ 1.124.304	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.060	\$687.257
\$ 1.124.304	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.835	\$711.092
\$ 1.124.304	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.723	\$734.815
\$ 1.124.304	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$23.610	\$758.425
\$ 1.124.304	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$23.498	\$781.923
\$ 1.124.304	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.835	\$805.758
\$ 1.124.304	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.723	\$829.481
\$ 1.124.304	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$23.386	\$852.867
\$ 1.124.304	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$22.823	\$875.690
\$ 1.124.304	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$22.711	\$898.401
\$ 1.124.304	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$9.841	\$908.242
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/06/2017 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$908.242
CAPITAL									\$1.124.304
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No BUC31759 A 13/07/2020									\$2.032.546

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.


TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.032.546** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2018- 00785- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

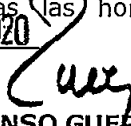
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio que antecede, allegado por la parte pasiva (fol. 48 C.1), mediante el cual manifiesta su interés de llegar a un acuerdo de pago a fin de cancelar la totalidad de la obligación por el contraída de acuerdo a sus capacidades económicas.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 69

RADICADO No. 68001 40 03 008 2018- 00794- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 33 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

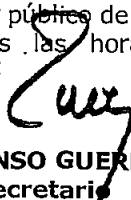
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 33 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>34 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2018- 00809- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020

En atención a lo solicitado por la entidad financiera BANCO AV VILLAS en memorial visto a folio que precede, y siendo procedente lo allí solicitado, se **ORDENA REMITIR** a dicha entidad bancaria copia del oficio No. 0011 de fecha 14 de enero de 2019 (fol. 4 C. 2), por medio del cual se les comunicó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posean los demandados CLAUDIA LILIANA PARRA CAMARGO y JOSE PARRA ESCOBAR, decretado en auto de la misma fecha.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 JUL. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00816- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1105 del 9 de marzo de 2020 que obra a folios 49-50 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta municipalidad, mediante el cual informa que a la fecha la totalidad de los mentados títulos de depósitos judiciales constituidos a órdenes del proceso de marras se encuentran convertidos desde el 16 de septiembre del año inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2018- 00833- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente las respuestas que obran a folios 13, 14 y 26 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>27</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u>.</p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 003 2018- 00856 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 18-193 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a FAMISNAR EPS LTDA CAFAM COLSUBSIDIO, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado JORGE ANTONIO SILVA BARRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.860.760.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>37</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 00856- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

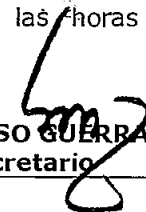
Teniendo en cuenta que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio 1451 del 27 de agosto de 2019, solicito embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso sobre los bienes del demandado GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., obrante a folio 15 , y con posterioridad mediante oficio 216 del 21 de febrero de 2020, informa que se dio por terminado el proceso por conciliación, en consecuencia se ordenó LEVANTAR la medida de embargo del remanente solicitado para ese Despacho, por lo que peticona dejar sin efecto la orden de embargo comunicada mediante oficio 1451 del 27 de agosto de 2019.

Por lo anterior y al ser ello procedente se tiene que el remanente de la presente causa no se encuentra embargado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 024 2018- 00879- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 73 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

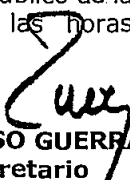
Bucaramanga, 73 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (75 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>74 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2019- 00034- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 029 de fecha 02 de agosto de 2019, procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, sin diligenciar visible a folios 17 a 34 C-2.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u> .
<i>[Handwritten Signature]</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2019- 00036- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

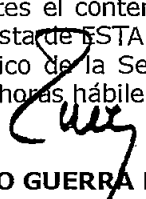
13 JUL. 2020

Se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JULIAN SERRANO SILVA identificado con C.C. No. 91.256.424 y T.P. No. 60.999 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante BANCO POPULAR S.A., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019- 00041- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

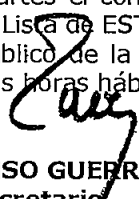
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folio 5 del presente cuaderno proveniente de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER -COOPVIGSAN CTA-, mediante el cual informa que el demandado MARLON SAMUEL BALCAZAR BERMUDEZ, perteneció a esa cooperativa en calidad de socio trabajador hasta el 7 de enero de la presente anualidad, razón por la cual no es posible seguir cumpliendo con la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



47 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 019 2019- 00070- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

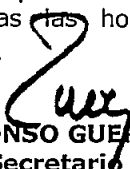
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 3 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2019 00073 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;


RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-389164, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA EMMA SANTOS OVIDO identificada con C.C. No. 63.328.267.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2019- 00081- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

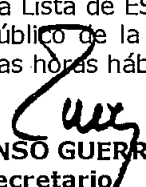
13 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 37 C-2, **RECONÓZCASE PERSONERIA** a la profesional en derecho CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA, quien se identifica con la c.c. No. 1.094.241.805 y Tarjeta Profesional No. 199.985 del C. S. de la J., como apoderada judicial del acreedor prendario FINANTEX S.A.S, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, y para todos los efectos téngase en cuenta lo manifestado por el acreedor prendario mediante escrito visto a folios 49-57 del presente cuaderno, por medio del cual señala que no ha recibido pago alguno por parte del demandado JUAN CARLOS MERCADO, respecto de la obligación por el contraída con dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
14 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2019 00109 - 01

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados MARÍA CRISTINA NAVAS GUTIÉRREZ identificada con C.C. No 63.332.901 y JAIME VEGA NARANJO identificado con C.C. No 91.237.213 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.

[Firma]
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra MARÍA CRISTINA NAVAS GUTIÉRREZ – JAIME VEGA NARANJO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 174 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado inicialmente en el mandamiento de pago (fl. 90 C-1) y corregido en su numeral PRIMERO literal C (fl.100 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se ajusta a lo establecido en la Ley 546 de 1999 la cual regula los créditos de vivienda, no imputa los abonos directos en las fechas indicadas sino en el resumen de la liquidación del crédito.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada imputando abonos directos por un total de \$16.022.085 en cada una de las fechas con base a memorial visible a folio 174 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No 05704046000727934										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NDMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES DE PLAZO DESDE 10/10/2018 HASTA 10/02/2019A LA TASA DEL 16% E.A. DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 90-91 C-1								\$1.617.083		\$1.617.083
\$ 44.054.488	14-feb-19	28-feb-19	17	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$451.852		\$2.068.935
\$ 44.054.488	01-mar-19	30-mar-19	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$797.386		\$2.866.321
\$ 44.054.488	01-abr-19	17-abr-19	17	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$451.852	\$9.980.187	-\$6.662.014
\$ 37.392.474	18-abr-19	30-abr-19	13	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$293.282		\$293.282



\$ 37.392.474	01-may-19	02-may-19	2	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$45.120	\$1.241.898	-\$903.496
\$ 36.488.978	03-may-19	30-may-19	28	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$616.420		\$616.420
\$ 36.488.978	01-jun-19	14-jun-19	14	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$308.210	\$1.200.000	-\$275.370
\$ 36.213.608	15-jun-19	30-jun-19	16	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$349.582		\$349.582
\$ 36.213.608	01-jul-19	30-jul-19	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$1.005.048
\$ 36.213.608	01-ago-19	30-ago-19	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$1.660.514
\$ 36.213.608	01-sep-19	30-sep-19	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$2.315.980
\$ 36.213.608	01-oct-19	03-oct-19	3	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$65.547	\$1.100.000	\$1.281.527
\$ 36.213.608	04-oct-19	30-oct-19	27	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$589.920		\$1.871.447
\$ 36.213.608	01-nov-19	01-nov-19	1	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$21.849	\$1.250.000	\$643.296
\$ 36.213.608	02-nov-19	30-nov-19	29	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$633.617		\$1.276.913
\$ 36.213.608	01-dic-19	03-dic-19	3	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$65.547	\$1.250.000	\$92.460
\$ 36.213.608	04-dic-19	30-dic-19	27	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$589.920		\$682.380
\$ 36.213.608	01-ene-20	30-ene-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$1.337.846
\$ 36.213.608	01-feb-20	29-feb-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$1.993.312
\$ 36.213.608	01-mar-20	30-mar-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$2.648.778
\$ 36.213.608	01-abr-20	30-abr-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$3.304.244
\$ 36.213.608	01-may-20	30-may-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$3.959.710
\$ 36.213.608	01-jun-20	30-jun-20	30	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$655.466		\$4.615.176
\$ 36.213.608	01-jul-20	13-jul-20	13	16,00%	24,00%	21,71%	1,81%	\$284.035		\$4.899.211
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/02/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$4.899.211
CAPITAL										\$36.213.608
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 05704046000727934 A 13/07/2020										\$41.112.819

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$41.112.819** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2019- 00110 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

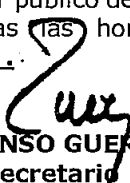
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. -INDUPALMA S.A.-**, en atención a lo solicitado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio número **1173** del **27 de febrero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003026-2019-00683-00**.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 JUL 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2019- 00141- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

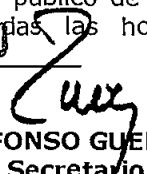
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 002956 de fecha 17 de enero de 2020 que antecede visible a folio 22 del presente cuaderno proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante el cual informa que registró la modificación en el sistema de información de liquidación salarial de la Policía Nacional en donde indica que los descuentos realizados al demandado EDISON SANABRIA PEÑA pasan del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

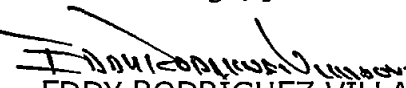


RADICADO No. 68001 40 03 008 2019 00153 - 01

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada LAURA XIMENA TORRES JEREZ identificada con C.C. No 1.098.632.762 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA S.A. contra LAURA XIMENA TORRES JEREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 40-41 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 23 C-1), toda vez que a pesar que indica como la fecha de exigibilidad a partir del 21 de septiembre de 2018 el total de días a liquidar es 10 y no 9. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 39.717.033	21-sep-18	30-sep-18	10	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$289.934	\$289.934
\$ 39.717.033	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$861.860	\$1.151.794
\$ 39.717.033	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$857.888	\$2.009.682
\$ 39.717.033	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$853.916	\$2.863.598
\$ 39.717.033	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$845.973	\$3.709.571
\$ 39.717.033	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$865.831	\$4.575.402
\$ 39.717.033	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$853.916	\$5.429.318
\$ 39.717.033	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$849.945	\$6.279.263
\$ 39.717.033	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$853.916	\$7.133.179
\$ 39.717.033	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$849.945	\$7.983.124
\$ 39.717.033	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$849.945	\$8.833.069
\$ 39.717.033	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$849.945	\$9.683.014
\$ 39.717.033	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$849.945	\$10.532.959



\$ 39.717.033	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$842.001	\$11.374.960
\$ 39.717.033	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$838.029	\$12.212.989
\$ 39.717.033	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$834.058	\$13.047.047
\$ 39.717.033	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$830.086	\$13.877.133
\$ 39.717.033	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$842.001	\$14.719.134
\$ 39.717.033	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$838.029	\$15.557.163
\$ 39.717.033	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$826.114	\$16.383.277
\$ 39.717.033	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$806.256	\$17.189.533
\$ 39.717.033	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$802.284	\$17.991.817
\$ 39.717.033	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$347.656	\$18.339.473
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/09/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$18.339.473
CAPITAL									\$39.717.033
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 13/07/2020									\$58.056.506

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

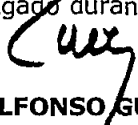
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$58.056.506** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2019- 00238 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

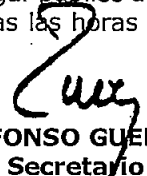
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

En atención al escrito visible a folio 7 c.1 y siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, se **ORDENA EXPEDIR** copias auténticas de las piezas procesales solicitadas a costa de la parte interesada, lo anterior de conformidad al art. 114 CGP, previo pago del arancel judicial conforme el Acuerdo No.PSAA14-10280 del Consejo Superior de la Judicatura. Las cuales deberán ser remitidas por el medio establecido por la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2019 00238 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 28, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

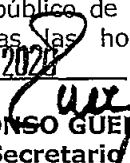
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga y que llegare a percibir, la demandada SONIA YAMILE OJEDA VERA identificada con C.C. No. 1.098.220.295, en contraprestación al servicio de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$8.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, ingresar el expediente al área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas <u>14 JUL 2020</u> las horas hábiles del día
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 022 2019 00239 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado ALBER LEONARDO ACERO REMOLINA identificado con C.C. No 1.095.807.233 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ALBER LEONARDO ACERO REMOLINA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 26 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 37.664.511	17-mar-19	30-mar-19	14	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$377.901	\$377.901
\$ 37.664.511	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$806.021	\$1.183.922
\$ 37.664.511	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$809.787	\$1.993.709
\$ 37.664.511	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$806.021	\$2.799.730
\$ 37.664.511	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$806.021	\$3.605.751
\$ 37.664.511	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$806.021	\$4.411.772
\$ 37.664.511	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$806.021	\$5.217.793
\$ 37.664.511	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$798.488	\$6.016.281
\$ 37.664.511	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$794.721	\$6.811.002
\$ 37.664.511	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$790.955	\$7.601.957
\$ 37.664.511	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$787.188	\$8.389.145
\$ 37.664.511	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$798.488	\$9.187.633
\$ 37.664.511	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$794.721	\$9.982.354
\$ 37.664.511	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$783.422	\$10.765.776
\$ 37.664.511	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$764.590	\$11.530.366
\$ 37.664.511	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$760.823	\$12.291.189
\$ 37.664.511	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$329.690	\$12.620.879



TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/03/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$12.620.879
INTERESES DE PLAZO DESDE 17/10/2018 HASTA 16/03/2019 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 12 C-1	\$3.244.550
CAPITAL	\$37.664.511
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 13/07/2020	\$53.529.940

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

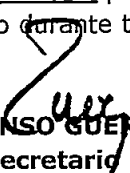
TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$53.529.940** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2019 00248 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada LUISA ELMIRA ROJAS OSORIO identificada con C.C. No 26.764.272 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 13 de 2020.

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra LUISA ELMIRA ROJAS OSORIO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 34-35 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 20 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 480-03360002226									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 29.431.596	06-abr-19	30-abr-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$524.863	\$524.863
\$ 29.431.596	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$632.779	\$1.157.642
\$ 29.431.596	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$629.836	\$1.787.478
\$ 29.431.596	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$629.836	\$2.417.314
\$ 29.431.596	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$629.836	\$3.047.150
\$ 29.431.596	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$629.836	\$3.676.986
\$ 29.431.596	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$623.950	\$4.300.936
\$ 29.431.596	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$621.007	\$4.921.943
\$ 29.431.596	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$618.064	\$5.540.007
\$ 29.431.596	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$615.120	\$6.155.127
\$ 29.431.596	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$623.950	\$6.779.077
\$ 29.431.596	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$621.007	\$7.400.084
\$ 29.431.596	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$612.177	\$8.012.261
\$ 29.431.596	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$597.461	\$8.609.722
\$ 29.431.596	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$594.518	\$9.204.240
\$ 29.431.596	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$257.625	\$9.461.865
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/04/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$9.461.865
INTERESES DE PLAZO DESDE 05/07/2017 HASTA 05/04/2019 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 20 C-1									\$8.023.985
CAPITAL									\$29.431.596
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 480-03360002226 A 13/07/2020									\$46.917.446



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

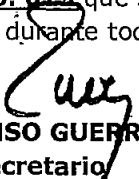
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$46.917.446** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 015 2019 00310- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JORGE BLANCO GÓMEZ identificado con C.C. No 91.498.671 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FABIÁN ENRIQUE ANAYA SOLANO contra JORGE BLANCO GÓMEZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 42 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a fol. 15 C-1. Toda vez que no refleja la fecha de exigibilidad para las obligaciones. Así mismo, no allega plantilla correspondiente a la liquidación del crédito; que permita verificar la tasa fluctuante, vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella y vincula en la liquidación las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.810.290	02-sep-19	30-sep-19	29	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$37.449	\$37.449
\$ 1.810.290	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.378	\$75.827
\$ 1.810.290	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.197	\$114.024
\$ 1.810.290	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$38.016	\$152.040
\$ 1.810.290	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.835	\$189.875
\$ 1.810.290	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.378	\$228.253
\$ 1.810.290	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.197	\$266.450
\$ 1.810.290	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.654	\$304.104
\$ 1.810.290	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$36.749	\$340.853



\$ 1.810.290	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$36.568	\$377.421
\$ 1.810.290	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.846	\$393.267
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$393.267
CAPITAL									\$1.810.290
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$2.203.557

INTERESES MORATORIOS LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.243.000	02-sep-19	30-sep-19	29	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.400	\$46.400
\$ 2.243.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$47.552	\$93.952
\$ 2.243.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$47.327	\$141.279
\$ 2.243.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$47.103	\$188.382
\$ 2.243.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$46.879	\$235.261
\$ 2.243.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$47.552	\$282.813
\$ 2.243.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$47.327	\$330.140
\$ 2.243.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$46.654	\$376.794
\$ 2.243.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$45.533	\$422.327
\$ 2.243.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$45.309	\$467.636
\$ 2.243.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.634	\$487.270
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/09/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$487.270
CAPITAL									\$2.243.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$2.730.270

RESUMEN			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 1.810.290	\$ 393.267	\$ 2.203.557
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 2.243.000	\$ 487.270	\$ 2.730.270
TOTAL OBLIGACION LETRAS DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 4.053.290	\$ 880.537	\$ 4.933.827

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.933.827** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>079</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 028 2019 00325 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados LEYDI XIMENA RODRÍGUEZ LUNA identificada con C.C. No 1.095.790.561 y MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ DELGADO identificada con C.C. No 1.095.817.973 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra LEYDI XIMENA RODRÍGUEZ LUNA – MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ DELGADO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 42 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 23 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 002-0054-001911817									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.064.256	07-ene-18	30-ene-18	24	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$37.652	\$37.652
\$ 2.064.256	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$47.684	\$85.336
\$ 2.064.256	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$47.065	\$132.401
\$ 2.064.256	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$46.652	\$179.053
\$ 2.064.256	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$46.446	\$225.499
\$ 2.064.256	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$46.239	\$271.738
\$ 2.064.256	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$45.620	\$317.358
\$ 2.064.256	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$45.414	\$362.772
\$ 2.064.256	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$45.207	\$407.979
\$ 2.064.256	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$44.794	\$452.773
\$ 2.064.256	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$44.588	\$497.361
\$ 2.064.256	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$44.382	\$541.743
\$ 2.064.256	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$43.969	\$585.712
\$ 2.064.256	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$45.001	\$630.713



\$ 2.064.256	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$44.382	\$675.095
\$ 2.064.256	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.175	\$719.270
\$ 2.064.256	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$44.382	\$763.652
\$ 2.064.256	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$44.175	\$807.827
\$ 2.064.256	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$44.175	\$852.002
\$ 2.064.256	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.175	\$896.177
\$ 2.064.256	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.175	\$940.352
\$ 2.064.256	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$43.762	\$984.114
\$ 2.064.256	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$43.556	\$1.027.670
\$ 2.064.256	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$43.349	\$1.071.019
\$ 2.064.256	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$43.143	\$1.114.162
\$ 2.064.256	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$43.762	\$1.157.924
\$ 2.064.256	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$43.556	\$1.201.480
\$ 2.064.256	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$42.937	\$1.244.417
\$ 2.064.256	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$41.904	\$1.286.321
\$ 2.064.256	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$41.698	\$1.328.019
\$ 2.064.256	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.069	\$1.346.088
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/01/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.346.088
CAPITAL									\$2.064.256
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 002-0054-001911817 A 13/07/2020									\$3.410.344

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

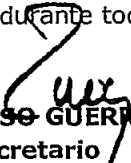
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.410.344** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

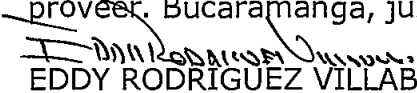
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019 – 00357- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador


**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 59-62 C-1 y una vez agotado el primer conducto regular en el Área de Títulos del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal el cual solicito al Juzgado de Origen información sobre consignación del depósito judicial visible a folio 49 C-1 por la suma de TRECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$316.500), a li cual nos informaron que ese título no estaba consignado en la cuenta asignada para ese Juzgado. Por lo anterior se le REQUIERE al Banco Agrario, con el fin de que se pronuncie en el término de cinco (5) DÍAS, para que este depósito judicial sea asociado a la cuenta del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal y esta manera proceder a resolver la liquidación del crédito sin la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 026 2019 - 00364- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JOHN JAIRO QUINTERO MENESES identificado con C.C. No 1.093.734.841 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOHN JAIRO QUINTERO MENESES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 27--29 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 27-29 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 358571041									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 27.466.638	24-oct-19	30-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$135.868	\$135.868
\$ 27.466.638	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$579.546	\$715.414
\$ 27.466.638	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$576.799	\$1.292.213
\$ 27.466.638	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$574.053	\$1.866.266
\$ 27.466.638	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$582.293	\$2.448.559
\$ 27.466.638	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$579.546	\$3.028.105
\$ 27.466.638	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$571.306	\$3.599.411
\$ 27.466.638	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$557.573	\$4.156.984
\$ 27.466.638	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$554.826	\$4.711.810
\$ 27.466.638	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$240.425	\$4.952.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/10/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.952.235
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 23/10/2019 A FOLIO 27-29 C-1									\$9.016.850
CAPITAL									\$27.466.638
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 358571041 A 13/07/2020									\$41.435.723

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 1093734841									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.661.481	24-oct-19	30-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$28.005	\$28.005



\$ 5.661.481	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$119.457	\$147.462
\$ 5.661.481	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$118.891	\$266.353
\$ 5.661.481	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$118.325	\$384.678
\$ 5.661.481	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$120.023	\$504.701
\$ 5.661.481	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$119.457	\$624.158
\$ 5.661.481	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$117.759	\$741.917
\$ 5.661.481	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$114.928	\$856.845
\$ 5.661.481	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$114.362	\$971.207
\$ 5.661.481	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$49.557	\$1.020.764
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/10/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.020.764
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 23/10/2019 A FOLIO 27-29 C-1									\$764.871
CAPITAL									\$5.661.481
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1093734841 A 13/07/2020									\$7.447.116

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 358571041 A 13/07/2020	\$ 27.466.638	\$ 13.969.085	\$ 41.435.723
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1093734841 A 13/07/2020	\$ 5.661.481	\$ 1.785.635	\$ 7.447.116
TOTAL OBLIGACION A 13/07/2020	\$ 33.128.119	\$ 15.754.720	\$ 48.882.839

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

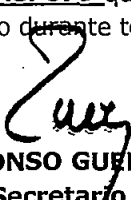
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$42.909.840 al 23 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$48.882.839** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 028 2019 00410 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado WILSON FRANCISCO DÍAZ PINZÓN identificado con C.C. No 19.282.072 consignados por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES identificada con NIT No 804.001.890-1 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 13 de 2020.

Eddy Rodríguez Villabona
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPCENTRAL LTDA contra WILSON FRANCISCO DÍAZ PINZÓN, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 24-25 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 17 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia no vincula abonos por concepto de depósitos judiciales.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada imputando abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de las fechas de su constitución por un total de \$1.659.000 con base a relación de títulos visible a folio 26 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No 88-230044213-0										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. OIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES DE PLAZO OESOE 23/11/2018 HASTA 30/05/2019 OCRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 17 C-1								\$1.143.822		\$1.143.822
\$ 8.599.801	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$184.036		\$1.327.858
\$ 8.599.801	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$184.036		\$1.511.894
\$ 8.599.801	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$184.036		\$1.695.930
\$ 8.599.801	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$184.036		\$1.879.966
\$ 8.599.801	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$182.316		\$2.062.282
\$ 8.599.801	01-nov-19	27-nov-19	27	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$163.310	\$553.000	\$1.672.592
\$ 8.599.801	28-nov-19	30-nov-19	3	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.146		\$1.690.738
\$ 8.599.801	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$180.596		\$1.871.334
\$ 8.599.801	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$173.745	\$1.106.000	\$939.079
\$ 8.599.801	30-ene-20	30-ene-20	1	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.991		\$945.070
\$ 8.599.801	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$182.316		\$1.127.386
\$ 8.599.801	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$181.456		\$1.308.842
\$ 8.599.801	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$178.876		\$1.487.718



\$ 8.599.801	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$174.576		\$1.662.294
\$ 8.599.801	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$173.716		\$1.836.010
\$ 8.599.801	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$75.277		\$1.911.287
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/06/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$1.911.287
CAPITAL										\$8.599.801
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 88-230044213-0 A 13/07/2020										\$10.511.088

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$10.511.088** al 13 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 078 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

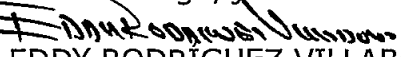


RADICADO No. 68001 40 03 024 2019 - 00427- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que ^{no} se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados CÉSAR IVÁN MÉNDEZ CONDE identificado con C.C. No 13.740.302 y URBANO MÉNDEZ identificado con C.C. No 13.838.383 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ALDIA S.A. contra CÉSAR IVÁN MÉNDEZ CONDE - URBANO MÉNDEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 71-72 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 12620									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 338.684	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.112	\$7.112
\$ 338.684	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.078	\$14.190
\$ 338.684	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.180	\$21.370
\$ 338.684	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.146	\$28.516
\$ 338.684	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.045	\$35.561
\$ 338.684	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.875	\$42.436
\$ 338.684	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.841	\$49.277
\$ 338.684	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.965	\$52.242
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/12/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$52.242
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/11/2019 A FOLIO 71-72 C-1									\$152.389
CAPITAL									\$338.684
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 12620 A 13/07/2020									\$543.315

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$491.073 al 30 de noviembre de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

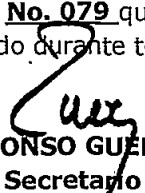
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$543.315** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de julio de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

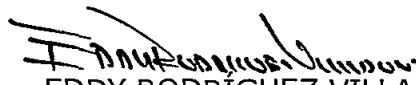


RADICADO No. 68001 40 03 001 2019 00479 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado PEDRO JOSÉ REY MUJICA identificado con C.C. No 91.212.135 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por GERARDO ALMEIDA SARMIENTO contra PEDRO JOSÉ REY MUJICA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 31-32 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 09 C-1), toda vez que no vincula los intereses de plazo decretados desde 29 de diciembre de 2017 hasta 30 de marzo de 2018 por la suma de \$1.998.900. Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 37.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$836.200	\$836.200
\$ 37.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$832.500	\$1.668.700
\$ 37.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$828.800	\$2.497.500
\$ 37.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$817.700	\$3.315.200
\$ 37.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$814.000	\$4.129.200
\$ 37.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$810.300	\$4.939.500
\$ 37.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$802.900	\$5.742.400
\$ 37.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$799.200	\$6.541.600
\$ 37.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$795.500	\$7.337.100
\$ 37.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$788.100	\$8.125.200



\$ 37.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$806.600	\$8.931.800
\$ 37.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$795.500	\$9.727.300
\$ 37.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$791.800	\$10.519.100
\$ 37.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$795.500	\$11.314.600
\$ 37.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$791.800	\$12.106.400
\$ 37.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$791.800	\$12.898.200
\$ 37.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$791.800	\$13.690.000
\$ 37.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$791.800	\$14.481.800
\$ 37.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$784.400	\$15.266.200
\$ 37.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$780.700	\$16.046.900
\$ 37.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$777.000	\$16.823.900
\$ 37.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$773.300	\$17.597.200
\$ 37.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$784.400	\$18.381.600
\$ 37.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$780.700	\$19.162.300
\$ 37.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$769.600	\$19.931.900
\$ 37.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$751.100	\$20.683.000
\$ 37.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$747.400	\$21.430.400
\$ 37.000.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$323.873	\$21.754.273
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/04/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$21.754.273
INTERESES DE PLAZO DESDE 29/12/2017 HASTA 30/03/2018 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 09 C-1									\$1.998.900
CAPITAL									\$37.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$60.753.173

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$60.753.173** al 13 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados



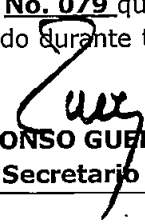
de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 079** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 DE JULIO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

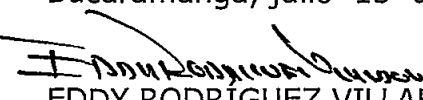


RADICADO No. 68001 40 03 009 2019 00487 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados PABLO AVELINO LÓPEZ ACEVEDO identificado con C.C. No 13.349.957 y CIRO ALFONSO REYES ÁLVAREZ a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARÍA ELSA DUARTE BLANCO contra PABLO AVELINO LÓPEZ ACEVEDO – CIRO ALFONSO REYES ÁLVAREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 38 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1), toda vez que las cuotas de administración se decretaron hasta el periodo correspondiente al mes de julio de 2019. Así mismo, dentro de la plantilla allegada no se puede visualizar la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios de acuerdo a los parámetros legales estipulados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS											
CUOTAS DE ADMINISTRACION											
FECHA	CUOTAS ADMON	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
may-18	\$ 54.000	\$ 54.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.210	\$1.210
jun-18	\$ 217.000	\$ 271.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.989	\$7.199
jul-18	\$ 217.000	\$ 488.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$10.736	\$17.935
ago-18	\$ 217.000	\$ 705.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$15.440	\$33.375
sep-18	\$ 217.000	\$ 922.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.007	\$53.382
oct-18	\$ 217.000	\$ 1.139.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$24.602	\$77.984
nov-18	\$ 217.000	\$ 1.356.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$29.154	\$107.138
dic-18	\$ 230.000	\$ 1.586.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$33.782	\$140.920
ene-19	\$ 230.000	\$ 1.816.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.589	\$180.509
feb-19	\$ 230.000	\$ 2.046.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.989	\$224.498
mar-19	\$ 230.000	\$ 2.276.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.706	\$273.204
abr-19	\$ 230.000	\$ 2.506.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$53.879	\$327.083
may-19	\$ 230.000	\$ 2.736.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$58.550	\$385.633
jun-19	\$ 230.000	\$ 2.966.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$63.472	\$449.105



jul-19	\$ 230.000	\$ 3.196.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.394	\$517.499
		\$ 3.196.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.394	\$585.893
		\$ 3.196.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$67.755	\$653.648
		\$ 3.196.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$67.436	\$721.084
		\$ 3.196.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$67.116	\$788.200
		\$ 3.196.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$66.796	\$854.996
		\$ 3.196.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$67.755	\$922.751
		\$ 3.196.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.436	\$990.187
		\$ 3.196.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$66.477	\$1.056.664
		\$ 3.196.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$64.879	\$1.121.543
		\$ 3.196.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$64.559	\$1.186.102
		\$ 3.196.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$27.976	\$1.214.078
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/006/2018 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CDLOMBIA										\$1.214.078	
CAPITAL										\$3.196.000	
TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE ADMINISTRACION A 13/07/2020										\$4.410.078	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

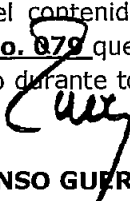
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.410.078** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	




RADICADO No. 68001 40 03 011 2019 00506 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado KENNEDY MANTILLA SARMIENTO identificado con C.C. No 91.223.376 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra KENNEDY MANTILLA SERRANO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 38-40 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 21 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia la sumatoria de los mismos presenta error aritmético que subvalora el valor de la obligación que nos ocupa.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 91223376									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 25.805.665	13-jul-19	30-jul-19	18	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$331.345	\$331.345
\$ 25.805.665	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$552.241	\$883.586
\$ 25.805.665	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$552.241	\$1.435.827
\$ 25.805.665	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$547.080	\$1.982.907
\$ 25.805.665	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$544.500	\$2.527.407
\$ 25.805.665	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$541.919	\$3.069.326
\$ 25.805.665	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$539.338	\$3.608.664
\$ 25.805.665	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$547.080	\$4.155.744
\$ 25.805.665	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$544.500	\$4.700.244
\$ 25.805.665	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$536.758	\$5.237.002
\$ 25.805.665	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$523.855	\$5.760.857
\$ 25.805.665	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$521.274	\$6.282.131
\$ 25.805.665	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$225.886	\$6.508.017
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/07/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA									\$6.508.017



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
CAPITAL	\$25.805.665
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 91223376 A 13/07/2020	
	\$32.313.682

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

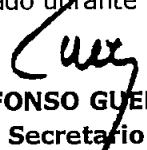
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$32.313.682** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 679 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00522- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 13 JUL. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 16 C-2 del presente cuaderno proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, por medio del cual informa que la demandada DIANA CECILIA AMADO DELGADO, **NO** es titular de dineros en dicha entidad bancaria.

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folios 17-21 del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, referente a una nota devolutiva de una medida cautelar decretada, por medio del cual informa que sobre el folio de matrícula No. 300-381689 se encuentra vigente patrimonio de familia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas las</u> horas hábiles del día <u>14 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario




RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 00596 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada ISABEL JAIMES DE MARÍN identificada con C.C. No 37.801.380 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra ISABEL JAIMES DE MARÍN, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 32 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 22 C-1), toda vez que a pesar que indica como la fecha de exigibilidad a partir del 06 de marzo de 2019 el total de días a liquidar es 25 y no 30. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 055-0057-002988582									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 4.396.226	06-mar-19	30-mar-19	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$78.766	\$78.766
\$ 4.396.226	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.079	\$172.845
\$ 4.396.226	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$94.519	\$267.364
\$ 4.396.226	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$94.079	\$361.443
\$ 4.396.226	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$94.079	\$455.522
\$ 4.396.226	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.079	\$549.601
\$ 4.396.226	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.079	\$643.680
\$ 4.396.226	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$93.200	\$736.880
\$ 4.396.226	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$92.760	\$829.640
\$ 4.396.226	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$92.321	\$921.961
\$ 4.396.226	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$91.881	\$1.013.842
\$ 4.396.226	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$93.200	\$1.107.042
\$ 4.396.226	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$92.760	\$1.199.802
\$ 4.396.226	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$91.442	\$1.291.244
\$ 4.396.226	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$89.243	\$1.380.487



\$ 4.396.226	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$88.804	\$1.469.291
\$ 4.396.226	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$38.482	\$1.507.773
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/03/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.507.773
CAPITAL									\$4.396.226
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 055-0057-002988582 A 13/07/2020									\$5.903.999

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

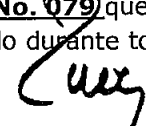
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.903.999** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 079 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

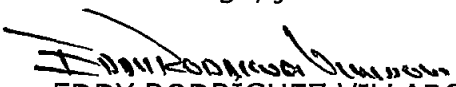


RADICADO No. 68001 40 03 007 2019 00629 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado ALIRIO NIÑO ARGUELLO identificado con C.C. No 13.352.986 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 13 de 2020.


EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FELIPE ARTURO ARIZA RIVERA contra ALIRIO NIÑO ARGUELLO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 18-19 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 13 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad para cada una de las Letras de Cambio es a partir del 03 de enero de 2019 y 12 de noviembre de 2019 respectivamente. Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.600.000	03-ene-19	30-ene-19	28	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$31.808	\$31.808
\$ 1.600.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$34.880	\$66.688
\$ 1.600.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$34.400	\$101.088
\$ 1.600.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.240	\$135.328
\$ 1.600.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$34.400	\$169.728
\$ 1.600.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$34.240	\$203.968
\$ 1.600.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$34.240	\$238.208
\$ 1.600.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.240	\$272.448
\$ 1.600.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.240	\$306.688
\$ 1.600.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.920	\$340.608
\$ 1.600.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$33.760	\$374.368
\$ 1.600.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$33.600	\$407.968
\$ 1.600.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$33.440	\$441.408
\$ 1.600.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.920	\$475.328
\$ 1.600.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$33.760	\$509.088



\$ 1.600.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$33.280	\$542.368
\$ 1.600.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$32.480	\$574.848
\$ 1.600.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$32.320	\$607.168
\$ 1.600.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.005	\$621.173
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/01/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$621.173
CAPITAL									\$1.600.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$2.221.173

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.000.000	12-nov-19	30-nov-19	19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.727	\$26.727
\$ 2.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$42.000	\$68.727
\$ 2.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.800	\$110.527
\$ 2.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$42.400	\$152.927
\$ 2.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$42.200	\$195.127
\$ 2.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$41.600	\$236.727
\$ 2.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$40.600	\$277.327
\$ 2.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$40.400	\$317.727
\$ 2.000.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$17.507	\$335.234
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/11/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$335.234
CAPITAL									\$2.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020									\$2.335.234

RESUMEN			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 1.600.000	\$ 621.173	\$ 2.221.173
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 2.000.000	\$ 335.234	\$ 2.335.234
TOTAL OBLIGACION LETRA S DE CAMBIO A 13/07/2020	\$ 3.600.000	\$ 956.407	\$ 4.556.407

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

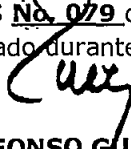
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.556.407** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 079</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019- 00687- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

13 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 13 JUL. 2020 _____

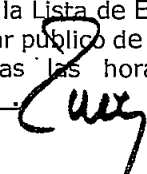
En atención al memorial visto a folio 7 a 20 C:2, perfeccionado como se haya el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-379041**, ubicado en la calle 157 No. 154-215 CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA P.H. URBANIZACION PALOMITAS TORRE III APARTAMENTO 202, del municipio de Floridablanca- Santander, denunciado de propiedad de propiedad del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., se ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para su práctica, se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de Floridablanca- Santander (reparto); quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de sub-comisionar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>14 JUL. 2020 </p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019- 00687- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 33 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

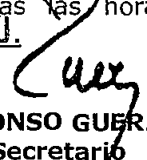
Bucaramanga, 33 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Así mismo se insta a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>35</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>33 JUL. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario